



Periodista Martha Vásquez (Cortesía LA PRENSA)

Estado situacional de la Libertad de Prensa y el Acceso a la Información Pública en Nicaragua 2010-2020



Violeta B^{de} Chamorro

F U N D A C I O N

COORDINADOR DE DERECHOS HUMANOS

Guillermo José Medrano

INVESTIGADORES

Equipo de FVBCH

Martha Patricia Molina

EDICIÓN

Walter Lacayo Guerra

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Isidro Flores Calero

Fundación Violeta Barrios de Chamorro

Km 8 Carretera Sur, Plaza San José. Módulos B5 y B6. Managua, Nicaragua.

Teléfono: (505) 2265-2856 (505)2265-0239



violetachamorro.org



[/violetabarriosdechamorro](https://www.facebook.com/violetabarriosdechamorro)



[@FundVioleta](https://twitter.com/FundVioleta)

● Tabla de contenido

Glosario de términos.....	5
Resumen Ejecutivo.....	7
Objetivos y metodología de la investigación.....	10
Objetivo General.....	10
1. Ofrecer recomendaciones para:.....	10
Metodología de la Investigación.....	10
Línea de tiempo: Libertad de expresión y acceso a la información pública.....	11
Hallazgos.....	14
Análisis del marco jurídico del acceso a la información pública y de la libertad de expresión en Nicaragua..	14
Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).....	15
Regulación de agentes extranjeros y sanción de ciberdelitos.....	19
Estrategia de Comunicación del Gobierno.....	22
Acceso a la Información y Libertad de Expresión: informes de país, publicaciones especializadas y medios de comunicación.....	23
Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).....	23
CIDH y sus Relatorías Especiales RELE y REDESCA.....	26
Comité para la Protección de los Periodistas.....	26
CENIDH, Ley de acceso a la información pública y la libertad de expresión.....	26
CENIDH: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua (18 de abril 2018- 31 de diciembre 2019).....	29
Examen Periódico Universal (EPU).....	30
CINCO: Análisis de medios de comunicación y libertad de expresión en Nicaragua.....	33
Procuraduría de Derechos Humanos.....	35
Medidas cautelares a periodistas independientes, entorno laboral y familiar.....	35
Medidas Cautelares Noticiero El Meridiano.....	38
Periodistas denunciados por injurias y calumnias.....	40
Muerte de medios de comunicación.....	42
Seis casos emblemáticos: persecución del Estado a periodistas.....	44
GIEI - Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo del 2018.....	46
Conclusiones.....	49
Recomendaciones.....	53
Anexos.....	54

Anexo 1: Entrevistas a periodistas.....	54
Casos emblemáticos de violación de derechos a la libertad de prensa y de acceso a la información.....	54
1. Caso de Elizabeth Romero.....	54
2. Caso de Martha Vázquez Larios.....	56
3. Caso Ismael López Campos.....	59
4. Caso Winston Potosme Pavón.....	61
5. Caso de Ileana Lacayo Ortiz.....	64
6. Caso de Eduardo Walter Montenegro.....	67
Anexo No. 2: Instrumentos jurídicos trascendentales en materia de Acceso a la Información Pública y Libertad de Expresión.....	71
Anexo 3: Comportamiento del Estado de Nicaragua frente al EPU.....	74
Anexo No.4: Principales hallazgos Estado de la Libertad de Expresión en Nicaragua (2010-2013) / CINCO.....	81
BIBLIOGRAFÍA.....	83

● Glosario de términos

ACJD	Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia
AFP	Agence France-Presse
ANPDH	Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos
APRANIC	Asociación de Profesionales de la Radiodifusión Nicaragüense
CENIDH	Centro Nicaragüense de Derechos Humanos
CDNN23	Canal de Noticias de Nicaragua
CINCO	Centro de Investigación de la Comunicación
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CSJ	Corte Suprema de Justicia
CSE	Consejo Supremo Electoral
COSEP	Consejo Superior de la Empresa Privada
CPJ	Comité para la Protección de los Periodistas
DAJ	Dirección de Auxilio Judicial
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería
EPU	Examen Periódico Universal
FVBCH	Fundación Violeta Barrios de Chamorro
FSLN	Frente Sandinista de Liberación Nacional
F.N.T	Frente Nacional de los Trabajadores
GIEI	Grupo Interdisciplinario de Especialistas Independientes
GRUN	Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
IPYS	Instituto Prensa y Sociedad
JS2	Joint Submission N° 2
LAIP	Ley de Acceso a la Información Pública
MpN	Movimiento por Nicaragua
OEA	Organización de Estados Americanos
OAIP	Oficina de Acceso a la Información Pública
PEN	Poetas, Ensayistas y Novelistas
RELE	Relatorías Especiales
REDESCA	Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
SNU	Sistema de las Naciones Unidas en Nicaragua
TELCOR	Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

● Resumen Ejecutivo

La Fundación Violeta Barrios de Chamorro ha examinado la situación de los derechos a la libertad de prensa y acceso a la información pública en Nicaragua en la década 2010-2020, con la intención de identificar avances, desafíos y oportunidades que permitan a las organizaciones y liderazgos del país, promover y defender espacios en la cultura democrática del país.

La libertad de prensa y el acceso a la información pública son derechos fundamentales en todo estado social de derecho, como lo define la Constitución Política de Nicaragua. El nivel de libertad de prensa refleja la calidad de la democracia. El acceso ciudadano a la información pública refleja la salud de la democracia. En ese sentido, democracia, libertad de prensa y acceso a la información pública no pueden ser conceptos intercambiables. ¿Qué se puede deducir de un Estado donde veinte medios de comunicación han sido cerrados, destruidos o confiscados en estos diez años? ¿Qué se puede comentar de un Estado que por un lado aprueba una Ley de Acceso a la Información Pública y luego no hace lo necesario para implementarla, más bien esconde la información pública?

El diagnóstico realizado se basó en la identificación de hitos registrados en cada uno de estos años, seis casos emblemáticos acaecidos a periodistas de diferentes partes del país, eventos que han configurado la realidad actual de los medios de comunicación, y que se ha caracterizado por la desaparición y cierre forzoso de veinte medios, la revisión de publicaciones, informes, reportes, leyes y convenciones adoptadas por el Estado de Nicaragua en materia de libertad de expresión y acceso a la información pública.

Al final de este examen se ha determinado que los derechos a la libertad de prensa y acceso a la información pública han sido sistemáticamente erosionados por el Estado de Nicaragua entre 2010 y 2020, durante el gobierno del presidente Daniel Ortega y el FSLN. En la medida en que esta década avanzó, también empeoraron los niveles de cerrazón gubernamental y el uso discrecional, abusivo de leyes e instituciones para sancionar a los mensajeros de la libertad de expresión y defensores de derechos individuales y colectivos.

Estos son algunos de los principales hallazgos de este documento que ahora ponemos a disposición de la ciudadanía nicaragüense, medios de comunicación, periodistas y líderes interesados en la defensa y promoción de los derechos individuales y colectivos.

1. Nicaragua es por definición constitucional un Estado social de derecho. Tiene un marco legal suficiente para regular, garantizar, proteger y promover la libertad de expresión. Además, cuenta, desde el año 2007, con una ley específica que debería garantizar, promover y proteger el derecho ciudadano de acceso a la información pública. Sin embargo, ambos derechos han sido restringidos severamente y por etapas.
2. La comunidad internacional ha tomado nota del deterioro de los derechos a la libertad de expresión y del acceso a la información pública, y ha realizado exhortaciones al Estado de Nicaragua para que garantice las libertades públicas.
3. Hasta recientemente, los organismos nacionales de derechos humanos reportaban que los medios y periodistas nicaragüenses pocas veces denunciaban las violaciones al derecho a la libre expresión, libertad de prensa y acceso a la información pública. Esto ha cambiado a partir del año 2018. Ahora estas violaciones se denuncian casi sistemáticamente ante organismos locales e internacionales de derechos humanos. Pero pocas veces se han hecho ante entidades del sistema de justicia interna, por no confiar en ellas.
4. A lo largo de diez años se ha desarrollado una práctica estatal agresiva en contra de medios y periodistas. Tal práctica se ha caracterizado por el rechazo y expulsión de periodistas extranjeros; el presupuesto público para la publicidad del Estado y del Gobierno quedó reducida a un grupo de medios bajo el control de la Presidencia de la República; TELCOR se convirtió en una institución guiada por lineamientos políticos, no por referentes técnicos y en distintos momentos actuó como vocero oficioso de empresas de telecomunicaciones extranjeras Xinwei y Cootel; el Registro de la Propiedad fue cerrado al público; en casos de agresión flagrante a periodistas, la Policía Nacional no actuó para protegerles, más bien les agredió y tampoco investigó ninguno de los numerosos casos de agresión vistos y reportados.
5. En el periodo 2010-2020, la Ley 200 (Telecomunicaciones y Servicios Postales) cayó en obsolescencia. Los servicios de internet y televisión digital funcionan al margen de toda consideración jurídica normativa.
6. Desde finales del 2018 el Estado de Nicaragua centró sus ataques de manera brutal y frontal a medios y periodistas. Pero desde antes se observaron esfuerzos por controlar enteramente a los medios tradicionales (periódicos, radios y televisoras). La etapa más reciente se ha traducido en juicios en contra de periodistas en distintas ciudades del país, para castigarlos por informar de manera independiente sobre la pandemia COVID-19 o acusándolos por supuestas injurias y calumnias.
7. Los niveles de riesgo para el ejercicio de la libertad de expresión en Nicaragua han llegado a ser los peores desde los años del conflicto de los años 80 del siglo XX, y no se observan intenciones por ofrecer espacios y condiciones para el ejercicio de periodismo con seguridad. A la fecha ha muerto un periodista, otro ha sido herido de bala, decenas han sido vapuleados y robados, centenares han migrado forzosamente, una cifra no determinada ha perdido su empleo o ha decidido abandonar la profesión, y quienes quedan, realizan su trabajo en espacios limitados y bajo alto riesgo de represión oficial y para oficial.

8. La promulgación de la Ley para la Regulación de Agentes Extranjeros y la Ley Especial de Ciberdelitos representan la nueva fase restrictiva de los derechos a la libertad de expresión y acceso a la información pública. La primera ley convierte a nicaragüenses en ciudadanos sin derechos políticos, a los que se les obliga a aceptar son agentes de organizaciones extranjeras que buscan ejecutar acciones lesivas para la seguridad soberana. La segunda, manda sancionar con años de cárcel el uso de información que en condiciones normales debería ser de acceso público. Su meta es castigar la libertad de expresión y el periodismo de profundidad.

9. Un punto que sometemos a valoración de la ciudadanía, los constituyen las 2 normas recientemente aprobadas: ley de regulación de agentes extranjeros y ley espacial ciberdelitos. Ambas normas son restrictivas de derechos y pone en un nuevo escenario o etapa el ejercicio de acceso a la información pública de libertad de prensa y expresión en el país. Se retoma en el informe en pág. 12.

Ante este escenario, la Fundación Violeta Barrios de Chamorro considera que, además de observar las restricciones y riesgos del contexto, se deben aprovechar las eventuales oportunidades, después de una década de difícil ejercicio ciudadano. Las principales recomendaciones son:

1. Compartir los hallazgos del presente diagnóstico con medios, periodistas, universidades, implementadores de programas que promueven el periodismo de calidad, defensores de derechos, líderes de opinión y organizaciones aliadas con el propósito de enriquecer este documento y de identificar posibles estrategias que favorezcan la ampliación y fortalecimiento de posibilidades para el ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información pública.

2. Gestionar información contenida en este estudio para que sectores claves de la sociedad nicaragüense se apropien de sus hallazgos, conclusiones y desafíos del contexto nicaragüense en el campo de la libertad de prensa.

3. Liderar un diálogo con universidades, centros de pensamiento, medios, periodistas y organizaciones gremiales con posibles estrategias para continuar desarrollando periodismo de calidad y la demanda ciudadana de acceso a la información pública.

4. Aprovechar los hallazgos y conclusiones de este estudio para generar productos informativos que ahonden en aspectos de interés ciudadano y periodístico. En caso de ser factible, podría desarrollarse mediante becas dirigidas de manera puntual a trabajos de periodismo de investigación, periodismo de soluciones, periodismo ciudadano, periodismo de datos.

● Metodología de la Investigación

El equipo de investigación revisó y analizó documentación relativa a la libertad de prensa y acceso a la Información pública en Nicaragua, correspondiente a enero del 2010 a octubre del 2020.

La revisión documental construye una visión retrospectiva de una década, basada en: la sistematización de iniciativas regulatorias de la libertad de prensa y acceso a la información pública, publicaciones sobre la materia en medios de comunicación y plataformas de organizaciones periodísticas y de defensores de derechos humanos.

En un segundo momento se procedió a la revisión de informes de país, entre los que destacan informes elaborados por organizaciones nacionales especializadas en materia de libertad de expresión, prensa y acceso a la información pública; además se revisaron informes de organismos internacionales especialistas en la temática, para realizar análisis y ejercicios comparativos con relación a la situación que se vive en Nicaragua.

Paralelamente, el equipo diseñó y realizó seis entrevistas a profundidad con periodistas que en el período 2010-2020, han sido víctimas del Estado por ejercer su derecho a la libertad de prensa y/o acceso a la información pública. Las entrevistas posteriormente fueron sistematizadas, dejando su texto íntegro en los anexos del presente diagnóstico.

Luego de la revisión documental y el completamiento de las entrevistas, el equipo de investigación diseñó el informe final.

Para la elaboración de las conclusiones principales se consideraron los siguientes aspectos: el estado de la libertad de prensa y el acceso a la información pública, la lectura y análisis de documentos, entrevistas con periodistas.

Para la elaboración de las recomendaciones se tuvo como referencia los objetivos de la investigación.

● Línea de tiempo: Libertad de expresión y acceso a la información pública

El EPU recomienda a Nicaragua: Adoptar medidas para asegurar la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas frente al acoso, la agresión física y las amenazas de muerte mediante la investigación exhaustiva de dichos incidentes y el enjuiciamiento de los responsables

2010

2011

El gobierno del presidente Ortega llega al extremo de bloquear en aduanas la salida de materias primas del periódico El Nuevo Diario, en represalia por investigaciones que dejaron al descubierto actos de corrupción, tanto en la Dirección General de Ingresos, como en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y luego, en el Consejo Supremo Electoral.

William Aragón Rodríguez, corresponsal La Prensa en Matriz, es acusado por el delito de calumnia. Veredicto: No culpabilidad. Fundación Violeta Barrios de Chamorro presenta un monitoreo cuyos resultados demuestran que el 72% de solicitudes de información a las instituciones públicas fueron respondidas.

2012

2013

El CENIDH recibe 69 denuncias en las que se alega violación a la libre expresión y al acceso a la información. El 27 de abril 2013 el director de Relaciones Públicas del Consejo Supremo Electoral (CSE) expulsa al periodista de La Prensa de una inesperada conferencia del general Julio César Avilés, que había asistido a un evento en el CSE.

Iniciativa de reforma a la Ley 601, Ley de Promoción de la Competencia. Durante el 2014, el CENIDH recibe 24 denuncias por violaciones a la libre expresión. Asamblea Nacional aprueba nueva Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional.

2014

2015

Intento de Ley Mordaza: Ley de promoción y desarrollo de la Red Nacional de servicios de Telecomunicaciones de Banda Ancha. TELCOR dicta el acuerdo administrativo 003-2015 sobre la normativa de pago de derechos y tasas.

Reglamento de Ética Electoral .

Luego de 17 años de transmitirse en Radio La Primerísima, el Programa "Onda Local", conducido por la periodista y defensora de derechos humanos, Patricia Orozco, fue cancelado por decisión de la Asociación de Profesionales de la Radiodifusión Nicaragüense (APRANIC), lo que constituye una violación al derecho de libertad de expresión y derecho de informar.

2016

El periodista Álvaro Navarro, director de Artículo 66, es amenazado por el diputado de APRE, Byron Jerez, y luego por un conocido empresario privado.

2017

Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua CIDH. Segundo Intento de Ley Mordaza. TELCOR ordena arbitrariamente a todas las empresas de cable suspender la transmisión en vivo de los medios de comunicación audiovisual que se encontraban dando cobertura a las protestas. La CIDH constató que las transmisiones de Canal 12, Canal de Noticias de Nicaragua (CDNN23), Telenorte y Canal 51, este último de la Conferencia Episcopal, fue suspendida durante 24 horas. El canal 100% Noticias estuvo 6 días sin transmitir, tras haberse negado a aceptar las presiones de TELCOR para cancelar programas percibidos por el Gobierno como opositores.

2018

El EPU realiza 38 recomendaciones al Estado de Nicaragua en el tercer ciclo. El Gobierno de Nicaragua no acepta 23 de las 38 recomendaciones, alegando que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad. .

2019

REDESCA emite Comunicado de Prensa R119/20 donde expresa la grave preocupación ante la ausencia de información fidedigna y la persistencia de desinformación oficial sobre el alcance de la pandemia de la COVID-19 en Nicaragua.

La Presidencia de la República da a conocer la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2020 - 2025 el 24 de septiembre de 2020 . Es una estrategia cuyo objetivo es "garantizar el uso soberano, seguro y confiable del ciberespacio, que permita el aprovechamiento de las TIC como herramienta que contribuya a la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo sostenible del país."

2020

2010

El EPU recomienda a Nicaragua: Adoptar medidas para asegurar la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas frente al acoso, la agresión física y las amenazas de muerte mediante la investigación exhaustiva de dichos incidentes y el enjuiciamiento de los responsables (Recomendación 25).

2011

El gobierno del presidente Ortega llega al extremo de bloquear en aduanas la salida de materias primas del periódico El Nuevo Diario, en represalia por investigaciones que dejaron al descubierto actos de corrupción, tanto en la Dirección General de Ingresos, como en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y luego, en el Consejo Supremo Electoral.

Cierre del Canal 15 de Televisión, compañía privada de televisión por cable que transmitía en dos municipios del Norte de Nicaragua y mantenía una posición crítica frente al Gobierno.

2012

William Aragón Rodríguez, corresponsal La Prensa en Matriz, es acusado por el delito de calumnia. Veredicto: No culpabilidad.

Fundación Violeta Barrios de Chamorro presenta un monitoreo cuyos resultados demuestran que el 72% de solicitudes de información a las instituciones públicas fueron respondidas. Sin embargo, la calidad de las respuestas es insuficiente, constatando que en algunos casos quien solicita la información es interrogado con preguntas que pueden tener un efecto restrictivo e incluso intimidatorio.

2013

El CENIDH recibe 69 denuncias en las que se alega violación a la libre expresión y al acceso a la información. El 27 de abril 2013 el director de Relaciones Públicas del Consejo Supremo Electoral (CSE) expulsa al periodista de La Prensa de una inesperada conferencia del general Julio César Avilés, que había asistido a un evento en el CSE.

Reforma al artículo 92 de la Constitución Política .

2014

Iniciativa de reforma a la Ley 601, Ley de Promoción de la Competencia .

Durante el 2014, el CENIDH recibe 24 denuncias por violaciones a la libre expresión.

Asamblea Nacional aprueba nueva Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional .

La fotógrafa belga Michéle Sennesael es arrestada el 21 de diciembre de 2014 mientras realizaba fotografías de las protestas en El Tule, Río San Juan contra el Canal Interoceánico, y deportada al día siguiente, sin recibir explicaciones de parte de la Policía ni de las autoridades de migración, quienes la expulsaron del país.

2015

Intento de Ley Mordaza: Ley de promoción y desarrollo de la Red Nacional de servicios de Telecomunicaciones de Banda Ancha.

TELCOR dicta el acuerdo administrativo 003-2015 sobre la normativa de pago de derechos y tasas .

El domingo 31 de mayo, TELCOR se presenta a la Radio Voz de Mujer con un acta de cierre de operación y retención de equipos; justificando que el permiso era temporal y que no había presentado la documentación necesaria, informando a su vez que “el transmisor será depositado en la dependencia de Aduana Central, en tanto ella acredite su titularidad sobre el transmisor y la introducción al país”.

2016

Reglamento de Ética Electoral .

Luego de 17 años de transmitirse en Radio La Primerísima, el Programa “Onda Local”, conducido por la periodista y defensora de derechos humanos, Patricia Orozco, fue cancelado por decisión de la Asociación de Profesionales de la Radiodifusión Nicaragüense (APRANIC), lo que constituye una violación al derecho de libertad de expresión y derecho de informar.

2017

El periodista Álvaro Navarro, director de Artículo 66, es amenazado por el diputado de APRE, Byron Jerez, y luego por un conocido empresario privado.

2018

Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua CIDH. Segundo Intento de Ley Mordaza.

TELCOR ordena arbitrariamente a todas las empresas de cable suspender la transmisión en vivo de los medios de comunicación audiovisual que se encontraban dando cobertura a las protestas. La CIDH constató que las transmisiones de Canal 12, Canal de Noticias de Nicaragua (CDNN23), Telenorte y Canal 51, este último de la Conferencia Episcopal, fue suspendida durante 24 horas. El canal 100% Noticias estuvo 6 días sin transmitir, tras haberse negado a aceptar las presiones de TELCOR para cancelar programas percibidos por el Gobierno como opositores.

- 1 a) Las bases de datos y registros informáticos deberán permanecer en el país; b) En ningún caso es permisible el establecimiento de sistemas que alteran o afectan los sistemas de comunicación nacional; c) Los puntos de comunicación estatal deberán ser propiedad del Estado; d) El espectro radioelectrónico y satelital que indica en las comunicaciones nicaragüenses debe ser controlados por el Estado

- 3 Informe Anual CENIDH 2014: buscando revivir el arto. 26 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales. Dicho artículo indica “en los casos en los que se descubra prácticas restrictivas del régimen de libre competencia, TELCOR podrá exigir la información necesaria y adoptar las medidas correctivas pertinentes, de cumplimiento obligatorio para los titulares de concesión o licencias. El argumento del Presidente es que al derogarse dicho artículo se creó una antinomia ya que son los entes reguladores los encargados de investigar en los sectores económicos y mercados sujetos a regulación las prácticas monopólicas contempladas en la Ley 601. El arto 26 fue derogado en la reforma a la Ley 601 publicada el 18 de agosto de 1995. Mediante la Ley 868, Ley de Reforma y Adición a la Ley 60149 se restableció la vigencia de dicho artículo. La reacción de distintos sectores de la sociedad no se hizo esperar, ya que la decisión contribuye a la mayor discrecionalidad de TELCOR ante los titulares de las concesiones y licencias.

Junio de 2014, el artículo 2 de dicha Ley proponía “prohibir investigar a toda persona natural o jurídica”. Distintos sectores reaccionaron contra esta iniciativa tan lesiva para la libertad de prensa por lo que la bancada oficialista en la Asamblea Nacional llevó a cabo una modificación para dejar a salvo las investigaciones periodísticas aun cuando se mantuvo una ambigüedad ya que no se explica cómo se determinaría que una investigación policial no puede ser un caso investigativo para un periodista, lo que sucede con frecuencia.

Anuario CENIDH 2015: La cercanía entre empresarios del Consejo Superior de la Empresa Privada, COSEP, y el gobierno, hizo posible un acuerdo con las operadoras de servicios de telecomunicaciones del país, que derogaron dicho acuerdo.

2019

El EPU realiza 38 recomendaciones al Estado de Nicaragua en el tercer ciclo. El Gobierno de Nicaragua no acepta 23 de las 38 recomendaciones, alegando que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad.

2020

REDESCA emite Comunicado de Prensa R119/20 donde expresa la grave preocupación ante la ausencia de información fidedigna y la persistencia de desinformación oficial sobre el alcance de la pandemia de la COVID-19 en Nicaragua.

La Presidencia de la República da a conocer la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2020 - 2025 el 24 de septiembre de 2020. Es una estrategia cuyo objetivo es "garantizar el uso soberano, seguro y confiable del ciberespacio, que permita el aprovechamiento de las TIC como herramienta que contribuya a la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo sostenible del país."

La Asamblea Nacional aprueba dos leyes que contravienen convenciones internacionales y leyes nacionales sobre derechos y garantías ciudadanas: Ley 1040 "Ley de Regulación de Agentes Extranjeros", publicada en La Gaceta No. 192, el 19 de octubre de 2020. Su objetivo es "establecer el marco jurídico de regulación aplicable a las personas naturales o jurídicas nacionales o de otra nacionalidad que respondiendo a intereses y obteniendo financiamiento extranjero, utilicen esos recursos para realizar actividades que deriven en injerencia de Gobiernos, organizaciones o personas naturales extranjeras en los asuntos internos y externos de Nicaragua, atentando contra la independencia, la autodeterminación y la soberanía nacional, así como la estabilidad económica y política del país."

La otra es la Ley 1042 "Ley Especial de Cibercrimitos", publicada en La Gaceta No. 201, el 30 de octubre del 2020. Su objetivo es la "prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos cometidos por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en perjuicio de personas naturales y jurídicas, así como la protección integral de los sistemas que utilicen dichas tecnologías, su contenido y cualquiera de sus componentes, en los términos previstos en esta Ley".

Anuario CENIDH 2016: El CSE anuló el 9 de agosto de 2016 un reglamento de ética electoral que pretendía restringir la libertad de expresión durante la campaña electoral, incluidos los comentarios en redes sociales. En el reglamento, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de julio de 2016, el CSE pretendía regular los comentarios que podían hacer periodistas, directores y propietarios de medios de comunicación y la ciudadanía en los sitios web y redes sociales sobre la campaña electoral. También prohibía a los partidos políticos, dirigentes y simpatizantes de partidos usar los medios, incluidas las redes sociales, para "hacer demagogia, ridiculizar a los adversarios y desarrollar una propaganda electorera falsa y confrontativa". Esta reglamentación, violatoria de la libertad de expresión, provocó fuertes críticas de distintos sectores del país: periodistas, partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil como el CENIDH, por lo que los magistrados electorales se vieron obligados a dar a conocer un nuevo decreto que anuló el reglamento y dejó sin efectos las medidas previstas. Según esa normativa, el que violara el reglamento sería castigado con una amonestación, y si reincidía sería castigado con una pena de 30 a 180 días de prisión. El Reglamento debió ser consultado previamente a los partidos políticos. Sin embargo, los magistrados electorales lo enviaron para su publicación al Diario Oficial sin esperar los aportes, aval o rechazo de las organizaciones políticas. El Presidente del CSE sostuvo que la normativa publicada era sólo un proyecto emitido por el pleno de magistrados electorales, y al no ser ratificado por los partidos que competirían en los comicios, fue dejado sin efecto.

Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, disponible en, <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1176&IID=2>

● Análisis del marco jurídico del acceso a la información pública y de la libertad de expresión en Nicaragua

Nicaragua posee una amplia gama de mecanismos legales a nivel nacional e internacional para la aplicación y defensa del acceso a la información pública y libertad de expresión. Su ordenamiento jurídico interno, se complementa con el externo (convenciones, tratados, acuerdos internacionales). Existen dos componentes en el tema. El primero es el ciudadano que solicita la información, y el segundo, el Estado que está obligado a proporcionarla de una forma veraz, sin dilación y gratuita.

En Nicaragua la cultura de acceso a la información pública es incipiente. Hasta antes del 2007 y ante la inexistencia de una legislación concreta en la materia, era inconcebible que cualquier persona pudiese obtener información del Estado y sus instituciones, a pesar de que la Constitución vigente preservaba, desde su creación en 1987, un artículo relacionado con este derecho. Fue hasta el 16 de mayo de 2007, que en nuestro país se sepultó jurídicamente la cultura del secretismo, mediante la aprobación de la primera Ley de Acceso a la Información Pública (“Ley 621” o “LAIP”), cuyo objeto es “normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones públicas [...]” (Nicaragua, Asamblea Nacional, 2007, Ley 621, art. 1).

Los mecanismos legales más importantes en materia de libertad de expresión y acceso a la información pública son :

1. Constitución Política de Nicaragua
2. Ley de Acceso a la Información Pública
3. Decreto-Reglamento de la Ley De Acceso a la Información Pública
4. Declaración Universal de los Derechos Humanos
5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
6. Convención Americana sobre Derechos Humanos
7. Carta Democrática Interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA)
8. Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión
9. Declaración de Chapultepec
10. Carta de Santo Domingo del 31 de julio del 2002

Decreto Presidencial N°. 24-2020, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 178 de 29 de septiembre de 2020.

Artículo 66.- Los nicaragüenses tienen derecho a la información veraz. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea de manera oral, por escrito, gráficamente o por cualquier otro procedimiento de su elección. Artículo 66. Constitución 1987. Disponible en, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/bbe90a5bb646d50906257265005d21f8/8339762d0f427a1c062573080055fa46?OpenDocument>

● Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)

La No. 621 de Acceso a la Información Pública, fue aprobada el 16 de mayo de 2007, está conformada por 54 artículos. La Fundación Violeta Barrios de Chamorro realizó gestiones y cabildeo, en el año 2004, ante la Oficina de Ética Pública, durante la administración del presidente Enrique Bolaños, para que la ley fuera aprobada, pero no fue posible porque la bancada parlamentaria oficialista era minoritaria. Fue durante el primer año del Gobierno de Ortega (2007) que la Asamblea Nacional la aprobó por mayoría.

“Cuando Ortega gana las elecciones del 2006, se compromete ante los medios de comunicación a aprobar la ley, como parte de su promesa de campaña de tolerancia política y cero tolerancias a la corrupción. Se aprueba la ley con 82 votos el 16 de mayo de 2007, ordena su reglamentación y entra en vigencia el 17 de agosto del 2007” .

La ley tiene por objeto normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones públicas, las sociedades mixtas y las subvencionadas por el Estado, así como las entidades privadas que administren, manejen o reciban recursos públicos, beneficios fiscales u otros beneficios, concesiones o ventajas .

Uno de los principios contemplados en el artículo 3 de la ley establece la promoción de la Participación Ciudadana. A tales fines, los ciudadanos podrán directamente o a través de cualquier medio, solicitar la información que requieran para presentar propuestas y formular opiniones sobre la gestión pública del país.

En relación a lo anterior, el Informe de Gestión Anual de la Contraloría General de la República detalló que:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No. 621 de Acceso a la Información Pública, y en aras de mejorar la atención a los usuarios externos e internos, se actualizó el sitio web institucional, registrando en el año 2018, más de 73,650 visitas nacionales e internacionales. Adicionalmente, se facilitó información a la ciudadanía, atendándose de forma personalizada 440 solicitudes de información del quehacer institucional .

Sin embargo, cuando se solicita información al correo electrónico a la Oficina de Acceso a la Información Pública, nunca es respondida, a pesar de que el principio de participación de la ley establece que los ciudadanos podrán solicitarla directamente o a través de cualquier medio .

La Ley de Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 5 que son órganos de aplicación:

- a. Las Oficinas de Acceso a la Información Pública (OAIP) de cada entidad;
- b. Las Oficinas de Coordinación del Acceso a la Información Pública de cada poder del Estado, Gobiernos Regionales Autónomas y Gobiernos Municipales; y
- c. La Comisión Nacional de Acceso a la Información Pública.

A continuación, analizaremos la existencia de las Oficinas de Acceso a la Información Pública de los cuatro poderes del Estado (Ejecutivo, Judicial, Electoral, Legislativo), los cuales, de acuerdo con el artículo 4, numeral c, están sujetos al imperio de la ley.

● Poderes del Estado y medios electrónicos para el acceso a la información pública:

La Presidencia de la República, como la máxima expresión del Poder Ejecutivo, no posee un enlace electrónico para brindar información y por consiguiente tampoco existe la Oficina de Acceso a la Información Pública en su sitio web.

El Poder Judicial si posee enlace web, pero en su página no existe un vínculo electrónico para la OAIP, se procedió a solicitar información en línea, según formato predeterminado por la institución correspondiente. No se recibió respuesta.

El Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece en el artículo 76, que: “El responsable de la OAIP deberá dar respuesta a las solicitudes que se le presenten de manera inmediata o dentro de un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentada la solicitud. En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno”.

El Poder Judicial, en su Memoria Institucional 2017-2018 informó que: la Dirección General de Comunicación, en ese período, a través de sus 13 Oficinas de Prensa, continuó brindando cobertura a las principales actividades del Poder Judicial: la construcción de nuevos complejos judiciales, la consolidación y réplica nacional del Modelo de Gestión de Despachos Judiciales, las innovaciones tecnológicas y en general, el esfuerzo por mejorar el acceso a la justicia, reducir y eliminar la retardación y de justicia. Igualmente, se produjo abundante material audiovisual y se logró una mejor incidencia en las redes sociales .

Así mismo se expuso que: Por delegación de la Presidencia de la CSJ, desde esta Dirección se gestionaron pautas publicitarias para 111 radios periodistas de Managua y los departamentos, 9 de televisión y 16 de sitios o blogs de internet y redes sociales .

Los seguidores de las publicaciones del Poder Judicial en las redes sociales, incrementaron en un 165%; alcanzado a 91,749 usuarios en nuestra página de Facebook "Complejo Judicial Central Managua" .

En el período se produjeron más de 500 boletines informativos; alcanzando a 15,620 suscriptores: periodistas, abogados litigantes, funcionarios de las instituciones del sistema de justicia y personas naturales .

El Poder Electoral posee enlace web, pero, al momento de realizar esta investigación, el sitio se encontraba desconectado por mantenimiento . En un artículo periodístico publicado por el diario La Prensa se denunció que el sitio web del Consejo Supremo Electoral no funcionaba desde el año 2018, añadiendo que:

"En Nicaragua, el poder electoral es una institución sin credibilidad, porque está bajo el control del partido gobernante Frente Sandinista de Liberación (FSLN). Desde los comicios municipales de 2017, partidos opositores y organismos de observación electoral han demostrado que las elecciones en el país son un fraude . La Manipulación del sistema electoral ha mantenido en el poder al régimen de Daniel Ortega durante trece años"

El Poder Legislativo posee sitio web y un enlace especial para la Oficina de Acceso a la Información Pública, donde describe el trabajo que se realiza y proporciona dos correos electrónicos para solicitar información: info@asamblea.gob.ni y opc@asamblea.gob.ni, este último invalido. Se procedió a enviar correo con solicitud de información específica.

La Asamblea Nacional cuenta con un canal en televisión . La institución informó que: "La Asamblea Nacional de Nicaragua fundó el Canal Parlamentario "Asamblea TV", en el año 2005 como un instrumento para transformar la comunicación institucional, buscar mecanismos de participación y transparencia, así como para cumplir con el principio de las normas jurídicas constitucionales en sus artículos, 66, 67 y 68 referidos al derecho de los nicaragüenses a la información veraz y a la función social de los medios de comunicación en el desarrollo de la nación. En el marco del Proyecto de Modernización de la Asamblea Nacional de Nicaragua, se creó el primer canal de televisión en la historia del parlamento nicaragüense, para contar con un instrumento de comunicación que permitiera satisfacer las necesidades de información responsable sobre el verdadero trabajo del legislativo en su carácter institucional".

Memoria Anual 2017-2018, Corte Suprema de Justicia, Nicaragua, página 169, disponible en: <https://www.poderjudicial.gob.ni/w2013/images-temp/2017-2018-MEMORIA-INSTITUCIONAL.pdf>

Ídem

Ídem

Memoria Anual 2017-2018, Corte Suprema de Justicia, Nicaragua, página 170, disponible en: <https://www.poderjudicial.gob.ni/w2013/images-temp/2017-2018-MEMORIA-INSTITUCIONAL.pdf>

Ver anexo 3: Sitio web del Consejo Supremo Electoral desconectado

https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-096/17

Sitio web del consejo Supremo Electoral continúa sin funcionar, La Prensa, Álvarez, Leonor, publicado el 12 de febrero de 2019, Nicaragua, disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2019/02/12/politica/2523134-sitio-web-del-consejo-supremo-electoral-continua-sin-funcionar>

Sitio web del canal parlamentario: <https://noticias.asamblea.gob.ni/asamblea-en-linea/> y en YouTube: <https://www.youtube.com/user/ASAMBLEATVNI-C/about>

“Implícito en la libertad de expresión está el derecho de toda persona a tener libre acceso a la información y a saber qué están haciendo los gobiernos por sus pueblos, sin lo cual la verdad languidecería y la participación en el gobierno permanecería fragmentada”.

El siguiente cuadro resume los cuatro poderes del Estado y la información respecto a la OAIP.

Poderes del Estado	Página web	Oficina de Acceso a la Información Pública en la Web
Poder Ejecutivo	No posee	No
Poder Judicial	https://www.poderjudicial.gob.ni/w2013/default.asp	No
Poder Electoral	https://www.cse.gob.ni/	No
Poder Legislativo	https://www.asamblea.gob.ni/	Si

Cuadro: elaboración propia en base a datos proporcionado por las respectivas páginas de los Poderes del Estado.

Según lo establecido por la LAIP, cada institución pública debe poseer una Oficina de Acceso a la Información Pública. En este caso, los Poderes del Estado presentan en su organigrama institucional una oficina de acceso a la información, así lo han dejado reflejado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el año 2020:

La Asamblea Nacional establece en su organigrama una división de Biblioteca Parlamentaria, Participación Ciudadana e Información Pública.

La Corte Suprema de Justicia en su organigrama refleja una dependencia de Relaciones Públicas, Divulgación y Prensa, Acceso a la Información.

El Consejo Supremo Electoral posee en su organigrama una División General Prensa y Publicidad.

El Poder Ejecutivo refleja en su organigrama una Oficina de Acceso a la Información Pública.

Declaración Conjunta de 1999, los relatores para la libertad de expresión de la ONU, la OSCE y la OEA, página 2, disponible en <https://bit.ly/2JactRO>

Ver Anexo No. 4: Organigrama 2020 de Asamblea Nacional, Poder Ejecutivo, Consejo Supremo Electoral, Poder Judicial

Ver anexo 5: Solicitud de información en línea a la Corte Suprema de Justicia

Proyecto del Presupuesto General de la República 2020, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, disponible en: <http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/-ppresupuesto2020/titulo2.html>

Respecto a la Comisión Nacional de Acceso a la Información Pública, mencionada en el artículo 5, inciso c, es creada como un ente interinstitucional integrado por los funcionarios que ejercen la coordinación de acceso a la información pública en los poderes del Estado, Gobiernos Regionales Autónomas de la Costa Atlántica y Gobiernos Municipales, cuyas funciones serán las de formular propuestas de políticas públicas, promover la formación y capacitación de los recursos humanos que demanda la presente Ley, promoverla divulgación y el cumplimiento de la presente Ley en todas las entidades sujetas a la misma, suscribir acuerdos de cooperación técnica con los órganos de acceso a la información pública de otros países (Artículo 14, Ley de Acceso a la Información Pública). Las atribuciones de esta comisión están reguladas en el artículo 28 del reglamento de la LAIP.

Trece años han transcurrido desde la aprobación y publicación de la LAIP y su reglamento y hasta la fecha no ha sido creada la Comisión Nacional de Acceso a la Información Pública.

Para el periodista Octavio Alfonso Enríquez unas de las causas por la que no ha sido creada la Comisión se debe a que: “La corrupción se pasea por todo el Estado, junto a la impunidad en la administración de Daniel Ortega. Eso se debe al debilitamiento institucional que ha realizado durante años en el camino a la instauración de su dictadura.

También se debe a la manipulación de la ley e igual a su intento de imponer un discurso único. No hay voluntad política de transparentar la gestión pública porque así se gobierna sin cuestionamientos. Por estos factores, la cúpula en el poder convirtió la ley de acceso a la información en papel mojado con instancias sin una función efectiva. Hay otras que ni siquiera existen. En ese mar revuelto, está claro quiénes ganan siempre y quienes pierden también”.

Según la Memoria Anual de la Corte Suprema de Justicia, en el Complejo Judicial Central, en ese período se recibieron 2,000 visitas de periodistas de medios de comunicación nacionales y extranjeros, quienes dieron cobertura periodística a las actividades realizadas en este Complejo. Los Oficiales de Prensa y el equipo de apoyo se encargaron de atenderlos, acreditarlos y facilitarles la realización de su trabajo .

● Regulación de agentes extranjeros y sanción de ciberdelitos

El presente apartado describe los intentos que la administración pública del presidente Daniel Ortega ha desarrollado para restringir el derecho a la Libertad de Expresión de los ciudadanos nicaragüenses. En esta ocasión, no haciendo uso de la fuerza pública, sino que se pretende poner en práctica un marco jurídico regulatorio de carácter interno, para criminalizar a quienes hagan uso del derecho a la libertad de expresión. Los dos primeros intentos de creación de leyes “mordazas” fallaron, pero el año 2020 fue la cima para dar vida a la legislación destinada a reprimir derechos.

En el año 2015, investigaciones periodísticas revelaron la intención del presidente Ortega de controlar la información mediante una iniciativa de ley: Ley de promoción y desarrollo de la Red Nacional de servicios de Telecomunicaciones de Banda Ancha. El artículo 18 determinaba que **“los operadores de servicio de acceso a Internet y otros operadores, están obligados a conectarse y permitir conexión de y a sus redes a otros operadores debidamente autorizados por TELCOR, previo cumplimiento de las normas que rigen el servicio. Los operadores de servicio de acceso a Internet podrán hacer uso de la red nacional de banda ancha”**.

En marzo del año 2018, investigaciones periodísticas develaron un segundo intento del gobierno de Nicaragua por controlar la información en el país. El diario La Prensa tituló: Poder Judicial inicia consulta para “Ley Mordaza” en Nicaragua. El diario informó que extraoficialmente se conoció que el anteproyecto para regular el uso de las publicaciones en las redes sociales, se basaría en la Ley española conocida como “Ley Mordaza”.

Entrevista a periodista Octavio Alfonso Enríquez, realizada el 07 de julio de 2020. Enríquez ha recibido el Premio Ortega y Gasset 2010, Premio Rey de España 2013, Premio de la Sociedad Interamericana de Prensa en la categoría de cobertura de noticias en internet en 2015. También recibió mención especial en el concurso a la mejor investigación de un caso de corrupción en Ipys, el más importante de la región auspiciado por Transparencia Internacional.

<https://www.poderjudicial.gob.ni/w2013/images-temp/2017-2018-MEMORIA-INSTITUCIONAL.pdf>

● Estrategia nacional de ciberseguridad 2020-2025

El 24 de septiembre de 2020 se aprueba la “Estrategia Nacional De Ciberseguridad 2020-2025” mediante Decreto Presidencial N°. 24-2020, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 178 de 29 de septiembre de 2020.

Aspectos importantes para considerar:

1. Ministerio de Relaciones Exteriores y TELCOR serán los entes encargados de elaborar el Plan de Acción.
2. La “Estrategia” establece la posición de Nicaragua ante el tema de ciberseguridad en el marco de la Política de Seguridad Nacional.
3. Principios fundamentales: a. Garantía de la soberanía y Protección de los derechos de los ciudadanos en el Ciberespacio. b. Gestión de Riesgo y Capacidad de Resiliencia. c. Protección y defensa del ciberespacio. d. Desarrollo de alianzas y colaboraciones nacionales e internacionales.
4. Es una estrategia destinada a implementarse en 5 años, cuyo objetivo es: “garantizar el uso soberano, seguro y confiable del ciberespacio, que permita el aprovechamiento de las TICs como herramienta que contribuya a la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo sostenible del país.”
5. Se impulsará la formación de ciberseguridad en todas las instituciones del Estado y profesionales del derecho.
6. Se incorporará en el sistema educativo nacional el conocimiento de la ciberseguridad.
7. Es necesario preguntarse: ¿Quién financiará esta Estrategia de Ciberseguridad? ¿Pretende el Señor Ortega estar más tiempo en el poder para ver el resultado de la “Estrategia” hecha a su medida? ¿Quiénes serán los recursos humanos que capacitarán a todos los trabajadores del Estado y profesionales del Derecho?

● Ley de Regulación de Agentes Extranjeros

En La Gaceta, Diario Oficial del Estado de Nicaragua, No. 192, emitida el 19 de octubre del año 2020, es publicada la Ley de No. 1040 de Agentes Extranjeros, conformada por 19 artículos cuyo objeto es:

“Establecer el marco jurídico de regulación aplicable a las personas naturales o jurídicas nacionales o de otra nacionalidad que respondiendo a intereses y obteniendo financiamiento extranjero, utilicen esos recursos para realizar actividades que deriven en injerencia de Gobiernos, organizaciones o personas naturales extranjeras en los asuntos internos y externos de Nicaragua, atentando contra la independencia, la autodeterminación y la soberanía nacional, así como la estabilidad económica y política del país.”

La Ley de Regulación de Agentes Extranjeros vulnera al menos 30 artículos de la Constitución Política de Nicaragua. Una ley no puede estar por encima de lo que mandata la Carta Magna de un Estado, debido a los controles constitucionales que tiene este instrumento jurídico.

Es una ley que perseguirá a hombres y mujeres de prensa quienes estarán obligados a inscribirse como Agentes Extranjeros ante la autoridad competente que este caso es el Ministerio de Gobernación. El párrafo segundo del artículo cuatro de la Ley, detalla a las personas naturales y jurídicas que están obligadas a inscribirse, entre ellas:

“Asimismo, las personas que dentro de Nicaragua actúan como consejeros, relacionistas públicos, agentes de publicidad, empleados de servicios de información o consultores políticos para o en interés de personas naturales y jurídicas, Gobiernos, fundaciones, empresas, sociedades o asociaciones extranjeras; que solicitan, cobran, perciban, emplean de cualquier manera o desembolsan fondos, contribuciones, préstamos, dinero o cualesquiera otras cosas de valor para o en interés de personas naturales, Gobiernos, agencias, fundaciones, empresas u organismos extranjeros; o representan directa o indirectamente los intereses de personas naturales, Gobiernos, fundaciones u organismos extranjeros ante cualquier ministerio, entidad pública, empresa u organismos oficiales del Estado de la República de Nicaragua”.

Cuando el comunicador social/periodista sea inscrito como Agente Extranjero:

“deben abstenerse, so pena de sanciones legales, de intervenir en cuestiones, actividades o temas de política interna y externa”. (Artículo 14 Ley de Agentes Extranjeros).

Por lo antes expuesto, la función periodística (excluidos los comunicadores sociales que representan a medios de comunicación internacionales) no podrán emitir informaciones de índole políticas porque serán sancionados de manera civil y penal. Significando abolir por completo la libertad de expresión no solo como periodistas sino como ciudadanos nicaragüenses portadores de derechos y garantías constitucionales.

● Ley Especial de Ciberdelitos

En La Gaceta, Diario Oficial del Estado, No. 201, emitida el 30 de octubre del 2020, es publicada la Ley de No. 1042, Especial de Ciberdelitos”, conformada por 48 artículos cuyo objeto es:

“Prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos cometidos por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en perjuicio de personas naturales y jurídicas, así como la protección integral de los sistemas que utilicen dichas tecnologías, su contenido y cualquiera de sus componentes, en los términos previstos en esta Ley”.

Aspectos claves de la Ley Especial de Ciberdelitos:

1. Con la aprobación de la ley serán sancionados todos los ciudadanos que la incumplan dentro y fuera del territorio nacional.
2. Es una ley dirigida a los ciudadanos en general y específicamente a los medios de comunicación.
3. Penas que se aplicarán: de 2 a 10 años de prisión. Pudiendo aumentar un tercio de la pena.
4. La Policía y el Ministerio Público con “orden judicial” pueden intervenir los sistemas o dispositivos de almacenamiento de datos (lo que viene a normar las prácticas abusivas de la Policía en los últimos años, ahora se convierte en legal).
5. TELCOR emitirá normativa para la preservación de datos e informaciones por parte de los proveedores de servicios. Siendo un excesivo control para los proveedores de servicios informáticos.
6. Contiene 25 definiciones para los efectos de la ley y para no presentar vacíos legales. Artículo No.3 Ley Especial de Ciberdelitos.
7. Impone un bozal inmediato a todos los ciudadanos nicaragüenses que se encuentren o no en el territorio nacional. Quienes serán criminalizados.
8. Es una ley inconstitucional porque vulnera el derecho de opinión, privacidad, propiedad privada, libertad de conciencia y otros.

9. Es una ley que castiga con prisión a las personas que intercepten cualquier tipo de comunicación escrita que no esté dirigida a él.
10. La ley castiga a las personas que graben, capten las palabras o conversaciones ajenas, sean videos, imágenes, audio, texto, escuche o intervengan comunicaciones privadas.
11. La ley prohíbe el uso de las redes sociales, WhatsApp, otras tecnologías para “incitar, instigar, provocar, promover la comisión de delitos”.
12. Faculta la confiscación de todos los aparatos cibernéticos.
13. El juez podrá ordenar a los proveedores de servicios, recolectar, extraer o grabar los datos relativos a un usuario, también realizar intervención o interceptación de las telecomunicaciones en tiempo real.
14. La ley se auxilia de al menos cinco leyes penales, entre ellas la Ley de Prevención, investigación y persecución del crimen organizado.
15. La ley castigará a todas las personas que “atormente, hostigue, humille, insulte, denigre, u otro tipo de conducta que afecte la estabilidad psicológica o emocional”.
16. Es una ley que amenaza a los trabajadores del Estado que filtren cualquier tipo de información que esté bajo su custodia.

● Estrategia de Comunicación del Gobierno

La Estrategia de Comunicación elaborada e implementada por el Gobierno (2007), estableció un marco de relacionamiento discriminatorio con la prensa independiente, fuertes restricciones sobre la información pública y la centralización de la vocería gubernamental. Ese comportamiento se ha mantenido como una constante a lo largo de diez años, imponiendo restricciones a la libertad de prensa y libertad de expresión en el país. El trato discriminatorio a la prensa se ha expresado en la negativa del presidente a comparecer ante los medios, la decisión de ofrecer conferencias de prensa o declaraciones más allá de sus intervenciones oficiales en actos públicos en donde no se permite el ingreso de la prensa independiente; prohibición a los funcionarios públicos para que brinden declaraciones o entrevistas a medios de comunicación, especialmente los independientes; negativa de entregar información pública a periodistas o ciudadanos solicitada en instituciones estatales. (CINCO, 2009; Rothschuh, 2013; 2014).

Durante los primeros años, las distintas instituciones de gobierno mantuvieron en línea sus sitios web con información pública básica relativa a su quehacer. Aunque esa información nunca fue amplia y de suficiente calidad, permitía a los ciudadanos y la prensa contar con datos de interés para distintos propósitos. Sin embargo, poco a poco, fue desapareciendo de los sitios web gubernamentales, o en el mejor de los casos, reducida de tal manera que resultaba poco confiable, parcial y desactualizada .

Un recurso utilizado sistemáticamente para presionar a los medios y periodistas independientes, ha sido la distribución de la publicidad estatal, de tal forma que se autocensuren.

● Acceso a la Información y Libertad de Expresión: informes de país, publicaciones especializadas y medios de comunicación

Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

En el año 2018, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emitió un informe titulado: Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua y dedicó un capítulo al derecho a la libertad de expresión, donde destacó el control político e injerencia indebida hacia los medios de comunicación, el bloqueo de señales e interrupciones de transmisiones y la violencia y ataque contra periodistas y medios de comunicación.

El Informe remarcó lo siguiente:

1. Una prensa independiente y crítica es un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático. En efecto, la jurisprudencia interamericana ha sido consistente en reafirmar que, en tanto piedra angular de una sociedad democrática, la libertad de expresión es una condición esencial para que la sociedad esté suficientemente informada; que la máxima posibilidad de información es un requisito del bien común, y es el pleno ejercicio de la libertad de información el que garantiza tal circulación máxima; y que la libre circulación de ideas y noticias no es concebible sino dentro de una pluralidad de fuentes de información, y del respeto a los medios de comunicación.
2. La CIDH observó que, durante las protestas, los medios estatales no informaron adecuadamente sobre las protestas y sus reivindicaciones. Se ha verificado difusión de información que ha estigmatizado a los manifestantes. Ello ha impedido a la sociedad nicaragüense acceder a la mayor y más diversa información sobre lo que sucede el país a través de sus medios estatales.
3. Es importante señalar que la Constitución Política de Nicaragua establece en su artículo 68 que: “Los medios de comunicación públicos, corporativos y privados, no podrán ser objeto de censura previa, siendo lo informado por la CIDH una evidente violación de derechos al acceso de la información y derechos humanos en general”.

Libertad de Expresión y Libertad de Prensa en Nicaragua (2015-2018), Agosto 2018, CINCO, Managua, Nicaragua, página No. 7, disponible en: <https://cinco.org.ni/es/publications/599-libertad-de-expresion-y-libertad-de-prensa-en-nicaragua-reporte-sombra-2015-2018>

Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua, CIDH, 2018, disponible en [http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/Nicaragua2018-es%20\(1\).pdf#page=1&zoom=auto,-73,683](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/Nicaragua2018-es%20(1).pdf#page=1&zoom=auto,-73,683)

4. Esta acción del Estado vulnera el derecho de la sociedad nicaragüense a estar informada. La CIDH ha enfatizado que para que los medios públicos puedan realmente cumplir su función, debe tratarse de medios públicos independientes del Poder Ejecutivo; verdaderamente pluralistas y universalmente accesibles. Así, la radio y la televisión públicas no pueden ser utilizadas para difundir propaganda de los gobiernos, sino como espacios informativos y culturales autónomos que actúen al servicio de los intereses de la sociedad en su conjunto. Estos medios tienen la responsabilidad de informar sobre cuestiones de interés público; y reflejar el pluralismo político, social, geográfico, religioso, cultural, lingüístico y étnico de la sociedad. El uso de los medios de comunicación estatal para estigmatizar y criminalizar a sectores de la población como castigo o represalia por el ejercicio de sus derechos humanos debe estar prohibido.

5. Según fue documentado, en los primeros días de las protestas varios periodistas de estos medios de comunicación recibieron órdenes de restringir la difusión de información sobre los sucesos. Al menos quince periodistas pertenecientes a tres de los principales canales de televisión del país renunciaron a sus puestos de trabajo como rechazo a la censura impuesta.

6. Durante la "Visita in loco", la CIDH fue informada que el 18 de abril, el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), ordenó arbitrariamente a todas las cableras suspender la transmisión en vivo de los medios de comunicación audiovisual que se encontraban dando cobertura a las protestas. La CIDH constató que las transmisiones de Canal 12, Canal de Noticias de Nicaragua (CDNN23), Telenorte y Canal 51, este último de la Conferencia Episcopal, fue suspendida durante 24 horas. El canal 100% Noticias estuvo 6 días sin poder transmitir, tras haberse negado a aceptar las presiones de TELCOR para sacar del aire programas percibidos como opositores.

7. La CIDH también fue informada que el 23 de abril la edición digital del semanario Confidencial sufrió un bloqueo que la había dejado totalmente inhabilitada por siete horas. Una investigación llevada a cabo por técnicos de dicho semanario constató que el sitio web sufrió un ataque de denegación de servicio en uno de los momentos en que tendría mayor tráfico en Nicaragua y en el exterior. Según fue informado, la noticia principal al momento del ataque era la lista de los diecinueve muertos que el equipo periodístico de Confidencial habría confirmado uno a uno, y la cual habría tenido una amplia difusión internacional y nacional. Asimismo, en la misma fecha, la página web de La Prensa sufrió un ataque cibernético.

8. La CIDH advierte que estas graves medidas se enmarcan en un contexto donde las presiones a medios de comunicación privados son habituales, por lo que la tarea de informar libremente en Nicaragua no es fácil de sostener y está bajo amenaza. De acuerdo con la información relevada, existen prácticas de asignación discriminatoria de publicidad oficial y el uso de la fiscalización tributaria como mecanismo de presión económica. A su vez, la CIDH escuchó testimonios que indican que la falta de procedimientos claros y con garantías jurídicas para la asignación de licencias de radiodifusión es utilizada por autoridades estatales para presionar a medios de comunicación a sacar del aire programas periodísticos que tienen espacios contratados en esos medios de comunicación por razones de su línea editorial.

9. Respecto de estos hechos, la CIDH recuerda que el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos indica que, “[t]oda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”. El artículo 13 también señala que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

10. La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, adoptada por la CIDH en 2000, dispone en el principio 5 que, “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”. El principio 13 indica que “los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”. En este sentido, es fundamental que Nicaragua cuente con un organismo de aplicación verdaderamente independiente, cuya institucionalidad cuente con garantías suficientes para evitar la asignación, el retiro o la no renovación de las licencias por razones discriminatorias o arbitrarias.

11. La CIDH documentó al menos once reporteros agredidos durante las protestas. Se reportaron casos de golpes en la cabeza mientras se realizaban transmisiones en vivo, y persecución de varias personas a periodistas que estaban dando cobertura, así como represión por parte de policías, arrebato de cámara y destrucción de equipos, entre otros. El 18 de abril, el camarógrafo René Cuadra y la periodista Leticia Gaitán de 100% noticias fueron asaltados y su equipo robado. Julio César López, periodista de "Onda Local", fue agredido la cabeza durante una manifestación, y como consecuencia sufrió la pérdida temporal de su memoria. El reportero Néstor Arce de Confidencial fue golpeado y le fue robada la lente de la cámara que portaba. Por su parte, el periodista de La Prensa, Emiliano Chamorro, denunció que fue víctima de agresiones de parte de las fuerzas de seguridad al equipo que realiza cobertura a los estudiantes. Posterior a la visita de la CIDH se han registrado agresiones a periodistas de la Agencia Efe. También se denunció robos de equipo a camarógrafo de CNN, amenazas y golpes a periodista Josué Garay. Por otra parte, según información disponible, el 18 de mayo las periodistas Karen Erazo y Cristian Medina, de Canal 6 y Radio Ya, fueron amenazadas y agredidas por manifestantes frente a la sede del Seminario Nacional Nuestra Señora de Fátima, en el que se llevaban a cabo las reuniones del Diálogo Nacional.

12. La Comisión también recibió denuncias sobre amenazas contra periodistas. La periodista y activista de Bluefields, Ileana Lacayo denunció que el 23 de abril que su casa fue allanada, y que ha sido víctima de amenazas de muerte. De igual manera, el periodista estadounidense Tim Rogers se vio obligado a salir de Nicaragua el viernes 27 de abril porque se sintió amenazado por personas que falsamente lo señalaron, a través de las redes sociales, de ser parte de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos. El periodista Álvaro Lucio Montalván denunció ante la CIDH que fue víctima de amenazas de muerte y de quemar el medio de comunicación en el cual trabaja (Radio Mi Voz), lo cual generó su desplazamiento. Álvaro Navarro, periodista y director del sitio multimedia Artículo 66, denunció ante la CIDH haber sido víctima de amenazas y campañas de desprestigio. El 31 de mayo, el director del Canal 100 % denunció en su cuenta de Twitter que el gobierno amenazó de muerte a uno de sus periodistas y que este decidió renunciar para evitar exponerse a represalias. Organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que las amenazas a periodistas que mantienen opinión crítica sería una práctica que precedió a la actual crisis, sin que exista investigación sobre tales hechos por parte de los organismos de administración de justicia.

13. En este sentido, la CIDH reitera que en el contexto de manifestaciones y situaciones de alta conflictividad social, el trabajo de periodistas y comunicadores, y el libre flujo de información a través de medios alternativos como las redes sociales, es fundamental para mantener informada a la población sobre los acontecimientos, a la vez que cumple un importante rol al reportar sobre la actuación del Estado y de la Fuerza Pública ante las manifestaciones, previniendo el uso desproporcionado de la fuerza y el abuso de autoridad. El Estado tiene el deber de garantizar que los periodistas y comunicadores que se encuentran realizando su labor informativa en el marco de una manifestación pública no sean detenidos, amenazados, agredidos, o limitados en cualquier forma en sus derechos por estar ejerciendo su profesión.

● CIDH y sus Relatorías Especiales RELE y REDESCA

El 27 de mayo de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las Relatorías Especiales (RELE) y la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) a través de un Comunicado de Prensa R119/20 expresan la grave preocupación ante la ausencia de información fidedigna y la persistencia de desinformación oficial sobre el alcance de la pandemia de la COVID-19 en Nicaragua, lo que violenta el derecho a acceso a la información de la población en un momento crucial para la salud de la población e impide evaluar la responsabilidad de las autoridades frente a la emergencia sanitaria.

● Comité para la Protección de los Periodistas

El Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ) (Committee to Protect Journalists), es una organización independiente y sin fines de lucro. Su sede se localiza en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos. Promueve la libertad de prensa y los derechos de los periodistas a nivel mundial.

El CPJ monitorea la situación de los periodistas en Nicaragua. En el período analizado en este estudio, solo ha reportado el asesinato del periodista Ángel Eduardo Gahona, ocurrido el 21 de abril de 2018.

El Comité para la Protección de los Periodistas premió a los periodistas Lucía Pineda y Miguel Mora por el trabajo de información realizado. El galardón fue entregado el jueves 21 de noviembre de 2019.

● CENIDH, Ley de acceso a la información pública y la libertad de expresión

El Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), es una organización de promoción y protección de los derechos humanos, que nació en mayo de 1990, obtuvo su personería jurídica el 26 de septiembre de 1990 (Decreto No. 380.)

De manera anual, el CENIDH publica un informe de gestión sobre las principales violaciones a los derechos humanos en el país. En el presente acápite analizaremos la información brindada en relación al acceso a la información pública y a la libertad de expresión.

El análisis se divide en dos momentos. Primero, se detalla los informes anuales del CENIDH de los años 2010 al 2016. En un segundo momento se desarrolla un análisis para los años 2017, 2018 y 2019. En el año 2019 se hizo una compilación de 2018 y 2019, titulado: 623 días de Represión y Resistencia: La Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua (18 de abril 2018-31 de diciembre 2019) .

De acuerdo con los informes anuales del CENIDH, durante el período 2010 y 2016, se constató que el derecho a la libertad de expresión está vinculado al derecho de acceso a la información pública.

Al respecto, la UNESCO ha dejado claro que:

“La libertad de información puede definirse como el derecho a tener acceso a la información que está en manos de entidades públicas. Es parte integrante del derecho fundamental a la libertad de expresión, reconocido por la Resolución 59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada en 1946, así como por el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que dispone que el derecho fundamental a la libertad de expresión incluye el derecho de “investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión” .

La institución informó que durante el año 2013 el CENIDH recibió 69 denuncias en las que se alegó violación a la libre expresión y al acceso a la información y en el año 2014, recibió 24 denuncias por violaciones a la libre expresión.

Los informes del CENIDH reflejan que los periodistas, generalmente no denuncian vulneraciones de derechos ante las instituciones públicas correspondientes como la Policía Nacional, no obstante, en una ocasión, ocurrió lo siguiente :

“...El 24 de octubre de 2013 el Sr. Ismael López, periodista de Esta Semana presentó denuncia ante el CENIDH por el acoso que sufrió durante varios meses. El Director de Esta Semana Carlos F. Chamorro envió una carta al jefe del Ejército, demandando el cese de actividades de intimidación e investigación en contra del periodista y los medios de comunicación, manifestando que intentaron interrogar al periodista acerca del programa TV Esta Semana y el diario digital Confidencial”.

Así mismo, se informó que:

“En mayo (2013) Héctor Retamal, fotoperiodista de la Agencia France Press (AFP) fue detenido por supuestamente haber violado el círculo de seguridad, cuando, en el ejercicio de sus funciones, iba a cubrir el encuentro entre el presidente Ortega y el ministro de Relaciones Exteriores de la Autoridad palestina, Riad Malki. Retamal permaneció por cuatro días en la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) sin poder comunicarse con un abogado y después expulsado del país. La AFP dirigió carta al Gobierno en protesta por la expulsión. Un funcionario policial informó que fue deportado por la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) tras confirmar una situación irregular migratoria”.

Ver Anexo No. 6: Recopilación de información en anuarios del CENIDH

Libertad de Información, UNESCO, disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/freedom-of-expression/freedom-of-information/>

Se puede dar el caso que los periodistas siempre realizan las denuncias ante las instituciones públicas pero las mismas no fueron reflejadas en los informes anuales o se omitieron.

También se evidenció en el año 2014 que:

“Los periodistas que buscan y difunden información, en ocasiones sufren ataques directos contra su integridad física como ocurrió en los casos de Edgardo Trejos, periodista del Canal 2. Este periodista realizaba labores propias de su ejercicio profesional en el Centro de Insumos para la Salud (CIPS), fue atropellado intencionalmente por una camioneta asignada al director de dicha entidad adscrita al Ministerio de Salud. El hecho fue denunciado ante la Policía Nacional, sin que a la fecha se conozcan los resultados de las investigaciones”.

“En cuanto al fotógrafo Castro Samayoa, en horas de mañana, realizaba toma de imágenes en la protesta antes comentada, cuando fue atacado por un grupo de motociclistas, utilizados como fuerza de choque del partido de gobierno que le golpearon a él y a los jóvenes que se manifestaban, despojándoles de sus pertenencias. Como en otras oportunidades, las fuerzas de choque actuaron impunemente ante la presencia y complacencia de decenas de agentes policiales a cargo del Segundo jefe de la Policía en Managua. Las periodistas presentaron la queja correspondiente ante la Policía Nacional acompañadas de unos 50 periodistas de distintos medios de comunicación que realizaron un plantón. A la fecha de cierre del presente, la agresión se mantiene en la impunidad”.

El informe anual del CENIDH del año 2012 reportó que con cinco años de aprobada la LAIP los resultados de su implementación son pobres. Reflejó además que la Fundación Violeta Barrios de Chamorro informó que 72% de las instituciones públicas respondieron solicitudes, pero la calidad de las respuestas fue insuficiente constatando que en algunos casos quien solicita la información es interrogado con preguntas que pueden tener un efecto restrictivo e incluso intimidatorio. El retraso que padecen las instituciones del Estado en materia digital y la falta de Oficinas de Acceso a la Información Pública fue evidenciado en un ejercicio de monitoreo y evaluación de la LAIP.

Para el año 2013, el informe anual del CENIDH evidenció que: Un monitoreo cuyos resultados se dieron a conocer en marzo de 2012 por la Fundación Violeta Barrios de Chamorro, reflejó que no se registraron reformas en la legislación secundaria, en especial en reglamentos y leyes que regulen a las entidades públicas para que se creen las oficinas de acceso a la información y se construyan o mantengan actualizadas las páginas Web, como lo indica el arto. 20 de la Ley de Acceso a la Información. Aun cuando la Ley de Acceso establece que, contra resoluciones negativas cabe la apelación, los órganos facultados para conocer de la misma no son independientes. El CENIDH y las organizaciones Artículo 19, FVBCH y CINCO recomendamos, implementar medidas efectivas para la eficacia de la Ley de Acceso a la Información y las reformas pertinentes para adecuar dicha ley a los estándares internacionales.

Para el año 2014 la ley cumplía siete años de haber sido aprobada, sin embargo, el CENIDH relató que: los sitios web de las instituciones estatales continúan en general sin publicar la información mínima que taxativamente establece dicha Ley, lo que evidencia que no existe voluntad política del gobierno. Continúan siendo excepciones el sitio web del Banco Central de Nicaragua y la Asamblea Nacional.

Por el contrario, la página del Consejo Supremo Electoral se caracteriza por la mayor opacidad ya que solamente tiene a disposición información básica y referida a los trámites de cédulas, de registro central y centros de votación, pero sin proporcionar información alguna sobre el quehacer de este Poder del Estado ni sobre su ejecución presupuestaria. El déficit en materia de acceso a la información pública mereció la atención durante el Examen Periódico Universal, que recomendó: "Aplicar plenamente la ley de acceso a la información pública...".

Para el año 2016 la situación de la ley de acceso a la información pública era la siguiente: A diez años de aprobada la Ley de Acceso a la Información Pública en Nicaragua (LAIP o Ley 621), su aplicación ha sido nula, sin que se impongan las sanciones previstas ni prosperen las solicitudes presentadas por la opacidad que ha caracterizado al gobierno de Ortega.

Durante esta década, periodistas y medios de comunicación independientes (Confidencial, La Prensa y Esta Semana) han presentado más de cincuenta peticiones de información a entidades del Poder Ejecutivo utilizando la Ley. Sin embargo, solamente una, ante el Instituto Nicaragüense de Energía ha obtenido respuesta, de acuerdo al monitoreo realizado por la Fundación Violeta Barrios de Chamorro, FVBCH, de un total de 218 instituciones estatales obligadas, (incluidos los gobiernos municipales y regionales, instituciones del Poder Ejecutivo y otros Poderes del Estado), solamente 32 instituciones tienen establecida una Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP), lo que equivale a un reducido 15 % de cumplimiento. Y en algunas, las entidades son disfuncionales y han desvirtuado su naturaleza informativa, convirtiéndolas en oficinas de prensa y relaciones públicas. La inexistencia de las OAIP en 186 instituciones públicas hace imposible el ejercicio del derecho de acceso a la información en la mayoría de los casos.

Los sitios web de las instituciones estatales están desactualizados, con poca información institucional y con abundante propaganda política- partidaria. Ninguna institución estatal ha realizado campañas publicitarias para que la ciudadanía haga uso de la Ley. Todos los esfuerzos de difusión y capacitación en la materia los han realizado las organizaciones de la sociedad civil. En el año 2016, la FVBCH diseñó la plataforma digital <https://derechoapreguntar.org/> mediante la cual la ciudadanía solicitó información a 26 instituciones. De las 143 solicitudes presentadas se obtuvieron solamente 30 respuestas, lo que equivale a un escaso 21 % de cumplimiento.

● CENIDH: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua (18 de abril 2018- 31 de diciembre 2019)

El informe: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua (18 de abril 2018- 31 de diciembre 2019) sistematiza, describe y analiza las graves violaciones a los derechos humanos documentadas por el CENIDH en once informes publicados desde abril 2018 a diciembre 2019.

Durante la Tercera Etapa: “Criminalización de la Protesta Ciudadana Detenciones Arbitrarias y Presos Políticos en Nicaragua” se evidenció una especial saña contra los periodistas, quienes desde el 18 de abril han sido víctimas de agresiones físicas, persecución, asaltos y robos por parte de las fuerzas represivas del gobierno.

Al mismo tiempo el CENIDH en su informe denunció los siguientes casos:

1. El 13 de diciembre 2018, fue allanado y saqueado, ocupado y militarizado, sin orden judicial, el edificio del medio escrito “Confidencial” y los estudios de los programas televisivos “Esta Semana” y “Esta Noche”, que dirige el periodista Carlos Fernando Chamorro. Al día siguiente, agentes antimotines agredieron a los periodistas y trabajadores de dichos medios cuando acudieron a la Policía Nacional a denunciar los hechos y a exigir la devolución de las instalaciones.
2. El 21 de diciembre de 2018, fue asaltado el edificio de la televisora independiente 100% Noticias, suspendiendo la señal y arrestando a los periodistas Miguel Mora, Verónica Chávez y Lucía Pineda Ubau, propietarios y jefa de prensa, respectivamente, de dicho canal. El 22 de diciembre, los periodistas Mora y Pineda fueron acusados de presuntos delitos de incitación al odio, provocación, proposición y conspiración para cometer actos terroristas, confinados al aislamiento, primero en El Chipote y luego en celdas de castigo del Sistema Penitenciario Nacional.
3. En 2019, se registran ataques a Radio Corporación (Managua), Radio Camoapa (Boaco), Radio La Costeñísima (Bluefields) y otros medios radiales. Con mayor intensidad y frecuencia también fueron víctimas de hostigamiento y ataques el propietario y los trabajadores de Radio Darío, con sede en León. Una primera irrupción, ocurrió el 8 septiembre de 2019, cuando un grupo de motorizados del FSLN interceptaron y atacaron con armas hechas al periodista Aníbal Toruño, quien recientemente había retornado del exilio y en conjunto con reconocidos empresarios se dirigía hacia la radio. Un día antes las paredes de la Radio habían sido manchadas con la palabra “PLOMO”, “Te tenemos vigilado”, “Tranquista” y “Perros”.

4. En noviembre, los periodistas Joselyn Rojas y Michele Polanco, de Canal 10, Geovanny Shiffman y Noel Miranda, de Artículo 66, Lidia López y Oscar Navarrete de La Prensa, Tania López de Radio Darío, Roberto Mora Cárcamo de Radio ABC Estéreo de Estelí, Eduardo Montenegro de Notimat de Matagalpa, el camarógrafo Luis Alemán y la periodista Kastalia Zapata de Canal 12 y David Quintana del Boletín Ecológico fueron víctimas de agresión por parte de la Policía mientras brindaban cobertura a diversos plantones y movilizaciones sociales.

5. Al 16 de marzo 2019 la Fundación Violeta Barrios de Chamorro (FVBCH), registró un total de 712 violaciones contra la libertad de prensa y medios de comunicación independientes en Nicaragua desde el inicio de la represión gubernamental. El 30 de octubre 2019, policías atacaron a periodistas que daban cobertura a una protesta pacífica resultando lesionado el periodista Armando Amaya, de Canal 12. El 26 de octubre, había sido apesado Leonardo Ortiz Avendaño, de Radio Atenas y cinco días más tarde, el periodista Álvaro Montalván, director de radio Mi Voz.

● Examen Periódico Universal (EPU)

El Examen Periódico Universal (EPU) es un proceso singular que incluye un examen de los expedientes de derechos humanos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La situación de derechos humanos de todos los Países miembros de ONU es revisada cada 5 años. 42 Estados son revisados cada año durante 3 sesiones del Grupo de Trabajo dedicadas a 14 Estados cada una. Estas 3 sesiones se celebran normalmente en enero/febrero, mayo/junio y octubre/noviembre.

El EPU ofrece a cada Estado la oportunidad de declarar las medidas que ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y para cumplir con sus obligaciones en la materia .

Los documentos en los que se basa el EPU son: 1) un informe nacional con información presentada por el Estado bajo examen; 2) una compilación de los informes de expertos y grupos de trabajo independientes y otras entidades de las Naciones Unidas; 3) un resumen de la información proporcionada por los actores interesados pertinentes, incluyendo las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales.

El Estado de Nicaragua ha sido evaluado en tres ciclos . Durante el primer ciclo (2010) recibió aproximadamente 6 recomendaciones vinculadas a la libertad de expresión y acceso a la información. En el segundo ciclo (2014) las recomendaciones incrementaron a 15 y en el tercer ciclo (2019) fueron realizadas 38 recomendaciones.

En el tercer ciclo Nicaragua se opuso a 23 de las 38 recomendaciones, alegando que no aplican “por falta de fundamento y distorsión de la realidad, por tanto, no son aceptadas”.

El discurso que aplica el gobierno de Nicaragua a la comunidad internacional es que en Nicaragua existe una ley de Acceso a la Información Pública y que se aplica y respeta.

En el primer ciclo del EPU (Fecha de examen: Martes 15 de abril de 2008), el Gobierno de Nicaragua informó que:

“La Constitución reconoce el derecho a la libertad de asociación sin discriminación y el derecho a la libertad de expresión individual y colectiva en público y en privado. En Nicaragua todos los ciudadanos gozaban de total libertad de expresión y no existía ningún tipo de censura. Una ley garantizaba el acceso de toda la información pública. Las instituciones estatales, a través de la Oficina de Coordinación de la Información Pública, garantizaban la aplicación y el cumplimiento de la ley” .

En el tercer ciclo del EPU (Fecha de examen: Miércoles 10 de mayo de 2017), el gobierno de Nicaragua informó que:

Se protege la libertad de prensa, no se persigue a ningún medio de comunicación ni a periodistas por ejercer ese derecho en estricto apego a la Constitución Política y demás leyes.

No existe proceso alguno, ni administrativo ni penal en contra de personas en su calidad de periodistas.

Se garantiza el acceso a la información pública a través de oficinas creadas para tal fin y de páginas Web de las instituciones del Estado.

En el desarrollo de las campañas electorales el acceso a los medios de comunicación es absoluto, garantizándose la libertad de expresión, pensamiento y de movilización, de conformidad a la Constitución Política de Nicaragua, Ley Electoral y Reglamento de Ética Electoral .

Por su parte, la ACNUDH señaló que la libertad de expresión había sido restringida de forma sistemática y de diversas maneras a lo largo de la crisis. Dichas limitaciones deben ser consideradas a la luz de un contexto preexistente caracterizado por una progresiva erosión de la libertad de prensa; la concentración de medios de comunicación en manos del partido gobernante y familiares del Presidente y de la Vicepresidenta; la falta de un ente independiente que regule los medios de comunicación; el uso de publicidad gubernamental para promover los medios de comunicación oficiales y censurar de manera indirecta los medios independientes; y la falta de políticas efectivas que promuevan y protejan el acceso a la información .

Diversas organizaciones de la Sociedad Civil Organizada, incluidas: CINCO, el Centro Humboldt, la FVBCH, el MpN, la JS4 , la JS6 , la JS10 y la JS12 se refirieron con preocupación al incumplimiento estatal de la Ley de Acceso a la Información Pública .

Naciones Unidas, 2010, Página 6, disponible en https://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session7/NI/A_HRC_WG.6_7_NIC_3_S.pdf

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, Nicaragua, 2014, página 18, disponible en,

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/110/13/PDF/G1411013.pdf?OpenElement>

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, ONU, 2014, página 9 disponible en, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/107/83/PDF/G1410783.pdf?OpenElement>

Joint Submission Nº 2 -Artículo 19, Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), Fundación Violeta Barrios de Chamorro (FVBCH), Centro de Investigaciones para la Comunicación (CINCO)

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, Asamblea General, Naciones Unidas, 2014, Página 8, disponible en

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/104/25/PDF/G1410425.pdf?OpenElement>

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, página 18, Asamblea General, Naciones Unidas, 2019, disponible en, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/019/37/PDF/G1901937.pdf?OpenElement>

● CINCO: Análisis de medios de comunicación y libertad de expresión en Nicaragua

El Centro de Investigación de la Comunicación, CINCO, es una institución de la sociedad civil nicaragüense especializada en estudios de comunicación, cultura, democracia y opinión pública, con especial énfasis en el estudio de los medios de comunicación, su rol social y político en la construcción de la democracia. Fue creada en 1990 y desde 1995 funciona como una asociación sin fines de lucro.

En estos diez años, CINCO ha documentado en cuatro informes todas las vulneraciones de derechos a periodistas y a la libertad de expresión.

Un resumen de estos trabajos muestra lo siguiente:

1. El gobierno ha usado sistemática las instituciones públicas para espiar e impedir la libertad de expresión de periodistas y medios. Las más mencionadas son TELCOR (Telecomunicaciones y Correos), la Policía Nacional, el Ejército Nacional y el Consejo de Comunicación y Ciudadanía. En este último se concentró el discurso de todo el gobierno, y no ha estado abierto al periodismo independiente. Los funcionarios tienen prohibido hablar con periodistas.
2. Las agresiones, entre ellas la censura del gobierno en contra del periodismo independiente, han sido una práctica constante. En cambio, aquellos identificados como medios que reproducen su narrativa han disfrutado de acceso a presupuesto público, eventos institucionales del Estado y hasta de la vocería oficiosa de TELCOR (caso Xinwei, empresa del beneficiario de la concesión del canal interoceánico).
3. La gestión del espectro radioeléctrico ha beneficiado claramente a personas y empresas cercanas al círculo presidencial que han solicitado frecuencias y otras ventajas. Pero medios que no formaba parte de tal círculo han sido ignorados, sancionados y hasta clausurados. La falta de transparencia en TELCOR ha sido una constante. Ni la información más elemental – cantidad de medios radioeléctricos -- se obtiene ahí.
4. La renovación y el otorgamiento de licencias de operación ha sido utilizado como un mecanismo de premio o castigo dependiendo de la relación con el gobierno. Así se ha ordenado el cierre de Radio Bosawás (Miranda, 2018), el canal 55 de Chinandega, Radio Voz de Mujer en Jalapa, Radio Humedales en Río San Juan y Radio Camoapa (IREX, 2016; 2017). En otras zonas del país, como la Costa Caribe, las radios locales han recibido visitas de supervisión sin previo aviso de parte de TELCOR, en las que se hacen acompañar por los secretarios políticos del partido de Gobierno.

Recopilación sobre Nicaragua Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Asamblea General, 2019, Página 6, 7, disponible en, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/053/94/PDF/G1905394.pdf?OpenElement>
 Joint submission 4 submitted by: Federación Coordinadora Nicaragüense de 39 ONGs que trabajan con la Niñez y la Adolescencia (CODENI) (Nicaragua)
 Joint submission 6 submitted by: IFEXY, Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC-ALC); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) (Nicaragua)
 Joint submission 10 submitted by: Red Latinoamericana y del Caribe por la Democracia; Movimiento Puente (Colombia)
 Joint submission 12 submitted by: World Alliance for Citizen Participation (CIVICUS); Federación Red Nicaragüense por la Democracia y el Desarrollo Local (South Africa)

Resumen de las partes interesadas sobre Nicaragua Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Asamblea General, Página 5, disponible en, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/046/75/PDF/G1904675.pdf?OpenElement>

5. El gobierno y la Asamblea Nacional nunca se dispusieron a actualizar el marco regulatorio de los medios. La Ley 200 es obsoleta. En estos años, periodistas han presentado peticiones de información sin haber obtenido respuesta positiva. Una de las razones es que las Oficinas de Acceso a la Información Pública no existen o no funcionan.
6. La opacidad que se critica al gobierno alcanza a los medios de comunicación estatales que, como empresas, no rinden cuentas a la ciudadanía por sus acciones y omisiones.
7. Agentes del gobierno e instituciones del Estado han tratado de interferir drásticamente en el nombramiento del personal de más alto nivel de las compañías operadoras de servicios de telecomunicaciones, para controlar medios que usan frecuencias radioeléctricas y la Internet. También, han tratado de aprobar leyes que prohibirían el ejercicio del periodismo investigativo y crítico.
8. Las actuaciones de agentes del Estado han convertido el periodismo en un oficio de alto riesgo en Nicaragua por la continuidad de estrategias y acciones dirigidas a debilitar la voluntad de informar de manera firme e independiente, a través de la descalificación pública, espionaje y procesos penales.
9. La cifra de televisoras independientes ha menguado con el paso de los años. Al llegar al año 2020 solo quedaban dos en señal abierta: Canal 10 y Canal 12. Canal 14, sería el tercer canal de televisión independiente, pero este se origina en TV por suscripción. Igual ocurre con los medios impresos. De siete que había en 2010, solo quedan dos. Paralelamente, se ha desarrollado un panorama dominado por dos grupos que poseen las televisoras en señal abierta y al menos 31 radioemisoras. Uno vinculado a la familia presidencial y el otro al señor Ángel Remigio González, viejo conocido del presidente Daniel Ortega.

La crisis social y política del año 2018 agudizó la agresividad del gobierno en contra de los medios independientes, que se caracteriza por la muerte de un periodista, herida de bala de otro, golpes y robos en contra de decenas de periodistas, encarcelamiento de dos, el exilio de más de 70, la destrucción de al menos cuatro radioemisoras (Radio Darío, Radio Mi Voz, Radio Nicaragua y Nueva Radio Ya), y la ocupación ilegal de 100% Noticias, Confidencial, Niú, Esta Semana y Esta Noche en diciembre de 2018. La ocupación se mantiene dos años más tarde. En este contexto surgen plataformas digitales críticas al gobierno : Nicaragua Actual, Nicaragua Investiga, Despacho 505, La Lupa, Actualidad con Dino Andino, Voces en Libertad: Literal, Revista Naturalista: Portavoz ciudadano: Boletín Ecológico (cambió su enfoque) Obrera de la tecla, Nicaragua se informa, Al grano, Desinformémonos, Diario Libre Digital, IP Nicaragua, República 18, Nicaragua Insurrecta, 4to Mono, La Noticia Digital.net, Galerías News, Revista Abril, Radio Vandálica Red Colectiva, artículo 66, entre otros.

● Procuraduría de Derechos Humanos

A pesar de tener autonomía constitucional, la Procuraduría de Derechos Humanos de Nicaragua se ha caracterizado por su alineamiento político al partido de Gobierno y al Poder Ejecutivo. Es una institución de baja o nula credibilidad. El EPU recomendó al Estado de Nicaragua: Seguir fortaleciendo y apoyando la independencia y la imparcialidad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y velar por su plena adhesión a los Principios de París

El equipo de investigación entregó el 14 de julio de 2020, una carta de solicitud de información en la Procuraduría de Derechos Humanos. No fue respondida .

● Medidas cautelares a periodistas independientes, entorno laboral y familiar

El mecanismo de medidas cautelares se encuentra previsto en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH. En situaciones de gravedad y urgencia la Comisión podrá, a iniciativa propia o a solicitud de parte, “solicitar que un Estado adopte medidas cautelares, que cumplen dos funciones relacionadas con la protección de los derechos fundamentales consagrados en las normas del sistema interamericano. Tiene una función “cautelar”, en el sentido de preservar una situación jurídica bajo el conocimiento de la CIDH en peticiones o casos, y “tutelar” en el sentido de preservar el ejercicio de los derechos humanos. La práctica se caracteriza por desarrollar la función tutelar con el fin de evitar daños irreparables a la vida e integridad personal de la persona del beneficiario como sujeto del derecho internacional de los derechos humanos.

Con respecto al aspecto cautelar, las medidas pueden estar destinadas a impedir la ejecución de disposiciones judiciales, administrativas o de otra índole, cuando se alega que su ejecución podría tornar ineficaz una eventual decisión de la CIDH. Algunas peticiones de la CIDH han incluido solicitudes de suspensión de órdenes de deportación o extradición cuando se demuestra el riesgo de que la persona sufra torturas o tratos crueles e inhumanos en el país receptor; situaciones en las que la CIDH ha instado al Estado suspender la aplicación de la pena de muerte; entre otras situaciones similares .

Desde el año 2018 la CIDH y la Relatoría Especial de Libertad de Expresión han emitido resoluciones de medidas cautelares para, al menos, 63 periodistas y colaboradores de medios de comunicación independiente de Nicaragua.

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Nicaragua, Asamblea General, Naciones Unidas, 2014, Recomendación 114.8, página número 14, disponible en, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/070/71/PDF/G1407071.pdf?OpenElement>

Ver anexo No. 9: Carta de solicitud de información a la Procuraduría de Derechos Humanos.

Ídem

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 91/2018 Medidas cautelares No. 1606-18 Carlos Fernando Chamorro Barrios y otros respecto de Nicaragua (Trabajadores del “Confidencial”) 21 de diciembre de 2018, CIDH, OEA, disponible en, <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/91-18MC1060-18-NI.pdf>

● Medidas Cautelares a Confidencial y CINCO

El 21 de diciembre de 2018, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de :

1. Carlos Fernando Chamorro Barrios,
2. Desirée Elizondo,
3. Wilfredo Miranda Aburto
4. Néstor Arce
5. Maynor Salazar
6. Enrique Gasteazoro
7. Pedro Molina
8. Arlen Cerda
9. Juan Carlos Ampié
10. Elmer Rivas
11. Franklin Villavicencio
12. Ricardo Salgado
13. Leonel Gutiérrez
14. Carlos Herrera
15. Yader Luna y su núcleo familiar
16. María Waleska Almendarez Cruz (administradora)
17. Marlon José Torres Sandoval (editor de televisión)
18. Ever Antonio Chávez, (mensajero)
19. Claudia Lorena Tijerino Sarria (productora de televisión)
20. María Ivette Munguía Argeñal (periodista)
21. Ismael López Ocampo (periodista)
22. Juan Carlos Bow (periodista)
23. Iván Olivares (periodista)

● **Medidas Cautelares al Grupo NOTIMATV**

El 17 de junio de 2020, la CIDH otorga medidas cautelares en protección de periodistas y colaboradores del Grupo NOTIMATV, medio independiente que cuenta con transmisión y cobertura en los departamentos de Matagalpa y Jinotega :

1. Eduardo Walter Montenegro Chavarría
2. Sandra Elena Martínez González
3. Kevin Alejandro Montenegro Martínez
4. Alessandra Soledad Montenegro Chavarría
5. Enmanuel Montenegro Martínez
6. Carlos Andrés Montenegro Martínez
7. Eduardo Josué Montenegro Martínez
8. Exael Ernesto Arista López
9. José Luis Moran Rodríguez
10. Erika del Carmen Rosales
11. Bryan Zeledón
12. María Flordeliz Ordoñez
13. Denis Alanís Dormus

● **Medidas Cautelares a Radio La Costeñísima**

El 15 de junio de 2019 y el 5 de febrero de 2020 la Comisión declara beneficiarios a y :

1. Carlos Eddy Monterrey
2. Sergio Warren León Corea, hijo.
3. S.Y.L.F. y su hija
4. K.J.L.A., quienes se encuentran debidamente identificados en el presente procedimiento.

● **Medidas cautelares a 100% Noticias**

La Comisión ha otorgado medidas cautelares respecto de periodistas que eran objeto de amenazas, intimidaciones y actos de violencia que han sido atribuidos por los solicitantes a agentes estatales, o bien, de terceros que serían afines al gobierno, presuntamente con el objetivo de que cambien su línea editorial o dejen de informar sobre los eventos que vienen ocurriendo en el país, tales como:

1. Miguel Mora Barberena, director del medio de comunicación "Canal 100% Noticias".
2. Verónica Chávez, periodista y directora ejecutiva del canal, esposa del director.
3. Leticia Gaitán Hernández, presentadora y periodista del canal 100 % Noticias.
4. Álvaro Lucio Montalván, propietario del medio de comunicación independiente "Radio Mi Voz".
5. Lucía Pineda Ubau y su núcleo familiar, Jefa de Prensa de 100% Noticias

● Medidas Cautelares para ACJD

1. Claudia Neira (periodista y comunicadora de la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia (ACJD))

● Medidas cautelares para Radio Darío, León

Los propuestos beneficiarios son el director y los empleados de la Radio Darío en León, Nicaragua, debidamente identificados:

1. Aníbal Enrique Toruño Jirón, director.
2. Víctor Xavier Morales Toruño, asistente de Mercadeo.
3. Aníbal Enrique Alonso Toruño, gerente de Mercado.
4. Audberto José Gallo Solís, responsable de Redes y Sistema.
5. Eduardo Patricio Amaya, controlista.
6. Henry Blanco, periodista.
7. Eladio Canales, periodista.
8. Elmer Cano, conductor.
9. Leo Cárcamo, jefe de Prensa.
10. Gary Castillo, periodista de Deportes.
11. Marcelino Osorio, guarda de Seguridad.
12. Alexander Quiroz Vargas, técnico.
13. Francisco Torres, periodista.
14. Jorge Fernando Vallejos, controlista.

● Medidas Cautelares Noticiero El Meridiano

La Comisión Interamericana declara que los beneficiarios de la presente medida cautelar son:

1. Migueliuth Sandoval Cruz, así como los demás miembros de la familia del asesinado periodista, Ángel Eduardo Gahona.

● Medidas Cautelares al CENIDH

1. Adelaida Sánchez Mercado (periodistas, activistas y voceras del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 11/2020, Medidas cautelares No. 399-19 Carlos Edy Monterrey respecto de Nicaragua 5 de febrero de 2020 (Ampliación), CIDH, OEA disponible en, <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/11-20MC399-19-NI-Ampliacion.pdf>

CIDH, Resolución 32/2019 Medidas cautelares No. 399-19 Sergio Warren León Corea y miembros de su familia respecto de Nicaragua (Director General de "La Costeñísima" en la Región Autónoma del Caribe Sur) 15 de junio de 2019, disponible en, <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/32-19MC399-19-NI.pdf>

CIDH, Resolución 90/2018. MC 873-18. Miguel Mora Barberena, Leticia Gaitán Hernández y sus núcleos familiares respecto de Nicaragua (Periodistas de 100% Noticias), 13 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/90-18MC873-18-NI.pdf>

CIDH, Resolución 5/2019. MC 873-18. Lucía Pineda Ubau y su núcleo familiar respecto de Nicaragua (Ampliación), 11 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/5-19MC873-18-NI.pdf>

● Periodistas denunciados por injurias y calumnias

El Código Penal de Nicaragua, Ley Número 641, tipifica el delito de injurias en el artículo 203 y dice: “Quien, mediante expresión o acción, lesione la dignidad de otra persona menoscabando su fama, imagen, reputación, honor o atentando contra su propia estima, será sancionado con pena de cien a doscientos días multa”.

Si las injurias se propalan con publicidad se sancionarán con pena de doscientos a trescientos días multa”.

El artículo 206 establece que: “Circunstancia agravante: cuando la calumnia o la injuria se realicen mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria, se impondrá una pena agravada que tendrá como límite inferior el límite máximo de la pena del delito de calumnia o de injuria de que se trate y como límite superior, éste incrementado en su mitad”.

La CIDH recomendó garantizar el respeto de la independencia de los medios de comunicación y abstenerse de aplicar la censura previa por parte de cualquier órgano estatal.

CIDH, Resolución 41/2018, Medidas cautelares 669-18, Migueliuth Sandoval Cruz y otros respecto de Nicaragua, 12 de junio de 2018, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/41-18MC669-18-NI.pdf>

CIDH, RESOLUCIÓN 59/2018, Medidas cautelares No. 847-18, 738-18, 737-18, y 736-18 Adelaida Sánchez Mercado y otros respecto de Nicaragua (Defensoras y Defensores de Derechos Humanos) 8 de agosto de 2018. Disponible en, <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/59-18MC847-738-737-736-18-NI.pdf>

CIDH, Resolución 58/18 MC 918/18 – Participantes por el Sector Privado en la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia en el Diálogo Nacional, Nicaragua, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/58-18MC918-18-NI.pdf>

CIDH, Resolución 47/2018 Medidas cautelares No. 693-18 Aníbal Toruño Jirón y otros integrantes de la Radio “Darío” respecto de Nicaragua, 2 de julio de 2018, disponible en:

La Fundación Violeta Barrios de Chamorro recomendó despenalizar los delitos de injurias y calumnias, y que estos delitos se ventilaran por la vía civil y no por la vía penal

La ILLS afirmó que en los últimos cuatro años se habían intensificado las campañas de desprestigio, difamación, calumnias y acusaciones contra los defensores de los derechos humanos

En el período analizado al menos 6 periodistas han sido señalados por los delitos de injurias y calumnias. Cinco de ellos han sido notificados por los juzgados de Nicaragua, uno falleció (Sergio León), dos fueron absueltos y dos siguen en el proceso.

El siguiente cuadro detalla los nombres de los periodistas acusados, lugar de procedencia, el motivo de la acusación y el nombre de la persona que acusa.

En los últimos meses se ha observado un incremento en esta forma de llevar a los periodistas a los juzgados.

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, EPU, Tercer Ciclo, ONU, Página No. 5, disponible en, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/046/75/PDF/G1904675.pdf?OpenElement>

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, EPU, Tercer Ciclo, ONU, Página No. 6, disponible en, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/046/75/PDF/G1904675.pdf?OpenElement>

<http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/47-18MC693-18-NI.pdf>

● Cuadro: Periodistas de Nicaragua acusados por el delito de injurias y calumnias

No.	Nombre	Región	Acusador	Año	Motivo
01	William Aragón Rodríguez	Madriz	Luis Fernando Poso Maradiaga	2012	Acusan de delitos de injurias y calumnias por haber atribuido -a través de un canal de televisión- la sustracción de un chasis de vehículo del hospital Juan Antonio Brenes . El periodista fue absuelto.
02	Álvaro Navarro	Managua	Diputado de la Alianza por la República (APRE) Byron Jerez	2017	Durante el programa de análisis IV PODER, del Canal 100% Noticias, el periodista acusado cuestionó la transparencia de los comicios presidenciales. El acusador se irritó cuando el periodista Navarro ironizó la elección del legislador pese a que el partido por el cual resultó electo "inscribió muertos" y "no obtuvo ni el 1%" en las contiendas electorales. "No te voy a permitir que me digas que nombran a diputados. El día en que me lo demostres, yo te acepto, pero mientras tanto te puedo acusar por injurias y calumnias", sentenció Jerez visiblemente molesto .
03	Pedro Altamirano	León	Luis Tomás Urroz Álvarez	2018	Una noticia relacionada con una demanda laboral por el pago de prestaciones de un ex trabajador del negocio. No culpable
04	Sergio León	Costa Caribe	Juana Álvarez Mayorga	2020	"La denuncia nace porque a través de la radio La Costeñísima, en el programa "Tras la Noticia", se dio espacio al alcalde liberal del municipio La Cruz de Río Grande, Juan Ramón Espinoza, quien expresó que la población estaba sumamente preocupada por el deceso de dos personas sospechosas de Covid-19 y las autoridades sanitarias las mandaron a sepultar de inmediato" "Nadie del personal de La Costeñísima mencionó algún nombre o información que pudiera ofender la memoria de alguna persona. Simplemente se le abrió los micrófonos a una fuente oficial: el alcalde Espinoza, quien, preocupado, habló sobre la pandemia. El periodista fue notificado vía judicial, pero, a mediados de junio, falleció por causa de la Covid-19.

No.	Nombre	Región	Acusador	Año	Motivo
05	David Quintana	Managua	Nelson Oporta, ex camarógrafo del medio oficialista Canal 8 y su esposa Junieth Dávila	2020	Oporta y Dávila, junto a autoridades policiales desalojaron a una familia que posteriormente fue entrevistada por el periodista Quintana .
06	Kalúa Salazar	Bluefields	Acusada por 3 trabajadoras de la Alcaldía de El Rama	2020	Recibió la denuncia luego que publicara: "Se destapa corrupción en la Alcaldía del Municipio El Rama" en esa publicación, un hombre señala desde el anonimato, a Julia Elena Zeledón Siu, Shamia del Socorro Ruiz y Cinia Griselda Centeno, de haber sustraído alrededor de 300 mil córdobas de las recaudaciones de la comuna . Veredicto: Culpable por el delito de calumnias, condenada (septiembre) a pagar C\$7,684.58 córdobas, equivalentes a \$220.00. Las acusadoras interpusieron un recurso de apelación.

Cuadro: elaboración propia basada en artículos noticiosos de medios de comunicación independientes.

Corresponsal irá a juicio, La Prensa, 25 de enero 2012, disponible en, <https://www.laprensa.com.ni/2012/01/25/departamentales/88319-corresponsal-ira-a-juicio>

Byron Jerez Amenaza con Acusar por "Injurias" a un Periodista Nicaragüense, Castillo Houston, 100% Noticias, 19 de noviembre de 2017, disponible en, <https://100noticias.com.ni/actualidad/88007-byron-jerez-amenaza-con-acusar-por-injurias-a-un-p/>

"Declaran no culpable a periodista demandado por injurias y calumnias", Confidencial, Salazar, Maynor, 1 de febrero de 2018, en, <https://confidencial.com.ni/declaran-no-culpable-periodista-demandado-injurias-calumnias/>

"Citan a periodista Sergio León a mediación por reportar situación del Covid-19" Vázquez, Martha, La Prensa, Managua, Nicaragua, 28 de mayo de 2020, disponible en, <https://www.laprensa.com.ni/2020/05/28/politica/2679076-citan-a-periodista-por-reportar-situacion-del-covid-19>

Periodista David Quintana es acusado por injurias y calumnias, FVBCH, 18 de agosto de 2020, disponible en <https://www.violetachamorro.org/noticias/331-periodista-david-quintana-acusado-por-injurias/>

Envían a juicio por injurias y calumnias a periodista de Radio La Costeñísima, Vega Lorenzo, Agosto 12, 2020, Canal Vos TV, disponible en, <https://www.vostv.com.ni/nacionales/14399-periodista-kalua-salazar-acusada-por-funcionarias/>

● Muerte de medios de comunicación

Entre 2010 y 2020 veinte medios de comunicación y cuatro programas informativos han desaparecido en Nicaragua como efecto de las políticas agresivas en contra de la libertad de expresión, la libertad de prensa y del acceso a la información pública.

Hacia 2010 apenas un medio de comunicación había cerrado. En 2014 se sumó otro a la lista. Entre 2015 y 2017, la cifra aumentó a ocho. En 2018 ocurrió una verdadera masacre: diez medios de comunicación desaparecieron por la fuerza y agresión del Estado. En 2019, se extinguieron dos más, para totalizar 20 medios de comunicación cerrados en 12 departamentos de Nicaragua.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN CERRADOS EN LOS ÚLTIMOS 13 AÑOS			
	MEDIO DE COMUNICACIÓN	LOCALIZACIÓN Y FRECUENCIA	FECHA DE FUNDACIÓN Y FECHA DE CIERRE
1	Radio Amerrisque	Juigalpa, Chontales. 99.7 FM	INICIO: 2001 CIERRE: 18 de Diciembre 2018
2	Radio Alegre Única	Camoapa, Boaco. 102.9 Fm	INICIO: 18 abril 2004 CIERRE: 12 octubre 2019
3	Radio Palabra de Mujer	Paiwas, Caribe Sur. 1370 AM	INICIO: 1999 CIERRE: Junio 2014
4	Radio Voz de Mujer	Jalapa. Nueva Segovia. 90.3 FM	INICIO: 25 de Noviembre 2014 CIERRE: 31 de mayo 2015
5	Radio Estéreo Apante	Matagalpa. 94.9 FM	INICIO: 2002 CIERRE: Abril del 2018
6	Radio Jerusalén	Bluefields, Caribe Sur. 106.5 FM	INICIO: 24 de Junio 2004 CIERRE: 22 de abril 2018
7	Radio Humedales	San Miguel, Río San Juan. 94.1 FM	INICIO: 2007 CIERRE: 13 de Diciembre 2018
8	Radio Voz Juvenil	El Castillo, Río San Juan. 97.7 FM	INICIO: 2003 CIERRE: 13 de Diciembre 2018
9	Radio Bosawas	El Cuá, Jinotega. 104.1 FM	INICIO: 2007 CIERRE: 17 de Diciembre 2017
10	Radio Emperador	Rivas. 97.3 FM	INICIO: Septiembre 2015 CIERRE: Enero 2016
11	Radio La Ley	Sebaco, Matagalpa	INICIO: 2004 CIERRE: 20 de Junio 2019
12	NotiWaslala	Waslala, Caribe norte. Canal 3	INICIO: Enero 2004 CIERRE: 2007
13	NotiCuá	El Cuá, Jinotega. Canal 18 Sistema de Cable	INICIO: Enero 2004 CIERRE: 2008
14	NotiDalia	La Dalia, Matagalpa. Canal 3	INICIO: 2016 CIERRE: Noviembre 2018
15	NotiWiwillí	Wiwillí, Jinotega. Canal 18	INICIO: 2015 CIERRE: 2018
16	NotiPantasma	Pantasma, Jinotega. Canal 18	INICIO: 2015 CIERRE: 2018
17	Canal 29 UHF	Chinandega. Canal 20 UHF	INICIO: No Especifico CIERRE: 27 de enero 2015
18	Canal 50 El Rey	León. Canal 50 Sistema de Cable de Claro	INICIO: No Especifico CIERRE: 27 de enero 2015
19	El Nuevo Diario	Managua	INICIO: 1980 CIERRE: 28 septiembre 2019
20	Metro	Managua	INICIO: No Especifico CIERRE: 28 septiembre 2019

Los motivos por los cuales los medios y programas cerraron, son varios, pero el 69% tiene que ver con la presión, asedio, chantaje y acoso que realizan los líderes políticos de FSLN en las localidades y la intervención de entidades públicas como TELCOR y el Ministerio de Gobernación (MIGOB).



Cuadro elaborado por República 18

Un reporte publicado por el periódico digital República 18, el 29 de junio de 2020, detalla que:

En Nicaragua, en los últimos años, el gobierno de Daniel Ortega y Rosario Murillo y sus operadores políticos, han encabezado el cierre y secuestro de medios de comunicación independientes. Diferente ha sido la historia de otros medios y programas, que lograron vencer la censura. Los casos más conocidos son el canal 100% Noticias, el grupo de Confidencial, el Programa radial Onda Local, entre otros; la diferencia es que lograron seguir operando, reinventándose, migrando a medios y plataformas digitales.

● Periodista filma su asesinato en plena cobertura

La estrategia del gobierno ha tenido consecuencias graves. Por ejemplo, el caso del periodista Ángel Gahona, muerto por una bala, en abril de 2018, mientras reportaba en vivo sobre una manifestación antigubernamental, queda registrado en las páginas sangrientas de la historia:

Cuando Ángel Eduardo Gahona López, cayó abatido en las gradas de la alcaldía de Bluefields, la noche del 21 de abril del 2018, la prensa independiente del país, sufrió su mayor revés. Asesinaron a Ángel y con él, también murió su noticiero televisivo local "El Meridiano" y la Radioemisora Evangélica "Nueva Jerusalén", una radio al servicio de la iglesia y la comunidad, en Bluefields, Caribe Sur de Nicaragua.

● Seis casos emblemáticos: persecución del Estado a periodistas

“La lección es que no es ningún delito informar, es nuestro derecho, es un principio fundamental del ser humano la libertad de pensamiento, la libertad de opinión, la libertad de expresión y, sobre todo, el derecho a estar informados.”

Ileana Lacayo Ortiz

Periodista de Bluefields

Con el propósito de ilustrar este repaso a diez años difíciles para la libertad de prensa y el derecho de acceder a la información pública se eligieron los casos de seis periodistas de distintas regiones del país (Managua, regiones autónomas del Caribe Norte y Caribe Sur, y Matagalpa).

Los criterios para esta selección es que fuesen periodistas (3 mujeres), víctimas de violación del derecho de informar libremente y de acceder a la información pública; que hayan ocurrido con cierta notoriedad que implicara a instancias del Estado y del Gobierno nacional como instigadores, partícipes o responsables de las agresiones, y que hubieran ocurrido entre 2010 y 2020.

El texto completo de cada entrevista puede leerse en los anexos de este estudio (Ver textos completos en Anexo1, Entrevistas a seis periodistas...)

Los rasgos comunes de estos seis casos -que de alguna manera representan a la totalidad de decenas de casos de violaciones a los derechos a la libertad de prensa y de acceso a la información pública -- son los siguientes:

1. Las agresiones responden a una estrategia de comunicación -denominada por el Gobierno de información incontaminada- que procura menguar al máximo al periodismo independiente e instalar una narrativa oficial totalmente distinta a las versiones difundidas por el periodismo independiente.

2. Aparte de los derechos a ejercer libremente el periodismo y de acceder a la información pública, otros derechos reiteradamente violados fueron: el derecho a informar, derecho a la libre movilidad, derecho a la privacidad, derecho al trabajo, respeto a la integridad física, moral y psíquica de la persona, derecho de apelación, derecho a la vida.

3. Los derechos violados a periodistas están contemplados en la Constitución Política de Nicaragua. Por ejemplo, los artículos 25 (libertad personal), 26 (protección y respeto a la vida privada), 27 (igualdad ante la ley e igual protección), 31 (libertad de movilización), 36 (prohibición de procedimientos y penas infamantes), 45 (derecho de amparo), 46 (convenios internacionales constitucionalizados: Declaración universal de los derechos humanos, Declaración americana de derechos y deberes del hombre, Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, Pacto internacional de derechos civiles y políticos de la ONU, y Convención Americana de Derechos Humanos de la OEA), 66 (derecho a la información veraz), 67 (derecho a informar sin censura previa), 86 (derecho de elegir y ejercer una profesión u oficio), 93 (carácter del Ejército de Nicaragua y sus miembros), 96 (prohibición del servicio militar obligatorio y de actividades de espionaje político), 131 (responsabilidad del estado y de los funcionarios públicos), 160 (garantía de legalidad y de los derechos humanos), 187 (recurso por inconstitucionalidad), 188 (recurso de amparo), 189 (recurso de exhibición personal), 190 inciso 1 (recurso de Habeas data).

4. La estrategia de las autoridades del Estado y del Gobierno se ha caracterizado por la negativa del acceso de periodistas independientes a todas las fuentes (documentales y vivas) de información. En unos casos se les impidió físicamente el acceso, en otros se les rechazó en el punto de ingreso, y en otro más se les expulsó del sitio una vez localizados dentro del lugar. Hubo ocasiones en que se ha obligado a periodistas a borrar la información que tenían registrada en audio o video.

5. Las instituciones más violatorias de estos derechos han sido la Policía Nacional, Ejército de Nicaragua, Ministerio de Gobernación, Fiscalía General de la República, y Corte Suprema de Justicia. También lo han sido individuos y grupos armados –presuntamente simpatizantes del partido gobernante-, que agreden en coordinación con las fuerzas policiales.

6. Los medios pro gobierno trataron de estigmatizar a periodistas frente a sus audiencias, proponiendo que eran personas ridículas, sensacionalistas, mentirosas, agresoras gratuitas del Gobierno y de las instituciones públicas, propagadores de odio y desinformación, y hasta homicidas. Se apoyaron en las burlas, declaraciones de doble sentido y acusaciones dichas por funcionarios del Poder Judicial, la Fiscalía, la Policía y el Ejército, y el uso de redes sociales de entidades del partido del gobierno y simpatizantes del mismo para señalar y acusar.

7. La mayoría de casos en que se violentaron derechos a la libertad de prensa y acceso a la información pública se relacionaba con temas de seguridad nacional (grupos armados en la zona rural con motivaciones políticas, para el Gobierno se trataba de bandas delincuenciales), temas judiciales de alto perfil (caso Zoilamérica Ortega Murillo, narcotráfico, despilfarro del presupuesto), y la crisis que explotó a partir de abril de 2018 (periodistas asociados a un supuesto golpe de estado fallido en contra de gobierno legalmente constituido).

8. Se han dado casos de infiltración de personas desconocidas a correos electrónicos, teléfonos, información personal y de trabajo de periodistas, con el propósito de indicarles que eran sujetos de interés, que estaban geo-referenciados, que sus relaciones estaban vigiladas, y que serían públicamente descalificados y desprestigiados si persistían en buscar o publicar información que incomodase a entidades del Estado y del Gobierno.

9. Algunos portales identificados como pro gobierno pusieron a periodistas en posición de partícipes y organizadores de actos de injerencia, actos lesivos para la seguridad del Estado, y actos reñidos con el marco jurídico de Nicaragua.

10. A periodistas que investigan casos sensibles les han aplicado estas y otras estrategias: seguimiento a través de familiares y amistades, vigilancia física en los sitios por donde se desplazan, acoso por la vía de sus comunicaciones, amenazas veladas o abiertas, señalamientos en público, intimidación verbal, criminalización, persecución física, agresión física, detención, cuestionamiento, abuso verbal, asaltos, destrucción de vehículos y de equipos, impedimento de cobertura periodística.

11. Los casos en que periodistas han sido blanco del hostigamiento de agentes del Estado y del Gobierno han dejado secuelas relevantes. Se les vetó permanentemente toda cobertura de las fuentes implicadas. Pero, sobre todo, hubo secuelas psicológicas y morales. Las rutinas de toda la familia cambiaron, el estado de alerta se agudizó, las medidas de seguridad se incrementaron, los contactos con personas disminuyeron, la zozobra por un eventual daño a hijas, hijos o pareja aumentó, el potencial de conflicto en el hogar creció, hubo división en la familia, puesto que familiares se disgustaron y señalaron por los daños a periodistas que optaron por continuar informando, el temor a que empeorara la agresión se multiplicó, hubo dudas sobre el respaldo efectivo del medio y de colegas, además de incertidumbre e inseguridad, hubo episodios de insomnio, descompensación de órganos, antiguas fuentes de información les rehuyeron cualquier contacto, desconocidos les hacían fotos y vídeos cuando hacían coberturas (a veces, a los perpetradores no les importaba que supieran que lo hacían), hubo casos de estrés crónico, estrés postraumático y hasta episodios de paranoia por pensar que estaban persiguiéndoles, hubo en algunos casos tendencia hacia la autocensura, clandestinaje y exilio forzado.

12. En algunos casos hubo acoso y hasta ataques en contra de familiares de periodistas, que han incluido vigilancia, toma de fotos y videos, robo y destrucción de propiedad, mensajes y llamadas telefónicas amenazantes, ataques físicos, acusaciones penales, y acoso político en el vecindario.

13. Las autoridades niegan justicia a periodistas afectados. En uno de los casos se presentó un recurso de amparo que fue rechazado por tecnicismos, y luego se le negó copia de la resolución a la demandante para que no pudiera llevar su caso ante la Corte Suprema de Justicia. En otro más se presentó una demanda de investigación a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, que no tuvo respuesta ni acción.

14. En la mayoría de los casos, no hubo denuncia formal ante las autoridades por no confiar en su efectividad y por pensar que el estado de derecho y la presunción de inocencia no se le aplica a quienes el Gobierno les considera de oposición. Sí hubo denuncia ante organismos de derechos humanos -CPDH y CENIDH- como una forma de prever un escenario con el peor desenlace.

● GIEI - Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo del 2018

El Grupo Interdisciplinario de Expertos Internacionales (GIEI), fue expulsado por el Gobierno de Nicaragua, el 19 de diciembre del 2018, un día antes de que presentara su informe final sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018.

A continuación, se presenta una selección de ataques a la libertad de prensa que padecieron distintos medios de comunicación durante la cobertura que realizaron de los hechos de violencia ocurridos a partir del 18 de abril del 2018. Diversos medios de prensa independiente, denunciaron haber sufrido ataques, amenazas, robos y daños a sus instalaciones y a sus equipos de trabajo.

Página No. 20

"...el Estado criminalizó cualquier acto de protesta por parte de la ciudadanía y persiguió e incluso encarceló a líderes de distintos sectores sociales y políticos, así como a medios de prensa y periodistas, con el objeto de inhibir cualquier acción que pretendiera manifestarse contra el Estado".

"Debido a la magnitud de los hechos ocurridos en el país, el GIEI se concentró en las vulneraciones al derecho a la vida y en el contexto en el que se produjeron, sin perjuicio del análisis de otros derechos vulnerados como la integridad y la libertad personal, el debido proceso y las garantías judiciales, la libertad de expresión y el derecho a manifestarse, entre otros.

Página No. 23

"Durante su visita la CIDH reunió información documental, audiovisual y escuchó centenares de testimonios que evidencian graves violaciones de derechos humanos... Lo que dio como resultado decenas de muertos y centenares de personas heridas; detenciones ilegales y arbitrarias; prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes; censura y ataques contra la prensa; y otras formas de amedrentamiento como amenazas, hostigamientos y persecución dirigidas a disolver las protestas y a inhibir la participación ciudadana".

"Las primeras recomendaciones de la CIDH al terminar su visita fueron cesar de inmediato la represión a los manifestantes y la detención arbitraria de quienes participan de las protestas y respetar y garantizar el goce pleno del derecho a la protesta, a la libertad de expresión, a la reunión pacífica y a la participación política de la población".

Página No. 41

"Debido a la magnitud de los hechos ocurridos en el país, el GIEI se concentró en las vulneraciones al derecho a la vida y en el contexto en el que se produjeron, sin perjuicio del análisis de otros derechos vulnerados como la integridad y la libertad personal, el debido proceso y las garantías judiciales, la libertad de expresión y el derecho a manifestarse, entre otros".

Página No. 85

"El reportero Néstor Arce de Confidencial, además de ser golpeado fue víctima de robo del lente de la cámara que portaba. Por su parte, el periodista de La Prensa, Emiliano Chamorro, denunció agresión de parte de las fuerzas de choque. Los eventos relatados se difundieron a través de las principales redes sociales, nacional e internacionalmente".

Página No. 93

"El ataque producido a Radio Darío, además de una acción violenta que puso en riesgo la vida de quienes se encontraban adentro... En este sentido, cabe recordar que el día 19 de abril de 2018 la transmisión de cuatro canales independientes de televisión (Canal 12, Canal de Noticias de Nicaragua, Telenorte y Canal 51) se vi interrumpida durante varias horas. Lo mismo ocurrió con el canal 100 % Noticias. Según su director, "el operador de cable adujo problemas técnicos". El canal estuvo seis días sin poder transmitir, justamente durante el periodo inicial de las manifestaciones de protesta".

Página No. 94

"Los ataques contra la libertad de expresión persistieron durante todo el tiempo que el GIEI estuvo realizando su trabajo y se incrementó sobre la etapa final de su mandato. En Radio Darío se conocieron acciones concretas de hostigamiento por parte de las fuerzas policiales. Según denunció el dueño de la emisora, la policía ingresó a las instalaciones de la radio, amenazó al personal y secuestró teléfonos celulares. También se han conocido otras medidas, como el intento de sacar de la grilla de canales de cable al medio 100% Noticias, el hostigamiento y la detención de periodistas y la permanencia de numerosos integrantes y vehículos de la Policía Nacional frente a medios de comunicación".

Página No. 123

"El fotógrafo Uriel Molina, del diario La Prensa, quien cubría lo que sucedía en Catedral, fue golpeado por turbas pro gobierno y le robaron el equipo".

Página No. 131

"La periodista Ivette Munguía, del diario La Prensa, quien se encontraba informando desde los semáforos de la Villa Miguel Gutiérrez, también fue agredida por la policía antimotines y le robaron su equipo".

Página No. 233

"Pero también hay documentadas violaciones de derechos a la integridad, a la libertad y la seguridad de las personas, a la libertad de expresión, al derecho de reunión, y al debido proceso, así como afectaciones graves al derecho de propiedad, entre otros. Un rasgo importante de este crimen de lesa humanidad es el ánimo discriminatorio. A este respecto, Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos describieron parte de los hechos como una 'caza de brujas', haciendo referencia a 'patrones de represión de todo disenso (...) indicativos de una política implementada por las autoridades para erradicar las condiciones estructurales que dan apoyo a las voces opositoras y a los críticos' al gobierno".

Página No. 267

"Las motivaciones y sustentación de los procesos de criminalización estudiados por el GIEI, permiten concluir que ha existido un uso desbordado del derecho penal, que socava la libertad de expresión y erosiona las bases de un sistema democrático".

Página No. 268

"Es decir, actos que en si no entrañan violencia como dar comida o apoyo económico, a personas que primariamente ejercían la libertad de expresión, resultan ser equiparados con comportamientos criminales como crimen organizado, asociación para delinquir, que traen penas de hasta un año y siete años de prisión, respectivamente".

Página No. 309

"La polarización es patrocinada, en gran medida, por el discurso oficial que se sostiene en los medios oficialistas desde el inicio de las protestas. La narrativa atenta contra el libre ejercicio de la libertad de expresión, desaprobando a todas las personas que se pongan en su contra, a ellas, se les llama de terroristas, golpistas, somocistas" y "derechosas".

Página No. 360

Recomendaciones, numeral 2:

"Al gobierno a cesar el hostigamiento a defensores de derechos humanos, periodistas y otros líderes sociales, garantizar las condiciones para que puedan desarrollar plenamente sus labores y ejercer sus derechos. En particular, la libertad de expresión, de reunión y de asociación".

● CONCLUSIONES

La década 2010-2020, Nicaragua ha estado signada por la persistencia de un Gobierno cada vez más autoritario, por el uso discrecional y abusivo de las leyes e instituciones para sancionar a los mensajeros de la libertad de expresión. Esta práctica ha incluido la desaparición, cierre forzado, destrucción e intervención ilegal de medios y agresiones de diferente índole hacia periodistas. Ha habido esfuerzos por endurecer el marco legal que sanciona las faltas al honor, contrario a lo dispuesto en normas internacionales sobre la temática. Sobre todo, en tiempos recientes, personas afectas al Gobierno han promovido juicios por incitación al odio, amenazas, injurias y calumnias en contra de periodistas. Además, ha habido al menos un intento por promover una ley en contra de la difamación. Fue mencionada por la presidenta de la Corte Suprema de Justicia a sugerencia de la vicepresidenta de la República.

La rápida evolución de las TIC ha permitido al gobierno al menos en dos intentos por controlar desde adentro a las empresas servidoras de servicios de Internet y los servidores de las mismas que, según el Gobierno, debían estar en Nicaragua. Y como señal emblemática del comportamiento gubernamental, fue a sus inicios que se promulgó una Ley de Acceso a la Información Pública. Pero, a la vez ha hecho todo lo necesario para impedir que dicha ley funcione a cabalidad. El deterioro de los espacios de libertad de prensa y la negativa de acceso a la información pública han sido dos constantes.

A continuación, se resumen las principales conclusiones derivadas de los hallazgos de este estudio:

1. Nicaragua es por definición constitucional un Estado social de derecho. Tiene un marco legal para regular, garantizar, proteger y promover la libertad de expresión. Además, cuenta desde el año 2007 con una ley específica que debería garantizar, promover y proteger el derecho ciudadano de acceso a la información pública. Sin embargo, ambos derechos han sido restringidos severamente y por etapas.

En la primera etapa, hubo negativa de acceso del periodismo independiente a los nuevos funcionarios y los pocos funcionarios que tuvieron tal iniciativa y se mostraron accesibles a la prensa independiente, fueron retirados del gabinete gubernamental. Algunas instituciones mantuvieron sus páginas web con información actualizada y útil. Por ejemplo, el Banco Central de Nicaragua y la Asamblea Nacional. Se retiró toda la publicidad del Estado y del Gobierno de los medios independientes. Durante esta etapa fue evidente el favoritismo del Estado hacia peticiones de frecuencias radioeléctricas por parte de personas y grupos afines. Otras peticiones fueron engavetadas o rechazadas.

En la segunda etapa, hubo rechazo y expulsión de periodistas de todos los eventos realizados por el Estado y el Gobierno. La Policía Nacional negó acceso a sus instalaciones y comparecencias de prensa. Paralelamente inició la estigmatización de periodistas que cubrían temas sensibles para la narrativa oficial (los rearmados por motivaciones políticas o bandas de delincuentes comunes, la corrupción de funcionarios en proyectos emblemáticos, la ineffectividad, las insólitas contrataciones y realización de proyectos que no estaban presupuestados, a la vez que varios de los presupuestados se engavetaban). La etapa incluyó golpes y daños a equipos de periodistas. Además, hubo autorización y negativa discrecional para el ingreso de materiales, equipos de transmisión, producción, grabación y edición de radio y televisión.

En la tercera etapa, a la par de que la gente se tomó las calles del país para protestar en contra del Gobierno, la respuesta fue agresiones a mansalva en contra de periodistas que registraban los eventos. Hubo golpes, robos y daño de equipos, balas en contra de periodistas que resultaron en un herido y un muerto durante las coberturas, cyber bullying, amenazas directas, cárcel por acusación de incitar al odio, destrucción de radios por incendios, invasión de medios y retención ilegal de los mismos. Solo entre 2018 y 2020 se ha registrado el cierre de 12 medios de comunicación. Durante esta etapa el Estado negó el ingreso de materiales necesarios para la impresión. Como consecuencia, desaparecieron los medios impresos El Nuevo Diario, Metro-Nicaragua y Q'hubo, después de 500 días de embargo de materiales. El diario La Prensa ha sobrevivido con muchas dificultades.

En la cuarta etapa, se pasó a las acusaciones penales en contra de periodistas, a la fecha ha habido: uno por presuntas injurias y calumnias en Bluefields; uno por presuntas injurias y calumnias en contra de un periodista que se ha pospuesto una y otra vez en la ciudad de Somoto; uno por presuntas amenazas en contra de una periodista se ha intentado en dos ocasiones en Managua, y en ambas la parte acusadora no ha logrado prosperar; uno por calumnias concluyó con un fallo condenatorio en contra de una periodista en Bluefields, y uno más está pendiente de pasar a la fase de audiencia preliminar en juzgados de Managua. Durante esta fase, el Estado ha presentado reclamos de pago por supuestos impuestos no declarados a las dos televisoras independientes más importantes del país. Se ejecutó un embargo preventivo a todo el patrimonio del Canal 12 y de la familia Valle, propietaria del medio. En el otro, se está cobrando 110 millones de córdobas al Canal 10 RATENSA. En la quinta etapa, se han publicado estrategias y leyes dirigidas a controlar y sancionar legalmente al periodismo independiente – sobre todo al que investiga y fiscaliza con base en documentos y datos oficiales -- y a la ciudadanía que desde las redes sociales critica las acciones y omisiones de las instituciones y funcionarios.

2. La comunidad internacional ha tomado nota del deterioro de los derechos a la libertad de expresión y del acceso a la información pública, y ha realizado exhortaciones al Estado de Nicaragua para que garantice las libertades públicas. Durante el primer Examen Periódico Universal, EPU, hubo 6 recomendaciones para Nicaragua. Una fue “adoptar medidas para asegurar la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas frente al acoso, la agresión física y las amenazas de muerte mediante, entre otras cosas, la investigación exhaustiva de dichos incidentes y el enjuiciamiento de los responsables”. En el segundo ciclo de evaluación del EPU, Nicaragua recibió 15 recomendaciones. En 2019, en el tercer ciclo de evaluación del EPU Nicaragua recibió 38 recomendaciones relativas a la libertad de expresión. El Estado de Nicaragua rechazó 23 y dijo que: se protege la libertad de prensa, no se persigue a ningún medio de comunicación ni a periodistas por ejercer ese derecho en estricto apego a la Constitución Política y demás leyes; no existe proceso alguno, ni administrativo ni penal en contra de personas en su calidad de periodistas; se garantiza el acceso a la información pública a través de oficinas creadas para tal fin y de páginas Web de las instituciones del Estado. A la fecha, el Estado de Nicaragua no ha implementado las otras 15 recomendaciones que aceptó.

La CIDH emitió en 2018 un informe sobre la libertad de expresión, el bloqueo de señales e interrupción de transmisiones, y la violencia y ataque en contra de periodistas y medios de comunicación. Observó que mientras el Estado restringía la información que sus periodistas y medios servían a la población sobre los eventos que llegó a calificar como un intento de golpe de Estado, individuos, grupos e instituciones como TELCOR y la Policía Nacional, agredían de diversas maneras a periodistas y medios que buscaban llevar la información a sus audiencias, con la intención de impedir la libre producción, publicación y difusión de las informaciones.

En mayo de 2020 la CIDH, las Relatorías Especiales y REDESCA expresaron su grave preocupación por la ausencia de información fidedigna y la persistencia de desinformación oficial sobre el alcance de la pandemia COVID-19 en Nicaragua. Enfatizó en la violación del derecho de acceso a la información en un momento crucial para la salud de la población.

El 7 de octubre de 2020 el Parlamento Europeo dio a conocer una Resolución que en su Considerando G.1. "Condena los intentos de aprobar las anticonstitucionales «Ley de Regulación de los Agentes Extranjeros», «Ley Especial contra la Ciberdelincuencia» y «Ley contra los Delitos de Odio», y pide a la Asamblea Nacional que las rechace, así como cualquier otra ley que pueda restringir las libertades fundamentales del pueblo nicaragüense; subraya que, de aprobarse, estas leyes proporcionarán al Gobierno de Daniel Ortega un nuevo instrumento represivo para silenciar no solo a sus críticos, sino también a cualquier persona u organización que reciba financiación extranjera, lo que aumentará el número de víctimas de esta represión y agravará aún más el clima general de intimidación y amenaza, dando lugar a violaciones inaceptables de los derechos humanos en Nicaragua". En el Considerando G.11. "Recuerda que, de conformidad con el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, Nicaragua debe respetar y consolidar los principios del Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos, e insiste en que, ante las circunstancias actuales, se active la cláusula democrática del Acuerdo de Asociación".

Poco después, en Nicaragua se publicaba la Estrategia nacional de ciberseguridad 2020-2025 (Decreto Presidencial N°. 24-2020); y la Asamblea Nacional aprueba la Ley de regulación de agentes extranjeros (Ley 1040) y la Ley de regulación de ciberdelitos (Ley 1042). Estos tres instrumentos violentan Convenios internacionales, la Constitución Política de Nicaragua, derechos y garantías de la ciudadanía.

3. Los organismos nacionales reportaron que ha sido una costumbre de medios y periodistas nicaragüenses no denunciar las violaciones al derecho de libre expresión, libertad de prensa y de acceso a la información pública. CENIDH ha indicado en sus informes que entre 2010 y 2020 son pocos los casos en que periodistas y medios han acudido a denunciar violaciones de derechos. Además, de acuerdo con la evaluación del CENIDH son pobres los resultados de la implementación de la Ley de Acceso a la Información, a pesar de que, en el 2013, CENIDH, Artículo 19, Fundación Violeta Barrios de Chamorro y CINCO, recomendaron implementar medidas efectivas para la eficacia en la implementación de dicha ley.

4. A lo largo de diez años se ha desarrollado una práctica estatal agresiva en contra de medios y periodistas locales y extranjeros. Ha habido rechazo de corresponsales extranjeros y expulsión de varios nicaragüenses por haber realizado coberturas que disgustaron a las autoridades. La publicidad del Estado quedó reducida a los medios bajo el control de la Presidencia de la República. TELCOR se convirtió en una institución guiada por lineamientos políticos, no por referentes técnicos y en distintos momentos actuó como vocero oficioso de empresas de telecomunicaciones extranjeras Xinwei y Cootel; el Registro de la Propiedad fue cerrado como fuente de consulta para periodistas y medios de comunicación independientes, al igual que para consultores e investigadores independientes; en casos de agresión flagrante a periodistas, la Policía Nacional no actuó para protegerles, más bien les agredió y tampoco investigó ninguno de los numerosos casos de agresión vistos y reportados.

5. La legislación de las telecomunicaciones en Nicaragua ha caído en obsolescencia en el período 2010-2020. Los servicios de internet y televisión digital funcionan al margen de toda consideración jurídica normativa. La situación se ha complicado, aún más, con la aprobación la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros (No. 1040), publicada en La Gaceta, 19 de octubre, y la Ley Especial del Cibercrimen (No. 1042), publicada en La Gaceta, 30 de octubre, 2020.

6. Desde finales de 2018 el Estado de Nicaragua centró sus ataques, a medios y periodistas, de manera brutal y frontal. Pero desde antes hubo esfuerzos por controlar enteramente a los medios tradicionales (periódicos, radios y televisoras). Las cada vez más graves agresiones a la libertad de prensa y negativa de acceso a la información pública han provocado el cierre de al menos 20 medios y 4 programas en el periodo 2010-2020, el asesinato de un periodista, lesiones a decenas de comunicadores, prisión para seis periodistas, y el exilio forzoso de al menos setenta. El cierre de espacios para la libertad de prensa ha tenido como saldo positivo la apertura de medios situados enteramente en internet, dentro y fuera de Nicaragua. Para tratar de contrarrestar, el Gobierno ha formado su propio ejército de Jóvenes Comunicadores, ha puesto a funcionar plataformas digitales para multiplicar la difusión de su discurso y en distintos momentos se han empleado bots para entorpecer, bloquear y eliminar temporalmente medios con alto tráfico. A esta práctica se han sumado denuncias para que Facebook, YouTube, Instagram y Twitter cierren cuentas asociadas a medios independientes, bajo la acusación de que han violado las reglas del Copyright.

7. Los niveles de riesgo para el ejercicio de la libertad de expresión en Nicaragua han llegado a ser los peores desde la guerra civil de los años 80 del siglo XX, y no se observan intenciones por ofrecer espacios y condiciones para el ejercicio de periodismo con seguridad. El nivel de agresiones a la libertad de prensa y el bloqueo al acceso a la información pública ha escalado tanto que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha otorgado medidas cautelares a 61 periodistas y personal de Confidencial (24), Notimatv (13), La Costeñísima (4), 100% Noticias (5), Radio Darío (14), Noticiero El Meridiano (1).

● RECOMENDACIONES

1. Compartir los hallazgos y recomendaciones de este diagnóstico con medios, periodistas, universidades, implementadores de programas que promueven el periodismo de calidad, defensores de derechos, líderes de opinión y organizaciones aliadas con el propósito de enriquecer este documento y de identificar posibles estrategias que favorezcan la ampliación y fortalecimiento de posibilidades para el ejercicio de la Libertad de Prensa, el pleno respeto a la Libertad de Expresión, y el cumplimiento al derecho humano de acceso a la información pública.
2. Gestionar el cúmulo de información contenida en este estudio, para que amplios sectores de la sociedad nicaragüense se apropien de sus hallazgos, conclusiones y desafíos en el campo de la libertad de prensa, que es uno de los derechos fundamentales. Una ciudadanía informada es proclive a la defensa de las libertades públicas, el derecho a la libertad de prensa y el acceso a la información pública. Atención especial debería ponerse en los formatos que más atraen a jóvenes, niñas y niños; a fin de ir educando a la población nicaragüense en espacios de educación cívica.
3. Liderar un diálogo con universidades, centros de pensamiento, medios, periodistas y organizaciones gremiales de periodistas sobre posibles estrategias para continuar desarrollando periodismo de calidad y la demanda ciudadana de acceso a la información pública. Esta discusión puede incluir alianzas para desarrollar procesos informativos, formativos y de producción de contenidos que promuevan la libertad de expresión, la libertad de prensa, el derecho a la información pública, y otros derechos fundamentales, el buen uso de herramientas que permitan a periodistas promover y defender derechos.
4. Aprovechar los hallazgos y conclusiones de este estudio para realizar productos informativos que profundicen en aspectos de interés ciudadano y periodístico. En la medida de las posibilidades, podrían gestionarse mediante becas que permitan generar piezas de periodismo de investigación, periodismo de soluciones, periodismo ciudadano, periodismo de datos y periodismo de análisis. Estas producciones serían un aporte importante en la difusión de un fuerte mensaje de que la libertad de expresión y el acceso a la información pública, como todos los derechos humanos, son irrenunciables.

● ANEXOS

Anexo 1: Entrevistas a seis periodistas

Casos emblemáticos de violación de derechos a la libertad de prensa y de acceso a la información

1. Caso de Elizabeth Romero

“El Estado lanzó una campaña de desprestigio en mi contra”

Nombre completo

■ Elizabeth del Socorro Romero Ramos

Edad

■ 61 años

Status migratorio

■ En Nicaragua

Años de ejercicio profesional

■ 36 años

Medio de comunicación

■ La Prensa

Fecha cuando ocurrió la violación de su derecho

■ Desde el año 2010 se le ha impedido el acceso a las instituciones públicas.

Lugar donde ocurrió

■ Managua y Honduras.

¿Quién violó su derecho (entidad del estado, gobierno, sector privado, partido, iglesia, individuo(s))?

“El Estado. Yo siempre señalé que provenía del Estado, a muchos periodistas se nos ha negado el acceso a la información pública si no comulgas con el régimen, desde ahí se violenta tu derecho a informar. Desde el 2010 no tuve acceso a la Fiscalía ni al Ministerio de Gobernación, obviamente es una violación a mi derecho al acceso a la información pública”.

**Elizabeth del Socorro
Romero Ramos**

(LA PRENSA /Fotografía cortesía
Antonio Ramírez Romero)



**Causas de la violación
(aparentes y reales)**

Respecto al hostigamiento, Elizabeth cuenta que, desde el correo oficial de La Prensa se puso en contacto con una fuente para indagar sobre los grupos armados, se filtró y manipularon la correspondencia, la ventilaron públicamente con la mala intención de proyectar que la periodista estaba vinculada a un hecho delictivo, específicamente, al ataque a dos autobuses que regresaban, con manifestantes sandinistas, de Managua a Matagalpa, la noche del 19 de julio del 2014, con un resultado de 5 personas muertas y al menos 24 heridos. “Ellos quisieron vincularme con esa persona y forzar una situación para involucrarme en un hecho delictivo. Yo asocio que tiene que ver con el Estado”, expresa la periodista.

Todo está relacionado con mi labor, querían impedir que yo ahondara en informaciones vinculadas con los grupos armados.

**Tipo de violación (derecho a la
libertad de prensa, acceso a la
información pública)**

“Se nos impidió el acceso a las instituciones y el acceso a la información pública, el derecho a informar y de no poder ejercer mi profesión”. En una conferencia de prensa el jefe del Ejército dijo que solo Monseñor Abelardo Mata y el medio donde trabaja Elizabeth Romero, publican noticias falsas. “En esa conferencia le reclamé (al general Julio C. Avilés) y le dije: por qué menciona a Elizabeth Romero y por qué no dice el nombre del periódico donde yo trabajaba (La Prensa), porque yo soy periodista”.

**¿Cómo se dio la violación de su
derecho?**

“Mis coberturas eran de riesgo, por las relaciones que tenía que establecer con gente considerada ilegal para el régimen”. Sus fuentes le aseguraron que desde el Estado se impulsó una campaña de desprestigio en su contra y que se utilizó al medio digital Nicaleaks, el cual la definió como “vocera oficiosa de los grupos armados”. Una verdadera calumnia, por el solo hecho de ejercer su derecho a la libertad de prensa, consignada en la Constitución de la República.

**¿Esta violación fue noticia en los
medios?**

<https://www.cenidh.org/noticias/720/>

<https://confidencial.com.ni/archivos/articulo/20149/periodista-de-la-prensa-denuncia-quot-espionaje-quot>

¿Cuáles fueron las secuelas de la violación de su derecho? (físicas, infraestructurales, emocionales, financieras, etc.)

Psicológicas. Emocionalmente tuve que restringirme, adoptaba mis propias medidas de seguridad, me movilizaba en transporte público de mi casa al periódico, variaba las rutas y nunca abordaba taxis.

Describe la situación que se desarrolló después de ese episodio de violación a su derecho.

Luego de los incidentes no se registraron nuevos hechos en mi contra.

¿Denunció su vulneración de derecho ante las instancias correspondientes del Estado? Si-No, ¿por qué?

No, por desconfianza.

¿Denunció su vulneración de derecho ante organismos de derechos humanos? Si-No, ¿Por qué?

Si, ante el CENIDH, porque era la única organización que me daría ayuda inmediata. Presenté la denuncia, consciente de que no iba a lograr nada, pero, era una forma de prevención, por si acaso me llegaba a pasar algo.

¿La vulneración a su derecho se extendió al resto de sus familiares? ¿Cómo? ¿Con qué resultados?

Se extendieron no solo a mí, también al papá de mis hijos. Llegó un momento en que mis hijos no acudían a lugares públicos. Emocionalmente yo estaba siempre preocupada, estresada por la ida y el regreso de mis hijos al colegio. Psicológicamente te afecta.

¿Cómo se dio la violación de su derecho?

“Mis coberturas eran de riesgo, por las relaciones que tenía que establecer con gente considerada ilegal para el régimen”. Sus fuentes le aseguraron que desde el Estado se impulsó una campaña de desprestigio en su contra y que se utilizó al medio digital Nicaleaks, el cual la definió como “vocera oficiosa de los grupos armados”. Una verdadera calumnia, por el solo hecho de ejercer su derecho a la libertad de prensa, consignada en la Constitución de la República.

Reflexión final

“Parece que no escarmenté porque sigo en esto”, se ríe. “Antes se decía: son gajes del oficio, el periodista se expone, y es verdad, creo que no hay periodista que no esté expuesto a que se le violenten los derechos cuando realiza su trabajo profesional. En un régimen como este, eso trae consecuencias. Nosotros solamente informamos lo que acontece, no nos podemos poner ni al lado del uno ni al lado del otro, sino, del lado de la verdad”.

2. Caso de Martha Vázquez Larios

“Fuimos expulsados del Poder Judicial”

Nombre completo

■ Martha Marisela Vázquez Larios

Edad

■ 38 años

Status migratorio

■ Nicaragua

Años de ejercicio profesional

■ 15 años

Medio de comunicación

■ La Prensa

Fecha cuando ocurrió la violación de su derecho

■ Desde el año 2013

Lugar donde ocurrió

■ Complejo Judicial Central Managua y la Corte Suprema de Justicia.

¿Quién violó su derecho (entidad del estado, gobierno, sector privado, partido, iglesia, individuo(s))?

Los magistrados del Poder Judicial.

La Policía en el año 2013.

Causas de la violación (aparentes y reales)

Por la publicación de denuncias de corrupción, violaciones al debido proceso, por fiscalizar el uso de los recursos del Estado.

Tipo de violación (derecho a la libertad de prensa, acceso a la información pública)

Documenté mi experiencia como una violación clara a mis derechos humanos: acceso de la información, derecho laboral y derecho de informar. Fui recopilando todo, presenté escritos y cartas, todo fue quedando documentado.

¿Cómo se dio la violación de su derecho?

La primera fue en el 2013, cubriendo por el diario La Prensa al Poder Judicial.

Equipo de LA PRENSA fue expulsado por la fuerza por vigilantes del Complejo Judicial Central en Carretera Norte.

(LA PRENSA /Fotografía cortesía)



¿Esta violación fue noticia en los medios?

Era mayo del 2013, Zoilamerica Narváez interponía un escrito de demanda en el Complejo Judicial Central. Yo andaba con el fotógrafo Manuel Esquivel, a quien le pedí que fuera a la oficina de Relaciones Públicas a anotarnos, mientras tanto, me quedé dando cobertura. Previo a eso, llamé por teléfono a Roberto Larios, director de Relaciones Públicas de la Corte, y le pedí autorización. Su respuesta fue positiva, no hay problema, dijo. Esquivel nos anotó y al regresar para dar la cobertura lo detuvieron los guardas de seguridad. Yo les digo: - ¿por qué lo están deteniendo? Ellos dijeron: -hay orden de que se tienen que ir, no pueden dar cobertura. Le digo yo: - por qué, nosotros estamos en el área pública, ni siquiera estamos en un área de acceso restringido. Ellos cargaron (al fotógrafo). Yo logré hacerle una foto. Lo cargaron hasta el portón. Esa fue la primera vez que nos sacaron violentamente delante de todos.

Diario la Prensa, Canal 10, Canal 12, Canal 14, Nuevo Diario, Confidencial.
<https://www.laprensa.com.ni/2013/05/24/nacionales/148007-expulsan-a-equipo-de-la-prensa>

<https://www.laprensa.com.ni/2018/02/21/nacionales/2380433-niegan-acceso-periodista-de-la-prensa-en-los-juzgados-de-managua>

<https://confidencial.com.ni/archivos/articulo/11971/expulsan-de-juzgados-a-periodistas-de-la-prensa>

<https://www.laprensa.com.ni/2018/02/23/editorial/2381339-la-corte-contra-la-justicia-y-la-libertad>

¿Cuáles fueron las secuelas de la violación de su derecho? (físicas, infraestructurales, emocionales, financieras, etc.)

Tuve lesión física en el 2013 cuando cubrí el caso Fariñas. Me rasguñaron, me aplicaron una maniobra de ahogo y me retuvieron por tres horas en la Policía por tomarle fotografías a una propiedad decomisada por ese caso. Desde entonces quedé estigmatizada. El personal del Poder Judicial me rehuía. Esa misma vez un magistrado se refirió a mí de manera antiética y misógina. Eso fue publicado en varios medios. Mis hijos lo vieron y se sintieron afectados.

Cosas así me han causado insomnio, inseguridad en ciertos momentos de la cobertura. ¡Produce estrés!

Describe la situación que se desarrolló después de ese episodio de violación a su derecho.

Roberto Larios llamó a Eduardo Enríquez, el jefe de redacción de La Prensa, y le dijo que yo había violado los protocolos de la CSJ. Pero sus notas de prensa, fotos y videos dejaron en claro que no querían que diéramos cobertura a la presentación del escrito de Zoilamerica Narváez.

Luego de eso los trabajadores no podían estar cerca porque los señalaban de ser mis informantes. En el 2017 me negaron acceso a los juzgados a raíz de publicaciones sobre el uso del presupuesto asignado a la Corte Suprema de Justicia y su gasto de combustible. Luego de eso me seguían guardas de seguridad vestidos de civil, dentro de los juzgados. El guarda de seguridad me tomaba fotos. En febrero del 2018 se dio la orden para que yo no entrara más a la Corte Suprema. Le pregunté a un magistrado de la Corte por qué me impedían dar cobertura y dijo desconocer el origen de tal orden. De todas maneras, enviaron al jefe de seguridad y me escoltó hasta la salida.

Desde entonces no he vuelto a entrar a ningún lugar del Poder Judicial. Trabajo desde la vía pública. Denuncié por escrito mi caso ante la CPDH, presenté un recurso de apelación en el 2019. Un abogado me hizo el favor de presentar un escrito dirigido al magistrado Gerardo Rodríguez, administrador del Complejo Judicial, en el que pregunta por qué se me negaba acceso. Envié copia a los magistrados en la Corte y no obtuve ninguna respuesta. Luego presenté el Recurso de Apelación ante el juez Ernesto Rodríguez, por la violación consecutiva de derecho. Resolvió en mi contra, alegando un tecnicismo. Cuando solicité la certificación de la sentencia, dijo que la tenía que haber solicitado en 24 horas. La certificación se puede pedir en cualquier momento. La necesitaba recurrir para acudir ante la Corte Suprema. Ese juez cerró mi caso en los tribunales de Nicaragua.

**¿Denunció su vulneración de derecho ante las instancias correspondientes del Estado?
Si-No, ¿por qué?**

Sí, porque es mi derecho legal acudir ante las instituciones públicas, resuelvan como resuelvan, y que quede constancia que lo que reclamo es mi derecho constitucional, mi derecho ante las instituciones que corresponden.

**¿Denunció su vulneración de derecho ante organismos de derechos humanos?
Si-No, ¿Por qué?**

Sí, CPDH, porque es una violación de derecho. Yo quise dejar un precedente legal.

¿La vulneración a su derecho se extendió al resto de sus familiares? ¿Cómo? ¿Con qué resultados?

Me seguían del periódico a mi casa.

Reflexión final

Si volviera a pasar lo enfrentaría de la misma forma. Debe de haber un precedente legal para que ninguna institución, ningún gobierno violente los derechos a los periodistas.

3. Caso Ismael López Campos

“El Estado no tolera el periodismo independiente”

Nombre completo

■ Ismael Antonio López Ocampo

Edad

■ 38 años

Status migratorio

■ Nicaragua

Años de ejercicio profesional

■ 17 años

Medio de comunicación

■ Esta Semana, Confidencial y La Prensa

Fecha cuando ocurrió la violación de su derecho

■ Octubre de 2012 fecha inicial y Abril 2018

Lugar donde ocurrió

■ Managua, Nicaragua

¿Quién violó su derecho (entidad del estado, gobierno, sector privado, partido, iglesia, individuo(s))?

El Estado de Nicaragua es el que siempre viola los derechos humanos. Si el Estado no te protege, está violando tus derechos.

Causas de la violación (aparentes y reales)

Al Estado no le cae bien la información independiente, les molesta que uno los deje en evidencia cuando están cometiendo algún tipo de violación. Es su manera para intimidar, lograr que los periodistas nos callemos, y no informemos de lo que pasa en el país.

Tipo de violación (derecho a la libertad de prensa, acceso a la información pública)

Derecho a la libre movilización, no podíamos movilizarnos cuando queríamos hacer una cobertura. El derecho a la libertad de informar, tampoco podíamos informar. El derecho a la libertad de expresión, ese es un derecho universal.

Ismael Antonio López Ocampo

(LA PRENSA /Fotografía cortesía)



¿Cómo se dio la violación de su derecho?

Fue violencia psicológica, cuando te persiguen lo que ejercen es violencia psicológica. Yo estaba haciendo una serie de reportajes sobre grupos armados. Entonces, comenzaron el acoso y la persecución. A gente cercana le preguntaban qué hacía yo, cuáles eran mis vicios, dónde me movilizaba, quiénes eran mis familiares, si usaba drogas, etcétera. Me llamaban para decirme que querían hablar conmigo.

¿Esta violación fue noticia en los medios?

<https://ifex.org/es/espionaje-politico-y-persecucion-contra-periodista-en-nicaragua/>

<https://www.laprensa.com.ni/2013/10/28/nacionales/167836-denuncian-espionaje-y-persecucion-contra-periodista-de-esta-semana-y-confidencial>

https://www.youtube.com/watch?v=PV_ju5UoZPQ

<http://www.comunicandonos.org.sv/en-nicaragua-continua-atrope-llandose-la-libertad-de-prensa/>

<https://americaeconomica.com/noticia/16921/noticia/el-ejercito-de-nicaragua-acusado-de-espionaje.html>

<https://www.laprensa.com.ni/2018/05/25/lptv/2424932-radio-corporacion-denuncia-amenazas-ante-labor-periodistica>

¿Cuáles fueron las secuelas de la violación de su derecho? (físicas, infraestructurales, emocionales, financieras, etc.)

Estrés crónico, falta de sueño, paranoia, con problemas psicológicos que a uno le van quedando. Físicamente no me han golpeado mucho. Ha sido más el daño psicológico.

Describa la situación que se desarrolló después de ese episodio de violación a su derecho.

Pasaron varias cosas. Cuando lo de 2013, editorialmente decidimos que yo debía salir de darle cobertura a ese tipo de historias para que no siguiera el acoso. A raíz de 2018 las repercusiones personales fueron daños psicológicos, estrés crónico, estado de alerta excesiva antes de informar algo, tendencia a la autocensura. En la cobertura sobre la rebelión de abril (2018) nos amenazaban por redes sociales, nos perseguían. Dos veces me asaltaron. Destruyeron mi vehículo. Luego la violación a mi libertad de movilización cada vez que quiero hacer una cobertura periodística.

¿Denunció su vulneración de derecho ante las instancias correspondientes del Estado? Si-No, ¿por qué?

Hicimos una demanda ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Asamblea Nacional para que ellos hicieran una investigación. La hicimos ante esta instancia para dejar evidencia de la persecución de la que estábamos siendo objeto en aquel momento.

**¿Denunció su vulneración de derecho ante organismos de derechos humanos?
Si-No, ¿Por qué?**

La hicimos en el CENIDH. Pusimos una denuncia, porque confiamos mucho en su profesionalismo.

¿La vulneración a su derecho se extendió al resto de sus familiares? ¿Cómo? ¿Con qué resultados?

No.

Reflexión final

Estamos ante un Estado al que no le gusta la libertad de información. Estamos ante un Estado que no quiere que le informemos a la población, que a la población le llegue información veraz, como dice nuestra Constitución. Es un Estado dispuesto a hacer cualquier cosa para no verse vulnerado. Creo que el periodista independiente vulnera ese sistema que quiere ocultarlo todo.

4. Caso Winston Potosme Pavón

“No aceptamos la autocensura”

Nombre completo

■ Winston José Potosme Pavón

Edad

■ 39 años

Status migratorio

■ Inmigrante

Años de ejercicio profesional

■ 19 años

Medio de comunicación

■ Café con Voz

Fecha cuando ocurrió la violación de su derecho

■ Desde abril 2018

Lugar donde ocurrió

■ Colonia Las Américas 3

Agresión en la casa del papá del periodista Wiston Potosme en Niquinohomo

(Radio Corporación
/Fotografía cortesía)



¿Quién violó su derecho (entidad del estado, gobierno, sector privado, partido, iglesia, individuo(s))?

Causas de la violación (aparentes y reales)

Tipo de violación (derecho a la libertad de prensa, acceso a la información pública)

¿Cómo se dio la violación de su derecho?

El Estado a través de la Policía y de otras instancias del gobierno. También el Frente Sandinista, porque fueron paramilitares los que cometieron muchos hechos delictivos.

Cuando ordenan callar al programa Café con Voz (que se transmitía por el Canal 100% Noticias), decidimos no autocensurarnos (abril 2018). Todo indicaba que nuestra independencia informativa le molestaba al Gobierno. Ellos sabían que, si nosotros nos íbamos de ese Canal, sería difícil encontrar otro espacio, porque la mayoría de los medios son del gobierno o están cooptados.

Violentaron el derecho a buscar, recibir y expresar información. Violaron el derecho a ejercer mi trabajo. Uno se prepara para ser un profesional, y si te mandan fuera de tu campo, vulneran tu derecho a las oportunidades laborales para las que te preparaste.

Violaron mi derecho a la libre movilización. La Policía me detuvo y preguntó por qué llevaba cámaras. Uno de mis entretenimientos es salir a los departamentos para hacer fotos y videos. Pensé ¿y si me quitan las cámaras? ¿Y si me roban el trípode?, era una situación complicada. Violaron leyes que ellos mismos crearon, como la Ley de acceso a la información pública, y que nunca la cumplieron.

Yo trabajaba en Café con Voz desde el 2012. Cuatro meses después de haber iniciado comenzaron las amenazas, porque no éramos un programa con la línea editorial oficialista. Las amenazas eran: -si no te callas te vas a encontrar con un accidente-. Nunca les prestamos mucha atención. En abril de 2018 hubo una demanda de la población en las redes sociales para que Café con Voz estuviera presente en la situación que se vivía en el país. Eso nos obligó a Luis Galeano (presentador, fundador y dueño del programa), a mí, y a otro colaborador a salir a las calles, aunque éramos un programa de entrevistas. Nos dedicamos por completo a transmitir por las redes sociales lo que estaba pasando, principalmente Facebook. Las amenazas vinieron después de la Operación Limpieza (en julio de 2018). Ya había un seguimiento a los periodistas que trabajábamos en el canal. Éramos mal vistos. El día 23 de septiembre 2018, fui a dar cobertura a la movilización que salió de los semáforos del Mercado de Mayoreo. Los periodistas veníamos adelante. De repente aparecieron varios hombres en motos, cubiertos con capuchas, custodiados por la Policía. Comenzaron a disparar, retrocedimos rápidamente, agachados. Caminé por un callejón, avancé unos 30 metros, me ubiqué detrás de un poste. Saqué mi mano -gracias a Dios no mi cabeza- y sentí el disparo.

¿Esta violación fue noticia en los medios?

Café. Cuando me quise levantar mi mano no me funcionaba. Solo escuchaba que decían: lo pegaron, lo pegaron, al periodista lo pegaron (hirieron). ¿Dónde me habían pegado? Yo no sabía. La gente me ayudó. Me llevaron a una casa. Alguien les dijo a los periodistas que me habían pegado un balazo en la mano. Me llegaron a ayudar, agarraron mi mochila y salimos de ahí. Recuerdo que disparaban. Caminamos hasta la estación de bomberos del mercado. Ahí me esperaba Luis Galeano y me llevó al Hospital Bautista. Se asombraron porque la bala estaba ahí (dentro de mi brazo). Solo tenía inflamado y morado. Me dijeron -no vamos a poder sacarla, porque no sabemos qué tejidos pudo haber tocado, pero gracias a Dios estoy bien-

https://www.laprensa.com.ni/2018/09/24/nacionales/2476493-fueron-paramilitares-quienes-le-dispararon-asegura-periodista-winston-potosme/attachment/20180924_103924

<https://www.nicaraguainvestiga.com/salvaje-agresion-contra-padre-del-periodista-winston-potosme/>

<https://www.laprensa.com.ni/2020/01/01/nacionales/2626250-turbas-orteguistas-al-acecho-en-la-nochevieja-queman-la-casa-de-la-familia-de-un-periodista-y-apedrean-la-casa-de-amaya-coppens>

<https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/475370-policia-reprime-marcha-voz-presos-politicos-managu/>

<https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/475500-periodista-denuncia-asedio-ser-herido-bala/>

https://100noticias.com.ni/nacionales/93320-periodista-bala-winston-potosme-marcha/?fb_comment_id=2068165139896771_2068379689875316

https://es.theepochtimes.com/denuncian-brutal-golpiza-en-nicaragua-contra-el-padre-de-periodista-exiliado-en-ee-uu_648968.html

https://elpais.com/internacional/2018/09/23/america/1537735564_852465.html

¿Cuáles fueron las secuelas de la violación de su derecho? (físicas, infraestructurales, emocionales, financieras, etc.)

La autocensura. El exilio, que es bastante duro cuando no has pensado salir de tu país, cuando tenías un trabajo y se acabó todo. Aquí no existís como periodista, aquí no existís como nada.

Describe la situación que se desarrolló después de ese episodio de violación a su derecho.

Un mes después regresé al trabajo de productor de Café con Voz, cada vez que salíamos nos pedían documentos: la licencia, la circulación del carro, preguntaban qué hacía en el Canal 100% Noticias, etcétera. Las preguntas las hacía la Policía a todos los que salían del Canal. Así pasamos todo octubre, parte de noviembre.

Al Canal lo allanaron un 21 de diciembre. El 18 ó 19 me detuvieron frente donde fue el Hospital Militar, como por 45 minutos. Fueron bien directos. Me preguntaron por Miguel Mora, qué hacía yo, me dijeron que era mejor que me retirara del periodismo. Me requisaron el carro, me preguntaban qué relación tenía con Luis Galeano.

La segunda vez que me detuvieron, me dijeron: - ¿Bueno vos querés ir a parar al Chipote? Sinceramente, sos un periodista golpista y estás haciéndole mucho daño al comandante (presidente Ortega). El 21 de diciembre estuve en el Canal hasta las 7:30 de la noche. Ese día no me detuvieron, no me pidieron nada, no me dijeron nada, ni me voltearon a ver. Estaba lleno de paramilitares en motos y había muchas patrullas policiales. Saqué mi carro, di una vuelta por la zona. Le escribí a Lucía Pineda, jefa de prensa de 100% Noticias, y le dije: "salgan de ahí, hoy es el día que le caen al Canal". Lucía me contestó: "En Dios nos encomendamos". Me fui a mi casa. A eso de las 9 de la noche me di cuenta de que habían allanado el Canal. Quise ir a ver qué había pasado. Mi mamá me detuvo. Al día siguiente, a las 5 de la mañana salí para el Canal, media hora después había tres patrullas policiales frente a mi casa, cerca de donde vive mi mamá. Desde ese día pasé a la clandestinidad hasta salir de Nicaragua. Me buscaron durante dos días. Un par de amigos me dijeron que me buscaban. No iba a esperar a que me hicieran algo.

**¿Denunció su vulneración de derecho ante las instancias correspondientes del Estado?
Si-No, ¿por qué?**

No. Si iba a la Fiscalía, a la Policía, iba a ir a perder mi tiempo y dinero. Publicaron un comunicado de los hechos del 23 de septiembre, donde mataron a Matt Romero y me hirieron a mí, diciendo que quienes habían disparado eran personas que andaban armadas y que quisimos atacar a personas y policías. Si ya había ese comunicado falso, ¿cómo iba a ir a la Policía?

**¿Denunció su vulneración de derecho ante organismos de derechos humanos?
Si-No, ¿Por qué?**

Fui al CENIDH y denuncié ahí. Lo hice ahí porque yo sabía que en Nicaragua el estado de derecho está completamente destruido.

¿La vulneración a su derecho se extendió al resto de sus familiares? ¿Cómo? ¿Con qué resultados?

En diciembre de 2018 hubo un primero intento por quemar el taller de refrigeración de mi papá, pero no lo lograron. Yo lo denuncié. Un año después, el 31 de diciembre del 2019 le quemaron la camioneta el taller, pero lo peor vino después, cuando a mi papá lo atacaron en la madrugada y lo dejaron tendido en su cuarto. A mi hermana y a mí nos enviaron un mensaje desde el número de teléfono de mi papá, que decía: "periodista golpista, amas a Donald Trump". Yo dije: qué raro esto, del número de teléfono de mi papá. Un familiar encontró a mi papá tirado sobre su propia sangre. Le hicieron 3 operaciones en el cerebro, de 8 horas cada una. Mi papá pasó más de un mes en el (hospital) Lenin Fonseca. Increíblemente se recuperó.

Reflexión final

Si uno vive de su profesión hay que seguirla hasta el final, no hay que temer cuando decís la realidad de las cosas y cuentas historias que otros no quieren contar. Los periodistas no somos intocables, debemos autocuidarnos, no hay que caer en la autocensura, debemos ver siempre por la justicia, las mayorías lo necesitan.

5. Caso de Ileana Lacayo Ortiz

"Me obligaron a irme al exilio"

Nombre completo

■ Ileana Vanesa Lacayo Ortiz

Edad

■ 46 años

Status migratorio

■ Nicaragua

Años de ejercicio profesional

■ 23 años

Medio de comunicación

■ Freelance

Fecha cuando ocurrió la violación de su derecho

■ 21 de abril de 2018

Lugar donde ocurrió

■ Bluefields

Ileana Lacayo, periodista de Bluefields

(Confidencial

/Fotografía cortesía)



¿Quién violó su derecho (entidad del estado, gobierno, sector privado, partido, iglesia, individuo(s))?

Causas de la violación (aparentes y reales)

Tipo de violación (derecho a la libertad de prensa, acceso a la información pública)

¿Cómo se dio la violación de su derecho?

La Fiscalía, la Policía y el Sistema Judicial son los tres actores principales que actuaron contra mi derecho, contra mi vida, contra mi libertad. En las redes sociales los fanáticos orteguistas me decían "asesina", etc. Me obligaron al exilio, que no es fácil, es otro tipo de encarcelamiento, otro tipo de aislamiento cruel.

Decidí informar sobre el asesinato de Ángel Gahona, toda la verdad contradecía la versión del régimen.

Toda la violencia que viví tuvo que ver con mi derecho a informar, mi derecho a la libre expresión, a mi seguridad, mi derecho a ser libre, a mi economía personal. Haber emitido un informe que contradecía la versión oficial del régimen, desencadenó todo.

Se originó en Bluefields el 21 de abril de 2018, a partir de las 6 de la tarde. Había participado en una marcha como ciudadana. Había un grupo de periodistas que daban cobertura. La marcha finalizó cerca de las 6 de la tarde. Luego nos comunicaron que un grupo de jóvenes que habían regresado al parque (de Bluefields) al Complejo Cívico, intentaban bajar un rótulo de la pareja presidencial. Un grupo de periodistas fuimos a ver. Yo seguía como una ciudadana y acompañaba al equipo de periodistas. Cuando llegamos al área, vimos que la cosa estaba fuerte. Había muchos (policías) antimotines. Disparaban -decían ellos- balas de salva contra los jóvenes. En ese momento cambié mi rol y dije "hay que documentar, porque pueden herir a un muchacho". Estábamos propiamente de frente a los policías que estaban disparando. Nos movimos de ahí. Otro periodista se quedó, entre ellos Ángel Gahona. Eran muchísimos policías. Lograron que los jóvenes se dispersaran y salieran corriendo, pero al pasar frente al edificio de la Alcaldía agarraron palos y piedras y empezaron a lanzarlas hacia el edificio. Ángel empezó a transmitir en vivo, caminó del parque hacia la Alcaldía. Documentó su muerte. A través de Facebook live se puede ver la trayectoria. En ese momento estábamos un grupo de periodistas como a 200 metros de ahí, detrás de los policías, supuestamente para no sufrir agresiones. Vimos caer a Ángel. No había ambulancia. Un grupo lo introdujo en un taxi. Fuimos hacia el hospital. Cuando bajaron a Ángel del taxi, estaba muerto. No sabíamos qué hacer, era un momento de locura. Puse un mensaje a varios periodistas, entre ellos a Lucía Pineda, que me llamó inmediatamente. Yo no sabía que estaba al aire por el Canal 100% Noticias. La narración que hice -lo sé ahora- es que estábamos rodeados de policías. Después de eso salió el médico y nos dijo que Ángel estaba muerto. Entonces hice otra transmisión para confirmar el deceso, y desmentir a los medios oficialistas. Canal 6 estaba en vivo diciendo que los jóvenes y protestantes habían asesinado a su corresponsal en Bluefields.

¿Esta violación fue noticia en los medios?

Pero los únicos que disparaban eran policías, los únicos que tenían armas era policías, y teníamos las evidencias de eso. El disparo (que mató a Ángel Gahona) tuvo que venir de un policía.

El médico forense dijo que fueron dos disparos, que no se sabía de qué. El hermano de Ángel revisó el cadáver y se quedó ahí todo el tiempo. Teníamos miedo de que manipularan la muerte de Ángel. Yo me convertí, sin querer, en la voz que denunció lo que había pasado y desmentía la versión oficial. Los medios y redes oficialistas me comenzaron a llamar asesina.

Confidencial, 100% Noticias, La Prensa.

<https://www.laprensa.com.ni/2018/04/26/nacionales/2410015-extranos-ingresan-a-casa-de-periodista-activista-de-autoconvocados-en-blue-fields>

<https://www.laprensa.com.ni/2018/04/23/nacionales/2408391-policias-eran-los-que-estaban-mas-cerca-del-periodista-angel-gahona-asesinado-en-bluefields>

https://www.youtube.com/watch?v=l3fPSOIHkCQ&list=UUMBdmj_hrxj8CV-bpa8nSCQ&index=1399

<https://confidencial.com.ni/se-agrava-persecucion-e-incriminacion-a-periodistas-de-bluefields/>

<https://100noticias.com.ni/nacionales/91146-periodista-ileana-lacayo-y-otros-colegas-se-refugi/>

¿Cuáles fueron las secuelas de la violación de su derecho? (físicas, infraestructurales, emocionales, financieras, etc.)

Las psicólogas me dieron un diagnóstico de estrés postraumático agudo que aún no lo supero. Tengo rachas de 15 días sin poder dormir. Cuando me fui a Costa Rica pasé sin dormir. Tenía erupciones en todo mi cuerpo. Lo vivido se expresó a través de la piel. Desarrollé diabetes. Ahora uso anteojos. Mi vida cambió totalmente. Las erupciones en la piel vienen cada cierto tiempo, cuando estoy con mucho estrés.

Luego de llamarme asesina, me ridiculizaron en memes que publicaron en sus redes sociales.

Mi hija está en Costa Rica con mi nieta por toda esta violencia que viví, pero también por un asunto laboral.

Describe la situación que se desarrolló después de ese episodio de violación a su derecho.

Atendí llamadas de medios nacionales e internacionales, y me dije: - ¿qué estoy haciendo? Sentí que era un compromiso con Ángel y mi profesión narrar la situación, contar la historia, como resistencia al discurso oficial, que tachaba a Ángel de ser un periodista oficialista.

Llegué a mi casa después del funeral. Eran las 9 de la noche. Yo vivía sola en un barrio fuera de la ciudad. Desde el taxi que me llevaba a casa vi una perrita corriendo por las calles. Era mi perrita. La subí al taxi. No pensé cómo se había salido de la casa.

Al llegar vi que habían botado las maceteras, quebrado las plantas. Entré, pensé que andaba tan mal emocionalmente que había dejado abierta la puerta. Al encender la luz de la sala vi las cosas caídas. Pensé que se habían metido a robar. Reaccioné y me dije que algo no estaba bien. Mi cabeza daba vueltas. Pensaba que me echarían a la cárcel.

Después de eso llamé a alguien de confianza, me dijo que saliera inmediatamente de la casa, pues pudieron introducir drogas y podrían regresar, matarme. Salí de mi casa en pijamas. No regresé más. El juez del caso Gahona, desde Managua emitió una orden de captura en mi contra, el 8 de mayo. Defensoras de derechos humanos decidieron sacarme del país. Esos hechos me cambiaron la vida. Yo tenía un contrato de trabajo con una ONG especializada en temas de educación. Perdí esos ingresos. Perdí todo, hasta mi título universitario, la escritura de mi casa.

**¿Denunció su vulneración de derecho ante las instancias correspondientes del Estado?
Si-No, ¿por qué?**

No, primero porque cuando entraron a mi casa sentí que lo hizo la misma Policía o gente ligada al Gobierno. Quizás si hubiese tenido un poco más de tiempo en pensar bien, lo hubiese hecho, solo para delegar la responsabilidad.

**¿Denunció su vulneración de derecho ante organismos de derechos humanos?
Si-No, ¿Por qué?**

Sí, en instancias internacionales ante el MESENI, CIDH, en el Comité de Protección a Periodistas y Amnistía Internacional. Fui a ellos porque hay más confianza. El Estado nicaragüense no iba a hacer nada.

¿La vulneración a su derecho se extendió al resto de sus familiares? ¿Cómo? ¿Con qué resultados?

Patrullas policiales se ponían frente a la casa de mi mamá en el centro de Bluefields, filmaban, tomaban fotos. Lo hicieron en 3 ocasiones. Mi mamá es una persona con discapacidad motora y eso la afectaba. Es un costo emocional fuerte.

Yo decidí regresar a Nicaragua y mi familia me pide que, por ahora, no publique nada, saben que volverán a acosarnos. Escribimos una investigación sobre el cierre de medios de comunicación, que se publicó en Confidencial y mi familia, en vez de decirme: qué bueno, qué buena investigación, me dijo: van a empezar a acosarnos.

Reflexión final

No he terminado de aprender. Lo único que me he preguntado es: - Ileana, ¿harías otra vez lo mismo que hiciste que te causó todo esto? Yo digo que sí, lo volvería a hacer. Volvería a informar sobre lo que pasó con Ángel, volvería a denunciar a la Policía por ser los responsables del asesinato de Ángel.

6. Caso de Eduardo Walter Montenegro

"Nos puede pasar una desgracia, solo por decir la verdad"

Nombre completo

- Eduardo Walter Montenegro Chavarría

Edad

- 46 años

Status migratorio

- Nicaragua

Años de ejercicio profesional

- 23 años

Medio de comunicación

- Canal 10, Canal 14, Notimatv, stringer para una radio de Miami y Freelance para el canal internacional Estrella TV.

Fecha cuando ocurrió la violación de su derecho

- Desde 2007, cuando Daniel Ortega llegó al poder.

Lugar donde ocurrió

- Matagalpa

¿Quién violó su derecho (entidad del estado, gobierno, sector privado, partido, iglesia, individuo(s))?

El Estado, el Gobierno. Ellos hicieron y siguen haciendo un gran daño. Se me hace un nudo en la garganta de pensar que de la noche a la mañana nos pueden decir que nos van a cerrar o que nos puede pasar una desgracia, solo por decir la verdad.

Censuran tres canales de televisión independientes en Matagalpa

(Radio Corporación
/Fotografía cortesía)



Causas de la violación (aparentes y reales)

Tipo de violación (derecho a la libertad de prensa, acceso a la información pública)

¿Cómo se dio la violación de su derecho?

Todo por decir las cosas como uno las piensa, por decir la verdad, porque la gente nos puso en un lugar muy especial.

En lo económico, en lo social, en la salud. Nos han creado traumas, nos han violentado todos los derechos. Es una agresión sistemática de todos los días estar leyendo mensajes, estar escuchando llamadas y estar viendo publicaciones en las redes sociales.

Las cosas se pusieron tensas desde las elecciones presidenciales del 2011. La Policía comenzó a censurar a los periodistas y medio independientes de Matagalpa. En ese mismo año nos cerraron el acceso al Hospital Regional, tras reportar sobre un caso de muerte materna. Gente del sindicato del hospital agredió físicamente al equipo que hizo esa cobertura. Más tarde TELCOR ordenó a Claro que sacaran mi Canal del aire para favorecer a un funcionario del gobierno llamado Nelson Artola. Pasaron nuestra frecuencia del canal 49 al 72.

La Radio Ya colocó un transmisor cerca de Matagalpa e invadió la frecuencia de Notimat Radio. Nadie atendió nuestra queja. Quedamos restringidos en alcance.

En Waslala instalamos un canal local y cuando los sandinistas ganaron las elecciones municipales me forzaron a vender por 5 mil dólares un medio que había costado 45 mil dólares. El nuevo Alcalde de Waslala me prohibió publicar noticias de ese municipio.

En 2018, por orden de un señor de nombre Hugo Díaz, me clausuraron el canal de TV en La Dalia. En El Cuá, el Secretario Político del FSLN le ordenó al dueño de la empresa de TV cable local, que me sacara del aire. Fui a retirar los equipos que allá teníamos. En Wiwilí fue una historia similar, el Secretario Político del FSLN llamó al empresario de TV cable local para que nos eliminara. Donamos nuestra inversión a la iglesia católica local. Tuve que salir al exilio. Estando fuera supe que habían clausurado el canal de Wiwilí. Nos cerraron los canales.

¿Esta violación fue noticia en los medios?

<https://radio-corporacion.com/blog/archivos/35671/censuran-canales-independientes/>

<https://www.laprensa.com.ni/2019/01/05/departamentales/2510755-cierran-arbitrariamente-un-canal-en-santa-maria-de-pantasma>

<https://www.laprensa.com.ni/2019/11/17/departamentales/2611950-turbas-atacan-en-iglesia-de-matagalpa-a-la-vista-de-los-antimotines>

<https://obreradelatecla.com/pcin-denuncia-constante-persecucion-contra-el-periodismo-independiente-en-nicaragua/>

<http://www.radiocamoapa.com/noticias/nacionales/cidh-otorga-medidas-cautelares-a-periodista-independiente-eduardo-montenegro/>

<https://100noticias.com.ni/nacionales/101648-cidh-medidas-cautelares-periodista-eduardo-montene/>

¿Cuáles fueron las secuelas de la violación de su derecho? (físicas, infraestructurales, emocionales, financieras, etc.)

La vida nos ha cambiado por completo. No hemos podido volver a la normalidad. He ido al exilio tres veces. No se puede andar libremente por las calles.

Ha habido acoso de la DGI. Me aumentaron un 600% el IBI (Impuesto del Bien Inmueble) de mi casa. Antes pagaba 1,000 córdobas mensuales a la Dirección General de Ingresos por el canal Notimatv. Ahora, de una sola vez, pasó a 6,000 córdobas mensuales.

Hasta en la relación de pareja afecta. Es como una pesadilla. Ya yo no salgo a reportear. Quisiera ir a los municipios a hacer trabajos especiales, pero no puedo. Andar a escondidas no es justo.

Describe la situación que se desarrolló después de ese episodio de violación a su derecho.

Uno termina acostumbrándose a las amenazas.

El año pasado estábamos en la Ermita de Guadalupe, afuera nos estaban esperando unos policías de inteligencia. Nos siguieron hasta a 2 cuadras de la casa. Me amenazaron, pero no pasó a más. Ese mismo día, por la noche llegó un grupo de paramilitares a hacer disparos. Al día siguiente hubo otro plantón en una iglesia. Me robaron la cámara frente a un grupo de policías que no se movió para detener al ladrón.

Hace 2 meses nos encarcelaron a un chavalo en Pantasma, Dennis Alanís. Le acusaron de convivir con una menor. El sacerdote fue a hablar por él y lo sacaron. Estuvo detenido más de 72 horas.

Hace poco a una de las muchachas que presenta las noticias, la pararon unos policías, le quitaron el celular y se lo robaron. Ella salió a como pudo, pero la siguieron.

**¿Denunció su vulneración de derecho ante las instancias correspondientes del Estado?
Si-No, ¿por qué?**

**¿Denunció su vulneración de derecho ante organismos de derechos humanos?
Si-No, ¿Por qué?**

¿La vulneración a su derecho se extendió al resto de sus familiares? ¿Cómo? ¿Con qué resultados?

Reflexión final

El 19 de Julio (2020) llegó un grupo de simpatizantes del Frente Sandinista con su música frente al canal a estar intimidando. Ese mismo día la hermana de (mi esposa), Karla Martínez, salía de un supermercado cuando un grupo de simpatizantes del Frente Sandinista la agredieron verbal y físicamente.

Nos han llegado a decir gente del Frente Sandinista que nos tiene un poquito de cariño: - Eduardo no salgan, hay planes de causarles un accidente, hay planes de secuestrar a los hijos, planes de quemar la casa, quemar el canal. Vemos que las cosas se complican, no salimos de noche y vivimos en cuarentena por una doble situación, la pandemia y el orteguismo.

No, no tenemos confianza.

Las primeras las hicimos ante el CENIDH porque estaba en Matagalpa. Fui con toda mi familia a denunciar las primeras amenazas. En Miami lo hicimos en la CIDH. Lo hemos hecho ante la ONU y la CPDH en Jinotega, de manera local.

Sí, hay una agresión. Sandra estaba reportando en noviembre del 2019, cubriendo un caso de droga detrás de Catedral y los policías le pegaron un empujón y le tiraron el teléfono al suelo.

Sandra tiene a la mamá enferma por esta situación. Lo que ocurrió con la hermana de mi esposa le disparó la presión (arterial). La familia de Sandra está bastante afectada por lo que le han hecho. Tengo un niño de 8 años que percibió cuando llegaron a hostigar el 19 de julio. El mayor de mis hijos se fue para Miami, pidió asilo, porque cubrió el enfrentamiento que se dio en el parque Darío, una de las marchas más violentas.

A pesar de que uno se siente mal porque no tenemos libertad, no nos sentimos solos, tenemos gente que nos apoya. He visto la solidaridad de los periodistas. No había sentido eso en tanto tiempo, la unidad dentro del gremio, la unidad de la gente, las muestras de apoyo. El camino es duro, pero hay que seguir en esto. En estos momentos de crisis hay que actuar con mucha inteligencia, pidiéndole a Dios que nos de sabiduría, porque aquí no existe un pie atrás.

● Anexo No. 2: Instrumentos jurídicos trascendentales en materia de Acceso a la Información Pública y Libertad de Expresión

No.	Instrumento Legal	Contenido
01	Constitución Política de Nicaragua	<p>Artículo 26, numeral 4) Toda Persona tiene derecho:</p> <p>4) A conocer toda información que sobre ella hayan registrado las autoridades estatales, así como el derecho de saber por qué y con qué finalidad tiene esa información.</p> <p>Artículo. 66. Los nicaragüenses tienen derecho a la información veraz. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea de manera oral, por escrito, gráficamente o por cualquier otro procedimiento de su elección.</p> <p>Artículo. 67. El derecho de informar es una responsabilidad social y se ejerce con estricto respeto a los principios establecidos en la Constitución. Este derecho no puede estar sujeto a censura, sino a responsabilidades ulteriores establecidas en la ley</p> <p>Artículo. 68. Los medios de comunicación, dentro de su función social, deberán contribuir al desarrollo de la nación. Los nicaragüenses tienen derecho de acceso a los medios de comunicación social y al ejercicio de aclaración cuando sean afectados en sus derechos y garantías. El Estado vigilará que los medios de comunicación social no sean sometidos a intereses extranjeros o al monopolio económico de algún grupo. La ley regulará esta materia. La importación de papel, maquinaria y equipo y refacciones para los medios de comunicación social escritos, radiales y televisivos, así como la importación, circulación y venta de libros, folletos, revistas, materiales escolares y científicos de enseñanzas, diarios y otras publicaciones periódicas, estarán exentas de toda clase de impuestos municipales, regionales y fiscales. Los medios de comunicación públicos, corporativos y privados, no podrán ser objeto de censura previa. En ningún caso podrán decomisarse, como instrumento o cuerpo del delito, la imprenta o sus accesorios, ni cualquier otro medio o equipo destinado a la difusión del pensamiento. Las leyes tributarias regularán la materia.</p>
02	Ley de Acceso a la Información Pública	<p>Ley N°. 621, Aprobada el 16 de mayo de 2007</p> <p>Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 118 del 22 de junio de 2007</p>
03	Decreto Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública	<p>Decreto No. 81-2007, Aprobado el 17 de agosto del 2007</p> <p>Publicado en La Gaceta No. 6 del 09 de enero del 2008</p>

No.	Instrumento Legal	Contenido
04	Declaración Universal de los Derechos Humanos	<p>Artículo 19.</p> <p>Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.</p> <p>Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A</p>
05	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	<p>Artículo 19 Numeral 2.: Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.</p> <p>Aprobado en 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas</p>
06	Convención Americana sobre Derechos Humanos	<p>Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.</p> <p>2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. <p>3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.</p> <p>4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.</p> <p>5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.</p> <p>fecha 22 de noviembre de 1969</p>

No.	Instrumento Legal	Contenido
07	Carta Democrática Interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA)	<p>Artículo 4</p> <p>Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.</p> <p>La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.</p> <p>Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2001</p>
08	Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión	<p>CONVENCIDOS que garantizando el derecho de acceso a la información en poder del Estado se conseguirá una mayor transparencia de los actos del gobierno afianzando las instituciones democráticas;</p> <p>PRINCIPIOS:</p> <p>4. El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio solo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.</p> <p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión durante su 108° período ordinario de sesiones en octubre del año 2000.</p>
09	Declaración de Chapultepec	<p>Principios</p> <p>2. Toda persona tiene el derecho a buscar y recibir información, expresar opiniones y divulgarlas libremente. Nadie puede restringir o negar estos derechos</p> <p>3. Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público. No podrá obligarse a ningún periodista a revelar sus fuentes de información.</p> <p>Adoptada por la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión celebrada en México, D.F. el 11 de marzo de 1994</p>

No.	Instrumento Legal	Contenido
10	Carta de Santo Domingo del 31 de julio del 2002	<ol style="list-style-type: none">1) El libre acceso de las personas a las fuentes de información pública es un derecho humano universal y un principio democrático inherente al derecho a la información, a la libertad de expresión y de prensa.2) El libre acceso a la información pública contribuye a la transparencia de la gestión pública, combate la corrupción y la cultura del secreto como práctica y asegura un mayor grado de eficiencia en el manejo de la cosa pública.3) El libre acceso a la información pública garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés público, factor indispensable para la construcción de una cultura democrática.4) Es imperativo que la totalidad de los países de la región resuelvan el vacío legislativo existente mediante la aprobación de leyes con sentido democrático que garanticen el libre acceso a la información pública.5) Es menester que en los países en que existan estas leyes, no se vean ellas impedidas o distorsionadas en su aplicación o vigencia por reglamentaciones limitativas del derecho de libre acceso a la información pública.

● Anexo 3: Comportamiento del Estado de Nicaragua frente al EPU

Ciclos	Fechas de examen	Total de Recomendaciones	Recomendaciones vinculadas con el Acceso a la Información Pública y de expresión	Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado
P R I M E R C I C L O	8 de febrero de 2010	110	<p>Adoptar medidas para asegurar la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas frente al acoso, la agresión física y las amenazas de muerte mediante, entre otras cosas, la investigación exhaustiva de dichos incidentes y el enjuiciamiento de los responsables (Recomendación 25)</p>	<p>Nicaragua apoyaba las recomendaciones 10, 11 y 25 a 29 sobre la difusión y plena aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Ninguna política estatal iba dirigida contra los defensores de los derechos humanos; la promoción y protección de los derechos humanos, además de ser una política gubernamental, era un compromiso del Estado. Nicaragua se había entregado al respeto de los derechos humanos y la promoción de la educación en la materia a todos los niveles para garantizar la tolerancia y el respeto de los defensores de los derechos humanos, en estrecha coordinación con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Las víctimas también podían utilizar recursos jurídicos .</p>
			<p>Investigar y enjuiciar de manera efectiva las violaciones contra defensores de los derechos humanos y periodistas; que el Gobierno denuncie enérgicamente esas agresiones contra defensores de los derechos humanos y que las autoridades estatales legitimen y reconozcan a dichos defensores mediante declaraciones de apoyo (Recomendación 29)</p>	<p>Nicaragua apoyaba las recomendaciones 10, 11 y 25 a 29 sobre la difusión y plena aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Ninguna política estatal iba dirigida contra los defensores de los derechos humanos; la promoción y protección de los derechos humanos, además de ser una política gubernamental, era un compromiso del Estado. Por consiguiente, Nicaragua apoyaba esas recomendaciones. Nicaragua se había entregado al respeto de los derechos humanos y la promoción de la educación en la materia a todos los niveles para garantizar la tolerancia y el respeto de los defensores de los derechos humanos, en estrecha coordinación con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Las víctimas también podían utilizar recursos jurídicos .</p>

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, EPU, Asamblea General de Naciones Unidas, 2010, página 22, en

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/121/66/PDF/G1012166.pdf?OpenElement>

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 14º período de sesiones, ONU, Asamblea General, 2012, página 91 en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/177/84/PDF/G1217784.pdf?OpenElement>

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/177/84/PDF/G1217784.pdf?OpenElement>

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, EPU, Asamblea General de Naciones Unidas, 2010, página 23, en

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/121/66/PDF/G1012166.pdf?OpenElement>

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 14º período de sesiones, ONU, Asamblea General, 2012, página 91 en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/177/84/PDF/G1217784.pdf?OpenElement>

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/177/84/PDF/G1217784.pdf?OpenElement>

			<p>Asegurar el pleno respeto de las disposiciones constitucionales sobre la libertad de expresión, y evitar utilizar medios administrativos, judiciales o financieros para limitar el ejercicio de ese derecho humano (Recomendación 31)</p>	<p>El Estado garantizaba la libertad de expresión como derecho constitucional. A ese respecto, la recomendación 31 no tenía razón de ser .</p>
			<p>Aplicar plenamente la Ley sobre el acceso a la información, establecer un órgano independiente que regule las emisiones de los medios de comunicación y adoptar medidas efectivas para proteger a los periodistas e investigar todos los incidentes denunciados de intimidación destinada a silenciarlos. (Recomendación 33)</p>	<p>Respecto de la recomendación 33, en que se pedía el establecimiento de un órgano independiente que regulara el acceso a la información, Nicaragua no era partidaria de establecer un órgano de ese tipo: el Estado ya regulaba el acceso a la información por conducto de la Oficina de Coordinación del Acceso a la Información Pública. Además, el acceso a la información estaba garantizado por la Ley N° 621, que también contemplaba el recurso al habeas data .</p>
			<p>Velar por que las organizaciones de la sociedad civil puedan manifestar libremente sus opiniones sobre la política gubernamental (Recomendación 32)</p>	<p>Nicaragua apoyaba la recomendación 32, relativa a velar por que las organizaciones de la sociedad civil pudieran manifestar libremente sus opiniones sobre la política gubernamental. Sin embargo, ese derecho correspondía únicamente a las organizaciones de la sociedad civil nacionales, puesto que las organizaciones extranjeras o internacionales, por su propia índole, no podían inmiscuirse en los asuntos internos de la política del Gobierno .</p>
			<p>Adoptar medidas para asegurar que los miembros de la oposición política puedan expresar sus opiniones libremente y estén protegidos frente a la intimidación y la violencia, en particular durante las manifestaciones pacíficas (Recomendación 34)</p>	<p>Nicaragua había tomado nota de la recomendación 34, sobre las medidas para asegurar que los miembros de la oposición política pudieran expresar sus opiniones libremente, y ya había adoptado medidas para velar por ese derecho, que también estaba protegido por la Constitución .</p>

idem

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 14º período de sesiones, ONU, Asamblea General, 2012, Página 91 en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/177/84/PDF/G1217784.pdf?OpenElement>

idem

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 14º período de sesiones, ONU, Asamblea General, 2012, página 92, en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/177/84/PDF/G1217784.pdf?OpenElement>

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, EPU, Asamblea General de Naciones Unidas, 2010, página 23, en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/121/66/PDF/G1012166.pdf?OpenElement>

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 14º período de sesiones, ONU, Asamblea General, 2012, página 92, en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/177/84/PDF/G1217784.pdf?OpenElement>

Ciclos	Fechas de examen	Total de Recomendaciones	Recomendaciones vinculadas con el Acceso a la Información Pública y de expresión	Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado
S E G U N D O C I C L O	7 de mayo de 2014	209	Establecer una estructura institucional que garantice el derecho de acceso a la información pública (Recomendación 116.23)	Nicaragua no aceptó la recomendación 116.23 porque ya existía una estructura institucional que garantizaba el acceso a la información pública. En Nicaragua no existía persecución ni censura. Existían más de 300 emisoras de radio, 20 canales de televisión, 20 medios escritos, diarios, semanarios y revistas de cobertura nacional .
			Seguir procurando garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libertad de información y de expresión, promoviendo la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación, y elaborar programas de sensibilización sobre la importancia de ese derecho humano (Recomendación 114.78)	Conforme a la Constitución Política el derecho de informar es una responsabilidad social y se ejerce con estricto respeto a los principios establecidos en la misma. Este derecho no puede ser sujeto a censura sino a responsabilidades ulteriores establecidas en la ley. Los medios de comunicación dentro de su función social deben contribuir al desarrollo de la nación.
			Garantizar el derecho a la libertad de expresión e información mediante la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación, así como el derecho a la libertad de asociación (Recomendación 114.79)	Se garantiza el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión, dado que no existe censura previa, ni restricción alguna a ese derecho. Los periodistas pueden supervisar, investigar y criticar las políticas y acciones de la administración pública. En este sentido, los medios de comunicación y periodistas adversos al Gobierno divulgan información que ellos consideran, incluyendo noticias falsas e instigando a hechos delictivos, promoviendo la violencia y el odio, pero aun así la política del gobierno ha sido de no restricción a ningún medio.
			Promover la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación, teniendo en cuenta que la libertad de expresión es un derecho humano fundamental (Recomendación 114.80)	

idem

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 14º período de sesiones, ONU, Asamblea General, 2012, página 92, en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/177/84/PDF/G1217784.pdf?OpenElement>

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2014, ONU, Asamblea General Página 25, en, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/070/71/PDF/G1407071.pdf?OpenElement>

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 27º período de sesiones, Asamblea General, Naciones Unidas, 2019, Página 123, en, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/014/77/PDF/G1901477.pdf?OpenElement>

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2014, ONU, Asamblea General Página 18, en, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/070/71/PDF/G1407071.pdf?OpenElement>

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos Nicaragua, Asamblea General, Naciones Unidas, 2019, página número 18, en, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/019/37/PDF/G1901937.pdf?OpenElement>

			<p>Promover las medidas destinadas a garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión, así como la investigación y enjuiciamiento efectivos de todas las violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos y los periodistas (Recomendación 114.82)</p>	<p>Se respeta la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación, prueba de ello es que en Nicaragua los únicos dos medios escritos de cobertura nacional y 2 de cobertura en la capital están en manos privadas, así como todos los canales de televisión, siendo solo uno propiedad del Estado (Canal 6).</p>
			<p>Seguir promoviendo la libertad de expresión y la independencia de los medios de comunicación (Recomendación 114.83)</p>	<p>Están autorizadas 377 estaciones de radio-difusión sonora en FM y AM; 29 estaciones de televisión abierta en UHF y VHF; destacándose la pluralidad de contenido de estos medios. Todos los municipios cuentan con telefonía móvil celular y el 85% de la población tiene acceso a internet móvil.</p>
			<p>Garantizar un entorno seguro y propicio para los periodistas y los defensores de los derechos humanos y velar por que organismos independientes e imparciales investiguen todas las agresiones cometidas en su contra. (Recomendación 114.84)</p>	<p>Se protege la libertad de prensa, no se persigue a ningún medio de comunicación ni a periodistas por ejercer ese derecho en estricto apego a la Constitución Política y demás leyes. No existe proceso alguno, ni administrativo ni penal en contra de personas en su calidad de periodistas.</p>
			<p>Adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los periodistas y a los defensores de los derechos humanos, en particular enjuiciando a los responsables de los actos de intimidación y violencia de los que estos hayan sido víctimas, y velando por que puedan desarrollar sus actividades con independencia (Recomendación 114.85)</p>	<p>Se garantiza el acceso a la información pública a través de oficinas creadas para tal fin y de páginas Web de las instituciones del Estado.</p> <p>En el desarrollo de las campañas electorales el acceso a los medios de comunicación es absoluto, garantizándose la libertad de expresión, pensamiento y de movilización, de conformidad a la Constitución Política de Nicaragua, Ley Electoral y Reglamento de Ética Electoral.</p> <p>Se garantiza plenamente el derecho de reunión pacífica, el cual no requiere de permiso previo; así como el derecho de las y los nicaragüenses a expresar libremente su pensamiento en público o privado, individual o</p>

			<p>Aplicar plenamente el proyecto de ley de acceso a la información pública y adoptar medidas eficaces para proteger la libertad de prensa investigando todas las denuncias de intimidación y acoso a periodistas (Recomendación 114.93)</p>	<p>colectivamente, en forma oral, escrita o por cualquier otro medio. Se reconoce el derecho de concentración, manifestación y movilización pública de conformidad a la ley.</p> <p>Se garantiza el derecho constitucional de asociación, esto se evidencia con la existencia de 7,227 organizaciones sin fines de lucro debidamente inscritas, de las cuales 3,276 se inscribieron en este período y nunca se ha solicitado a la Asamblea Nacional, la cancelación de personería jurídica de ningún ONGs .</p>
			<p>Redoblar los esfuerzos dirigidos a fomentar el pleno ejercicio del derecho a la información y a la libertad de expresión y promover, igualmente, la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación (Recomendación 114.94)</p>	<p>Nicaragua aceptó las recomendaciones 116.20 y 116.21 porque en Nicaragua se garantizaban las libertades de expresión, protesta pacífica, asociación, organización, información y prensa, así como la pluralidad de los medios de comunicación</p>
			<p>Seguir haciendo lo posible por promover el pleno ejercicio del derecho a la libertad de información y de expresión (Recomendación 114.95)</p>	
			<p>Velar por que se respeten las garantías constitucionales relativas a la libertad de expresión, entre ellas la libertad de prensa, y evitar que se utilicen medios administrativos, judiciales o financieros para restringir indebidamente el ejercicio de ese derecho (Recomendación 115.7)</p>	
			<p>Proteger el derecho a la libertad de expresión y de reunión y velar por que todas las irregularidades presuntamente cometidas por la policía sean objeto de una investigación transparente (Recomendación 115.8)</p>	

Ciclos	S E G U N D O		Proteger plenamente la libertad de expresión de los ciudadanos, incluido el derecho a la manifestación pacífica, y evitar y condenar toda medida de intimidación o represión de los ciudadanos que ejercen sus derechos (Recomendación 116.20)	Nicaragua aceptó las recomendaciones 116.20 y 116.21 porque en Nicaragua se garantizaban las libertades de expresión, protesta pacífica, asociación, organización, información y prensa, así como la pluralidad de los medios de comunicación
			Garantizar plenamente el respeto por la libertad de expresión y de opinión, y cumplir plenamente los compromisos contraídos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular los artículos 19 y 22 (Recomendación 116.21)	

Ciclos	Fechas de examen	Total de Recomendaciones	Recomendaciones vinculadas con el Acceso a la Información Pública y de expresión	Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado
T E R C E R C I C L O	15 de mayo de 2019	259	Aplicar políticas eficaces para promover y proteger mejor el acceso a la información, incluyendo la colaboración con otros Estados (Recomendación 125.54)	Se continuará garantizando el derecho de concentración, manifestación y movilización pública y como todo país, estos derechos deben ser ejercidos en apego a las Leyes y normativas, que, para el efecto, se encuentran establecidos para garantizar la seguridad, el orden interno y el bien común de todos los nicaragüenses, tomando en cuenta que los derechos de una persona se encuentran limitados por los de los demás. (125.54)
			Garantizar el respeto de todas las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas, comenzando con las relativas al habeas corpus, el derecho a un juicio imparcial y la libertad de asociación y de expresión, incluida la libertad de prensa (Recomendación 125.87)	

Ciclos	Promover la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica (Recomendación 125.110)	Recomendaciones aceptadas. Se continuará garantizando el derecho de concentración, manifestación y movilización pública y como todo país, estos derechos deben ser ejercidos en apego a las Leyes y normativas, que, para el efecto, se encuentran establecidos para garantizar la seguridad, el orden interno y el bien común de todos los nicaragüenses, tomando en cuenta que los derechos de una persona se encuentran limitados por los de los demás .
	Velar por que se respeten las normas de derechos humanos relativas a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, incluida la libertad de prensa (Recomendación 125.111)	
	Mejorar la protección y promoción de la libertad de expresión y de los medios de comunicación, así como el derecho de reunión pacífica, y resolver los problemas pendientes mediante el diálogo entre el Gobierno y la población (Recomendación 125.113)	
	Adoptar todas las medidas necesarias para proteger plenamente la libertad de los medios de comunicación y de expresión, tanto en línea como en otros medios, a fin de garantizar la seguridad de los periodistas y la rendición de cuentas de los responsables de actos violentos y ataques en su contra (Recomendación 125.116)	

Ídem

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 27º período de sesiones, Asamblea General, Naciones Unidas, 2019, Página 123 en Nicaragua, en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/014/77/PDF/G1901477.pdf?OpenElement>

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2014, ONU, Asamblea General Página 25, en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/070/71/PDF/G1407071.pdf?OpenElement>

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 27º período de sesiones, Asamblea General, Naciones Unidas, 2019, Página 123 en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/014/77/PDF/G1901477.pdf?OpenElement>

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Nicaragua, Naciones Unidas, Asamblea General, 2019, página 13, en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/206/19/PDF/G1920619.pdf?OpenElement>

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado, Asamblea General, Naciones Unidas, 2019, página 3, en <https://undocs.org/es/A/HRC/42/16/Add.1>

Ciclos

Restablecer los derechos civiles y políticos, incluido el derecho de manifestación y la libertad de prensa (Recomendación 125.117)

Garantizar el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica evitando actos de represión contra periodistas o defensores de los derechos humanos (Recomendación 125.119)

Respetar y garantizar la libertad de expresión de todos los civiles, lo que incluye la liberación incondicional de los periodistas encarcelados y de los presos políticos y la devolución de material confiscado a los medios de difusión y las organizaciones de derechos humanos (Recomendación 125.120)

Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas :

El Estado de Nicaragua es respetuoso de los mecanismos y procedimientos del Sistema Universal de Derechos Humanos. Creemos que el Examen Periódico Universal es un Mecanismo útil para contribuir en el fortalecimiento de los Derechos Humanos de todos los Estados. No aceptamos, sin embargo, que se utilice con fines distintos a los que fue concebido, contradiciendo la Resolución 5/1 del CDH, que establece como sus principios la naturaleza cooperativa basada en información objetiva y fidedigna; así como el desarrollo del mismo de manera objetiva, transparente, que evite la confrontación y la politización. Algunos Estados emitieron discursos políticos, muy alejados de recomendaciones constructivas, tratando de politizar este mecanismo. Se reitera el rechazo a las afirmaciones infundadas, inventadas y alejadas de la realidad que vive Nicaragua. Rechazamos el uso de estos espacios multilaterales con fines políticos y la intención de algunos Estados que pretenden cambiar el sentido productivo de este mecanismo. No son aplicables expresiones y juicios que tienen un carácter eminentemente político que no abona al propósito para el que fue creado el Examen Periódico Universal, por tanto, no se pueden aceptar.

Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Nicaragua, Naciones Unidas, Asamblea General, 2019, página 15, en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/206/19/PDF/G1920619.pdf?OpenElement>

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Nicaragua Adición, 2019, Asamblea General, Naciones Unidas, Página 3 y 4, <https://undocs.org/es/A/HRC/42/16/Add.1>

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Nicaragua, Naciones Unidas, Asamblea General, 2019, página 17, en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/206/19/PDF/G1920619.pdf?OpenElement>

Ídem

En adelante cuando corresponda este mismo texto solo mencionaremos: Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado, Asamblea General, Naciones Unidas, 2019, Página 6, en, <https://undocs.org/es/A/HRC/42/16/Add.1>

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Nicaragua, Naciones Unidas, Asamblea General, 2019, página 18, en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/206/19/PDF/G1920619.pdf?OpenElement>

Ciclos		Respetar y garantizar los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (Recomendación 125.121)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas
		Garantizar la libertad de expresión y la independencia de la prensa (Recomendación 125.122)	Recomendaciones Aceptadas. Se continuará garantizando el derecho de concentración, manifestación y movilización pública y como todo país, estos derechos deben ser ejercidos en apego a las Leyes y normativas, que, para el efecto, se encuentran establecidos para garantizar la seguridad, el orden interno y el bien común de todos los nicaragüenses, tomando en cuenta que los derechos de una persona se encuentran limitados por los de los demás .
		Garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos, especialmente los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica sin temor a represalias, amenazas, agresiones, acoso o persecución injusta (Recomendación 125.124)	
		Respetar los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión poniendo fin a la represión de las personas que participan en protestas pacíficas y permitiendo a los defensores de los derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación llevar a cabo su labor (Recomendación 125.126)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas
		Garantizar la libertad de expresión y de manifestación, como una forma de avanzar hacia un diálogo efectivo con todas las partes interesadas (Recomendación 125.128)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas

Ídem

Ídem

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Nicaragua Adición, 2019, Asamblea General, Naciones Unidas, Página 3 y 4, <https://undocs.org/es/A/HRC/42/16/Add.1>

g/es/A/HRC/42/16/Add.1

Ídem

Ídem

Ídem

Ciclos

Respetar y garantizar el goce pleno de los derechos a la protesta, la libertad de expresión, la reunión pacífica y la participación política de la población, y desarticular a los grupos armados progubernamentales, por las repercusiones negativas de su accionar en los derechos humanos (Recomendación 125.129)

Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas

Velar por que se respeten las normas internacionales de derechos humanos relativas a la libertad de expresión, incluida la libertad de los medios de comunicación, tanto en línea como en otros medios, y abstenerse de utilizar ningún medio administrativo, judicial o financiero para restringir indebidamente el ejercicio de este derecho (Recomendación 125.130)

Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas

Restablecer y garantizar las libertades públicas, en particular la libertad de expresión y de opinión (Recomendación 125.134)

Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas

Adoptar con carácter urgente todas las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio y disfrute de las libertades de asociación, reunión, manifestación y expresión, reconocidas constitucionalmente, entre ellas, el cese de las detenciones arbitrarias, así como el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía (Recomendación 125.135)

Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas

Ciclos			Garantizar la libertad de expresión y la no reanudación de la violencia (Recomendación 125.138)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas
			Restablecer de inmediato los derechos a la libertad de expresión y de los medios de comunicación, y llevar a cabo investigaciones sobre todos los casos de violencia cometidos contra periodistas y medios de comunicación (Recomendación 125.139)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas
			Cesar inmediatamente de interferir indebidamente con los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y permitir que todos los medios de comunicación independientes, las instituciones religiosas y las organizaciones de la sociedad civil lleven a cabo sus actividades sin restricciones, coacciones, amenazas legales o a la seguridad personal indebidas (Recomendación 125.142)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas
			Velar por que los miembros de la oposición política y las organizaciones de la sociedad civil, así como los periodistas, tengan la libertad de expresar sus opiniones, y de que se garantice su derecho a la libertad de reunión (Recomendación 125.145)	Recomendaciones Aceptadas. Se continuará garantizando el derecho de concentración, manifestación y movilización pública y como todo país, estos derechos deben ser ejercidos en apego a las Leyes y normativas, que, para el efecto, se encuentran establecidos para garantizar la seguridad, el orden interno y el bien común de todos los nicaragüenses, tomando en cuenta que los derechos de una persona se encuentran limitados por los de los demás

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Nicaragua, Naciones Unidas, Asamblea General, 2019, página 19, en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/206/19/PDF/G1920619.pdf?OpenElement>

Ídem

Ídem

Ídem

Ídem

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Nicaragua Adición, 2019, Asamblea General, Naciones Unidas, Página 3 y 4, <https://undocs.org/es/A/HRC/42/16/Add.1>

g/es/A/HRC/42/16/Add.1

Ciclos			Poner fin a la represión violenta de las protestas de la oposición, defender los derechos a la libertad de asociación, de reunión pacífica y de expresión, y liberar a los detenidos arbitrariamente por ejercer sus derechos (Recomendación 125.146)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas
			Adoptar medidas para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la libertad de expresión, de los medios de comunicación, de asociación y de reunión pacífica, y abstenerse de cometer nuevos actos de intimidación o represalia, incluso por parte de grupos paramilitares. (Recomendación 125.148)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas
			Eliminar las restricciones impuestas sistemáticamente a la libertad de expresión y a la libertad de prensa generando políticas de promoción y protección del acceso a la información pública (Recomendación 125.150)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas
			Garantizar los derechos a la libertad de opinión y de expresión, y poner fin a todos los actos de censura y hostigamiento de los medios de difusión (Recomendación 125.152)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas

Ciclos		Restablecer el respeto de la libertad de expresión y de prensa y liberar a los periodistas que estén detenidos (Recomendación 125.154)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas
		Derogar o enmendar las leyes que puedan poner obstáculos a las actividades legítimas de promoción y defensa de los derechos humanos, para respetar así los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica (Recomendación 125.155)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas
		Garantizar la protección y la promoción de la libertad de expresión y la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación (Recomendación 125.156)	Recomendaciones Aceptadas. Se continuará garantizando el derecho de concentración, manifestación y movilización pública y como todo país, estos derechos deben ser ejercidos en apego a las Leyes y normativas, que, para el efecto, se encuentran establecidos para garantizar la seguridad, el orden interno y el bien común de todos los nicaragüenses, tomando en cuenta que los derechos de una persona se encuentran limitados por los de los demás.
		Garantizar la libertad de expresión y abstenerse de utilizar medios administrativos y judiciales para restringir indebidamente el ejercicio de este derecho (Recomendación 125.158)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas

Ciclos			Garantizar la libertad de prensa, en particular absteniéndose de utilizar medios administrativos, judiciales o financieros para restringir indebidamente su ejercicio (Recomendación 125.159)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas
			Cesar de inmediato los actos de represión de los manifestantes por parte del Estado, y garantizar el derecho a la libertad de expresión, a la reunión pacífica y a la participación política de la población (Recomendación 125.160)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas
			Salvaguardar el derecho a la libertad de expresión y de reunión de todos los miembros de la sociedad, así como la libertad de prensa (Recomendación 125.162)	Recomendaciones aceptadas. Se continuará garantizando el derecho de concentración, manifestación y movilización pública y como todo país, estos derechos deben ser ejercidos en apego a las Leyes y normativas, que, para el efecto, se encuentran establecidos para garantizar la seguridad, el orden interno y el bien común de todos los nicaragüenses, tomando en cuenta que los derechos de una persona se encuentran limitados por los de los demás.
			Proteger a los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación y garantizar plenamente el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, mediante el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Recomendación 125.164)	

Ídem

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Nicaragua Adición, 2019, Asamblea General, Naciones Unidas, Página 3 y 4, <https://undocs.org/es/A/HRC/42/16/Add.1>

Ídem

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Nicaragua, Naciones Unidas, Asamblea General, 2019, página 21, en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/206/19/PDF/G1920619.pdf?OpenElement>

Ídem

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Nicaragua Adición, 2019, Asamblea General, Naciones Unidas, Página 3 y 4, <https://undocs.org/es/A/HRC/42/16/Add.1>

Ciclos			Respetar los derechos a la libertad de reunión pacífica y de expresión, en particular poniendo fin a las represalias y la violencia contra periodistas y defensores de los derechos humanos (Recomendación 125.165)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas
			Velar por la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, y adoptar las medidas necesarias para garantizar su seguridad física y psicológica, así como el ejercicio pleno de los derechos a la libertad de información, expresión y asociación (Recomendación 125.166)	Recomendaciones aceptadas. Se continuará garantizando el derecho de concentración, manifestación y movilización pública y como todo país, estos derechos deben ser ejercidos en apego a las Leyes y normativas, que, para el efecto, se encuentran establecidos para garantizar la seguridad, el orden interno y el bien común de todos los nicaragüenses, tomando en cuenta que los derechos de una persona se encuentran limitados por los de los demás.
			Garantizarlas libertades de expresión, reunión, asociación y circulación, en particular respecto de los defensores de los derechos humanos y los periodistas (Recomendación 125.167)	
			Instituir medidas a fin de que los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación puedan ejercer sus derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica sin temor a represalias, amenazas, agresiones o enjuiciamientos injustos (Recomendación 125.168)	Recomendaciones que no aplican por falta de fundamento y distorsión de la realidad –por tanto, no son aceptadas

● Anexo No.4: Principales hallazgos Estado de la Libertad de Expresión en Nicaragua (2010-2013) / CINCO

	No.	Vulneraciones de derechos
Cierres y agresiones	01	El 25 de enero Carlos Alberto Cerda Acuña, director del canal, fue notificado por Edwin Rodríguez, propietario de Telecable Condega, que había recibido amenazas si mantenía la transmisión de su programa (Canal 15)
	02	El 17 de enero de 2011- un grupo de desconocidos dañaron los postes que conducían la fibra óptica de Canal 15 a Pueblo Nuevo y amenazaron a Rodríguez. Al final el dueño de Telecable Condega cedió a las amenazas y presiones y clausuró el programa.
	03	En Somoto, Madriz, cuando el alcalde sandinista Wilson Pablo Montoya, "acusó de mentirosos a los conductores de Columbia Canal 13 Somoto, porque estos denunciaron de un posible cierre de esta televisora local"
	04	Poder Electoral no permitió el acceso a La Prensa, Confidencial, Trinchera de la Noticia, Canal 12, los programas televisivos Esta Semana y Esta Noche, así como de Radio Corporación para informar a la ciudadanía de lo que acontece en estas instituciones.
	05	En León ocurrió la agresión de los periodistas Eddy López, corresponsal de La Prensa en esa ciudad y de Sayda Peralta, corresponsal de Crónica TN 8, el 2 de enero de 2013, cuando daban cobertura a un incendio ocurrido en el vertedero municipal, por parte de empleados de la empresa compactadora de desechos Corporación Cielo. Los Periodistas denunciaron la agresión ante la Policía.
	06	Durante cinco días -entre el 13 y el 17 de mayo de 2013- la información sobresaliente relacionada con el periodismo nacional e internacional fue la captura del fotorreportero de la Agencia Francesa de Prensa (AFP), Héctor Retamal. Su detención fue objeto de protestas inmediatas de parte de los miembros de la prensa extranjera radicados en Nicaragua.
	07	La entrega parcializada de la publicidad oficial ha sido tipificada por instancias internacionales de renombre como las Relatorías para la Libertad de Expresión de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), como una forma indirecta de censura.
	08	La consecuencia inmediata ha consistido igualmente en el cierre de canales en los departamentos, Canal 9 Tele Segovia en Ocotal con el agravante que otra de las causas de su cierre, tal vez la fundamental se debió a que retransmitía el programa televisivo Esta Semana bajo la conducción de Carlos F. Chamorro. En Jinotepe cerraron varios espacios radiales por la misma causa.

Cierres y agresiones	09	La concentración mediática ha continuado su curso invariable. La entrega de frecuencias radioeléctricas ha sido especialmente en beneficio de Ángel González y la familia en el poder.
	10	Las medidas para operar canales televisivos dentro de la parrilla del cable se han endurecido. TELCOR se reservó el derecho de autorizar la operación de dichos canales. El problema se agudiza debido a que la entrega de frecuencias solo es posible acceder bajo el beneplácito del gobierno. No existe otra forma.
	11	La acción de los periodistas leoneses fue secundada por periodistas en Managua. La razón por la cual realizaron su protesta ante las instalaciones de la Corte Suprema de Justicia se debió al desalojo violento que fue víctima el fotógrafo de La Prensa Manuel Esquivel. El plantón del gremio periodístico el 29 de mayo obedeció a la demanda de información pública, un derecho constitucional, como hizo ver Martha Vázquez, otra de las periodistas afectadas, quien añadió que "no queremos más represión ni violencia para ningún periodista en las instituciones del Estado".
	12	Mientras no se promulgue la nueva ley TELCOR continuará con su política agresiva de intimidación. Igualmente proseguirá mandando a encadenarse a todas las estaciones de cable pese haber emitido acuerdos administrativos que establecen únicamente tener disponible 1 canal 1 a 32 a 38 canales ofertados en la parrilla televisiva. Resulta inconcebible que ni siquiera ajuste su conducta a unos acuerdos elaborados a su medida y contrario a lo señalado por la Ley 200.
	13	La actitud de los periodistas se ha manifestado de dos formas. Una tiene que ver con la falta de permeabilidad de los medios de rendir cuentas, una actitud que pone en entredicho los principios que alientan sus políticas informativas y editoriales. El cierre del suplemento humorístico El Alacrán de parte de los dueños y directivos de El Nuevo Diario no fue dado a conocer a la ciudadanía.
	14	La actitud de los directores de Acción 10 y Crónica TN 8 demuestra de manera inobjetable que la autorregulación no funciona en Nicaragua. Los directores de medios y periodistas se oponen a que exista una legislación que se entrometa con sus labores cotidianas. Ante la naturaleza infamante de estos dos programas Omar Cabezas, Procurador de Derechos Humanos, durante la presentación del Informe Anual 2012, pidió a los diputados normar la nota roja. Mientras exista la nota roja, violatoria de los derechos humanos de los nicaragüenses, saltarán voces exigiendo que pongan fin a esa cadena de infamias.
	15	Los abanderados de la nota roja ni siquiera se han puesto a reparar el contenido del Artículo 205 del Código Penal, que establece sanciones para quienes expongan cuerpos de personas fallecidos, haciendo escarnio de sus muertes.

● BIBLIOGRAFÍA

1. Acceso a la Información pública es cada vez más restringido en Nicaragua. La Prensa, José, Silva, publicado el 1 de marzo de 2016. Nicaragua
2. Constitución Política de Nicaragua 1987 y sus reformas
3. Código Penal de Nicaragua, Ley Número 641
4. CIDH, RESOLUCIÓN 59/2018 Medidas cautelares No. 847-18, 738-18, 737-18, y 736-18 Adelaida Sánchez Mercado y otros respecto de Nicaragua (Defensoras y Defensores de Derechos Humanos) 8 de agosto de 2018 Disponible en, <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/59-18MC847-738-737-736-18-NI.pdf>
- 5 CIDH, Resolución 47/2018 Medidas cautelares No. 693-18 Aníbal Toruño Jirón y otros integrantes de la Radio "Darío" respecto de Nicaragua, 2 de julio de 2018 disponible en:
6. <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/47-18MC693-18-NI.pdf>
7. CIDH, Resolución 32/2019 Medidas cautelares No. 399-19 Sergio Warren León Corea y miembros de su familia respecto de Nicaragua (Director General de "La Costeñísima" en la Región Autónoma del Caribe Sur) 15 de junio de 2019, disponible en, <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/32-19MC399-19-NI.pdf>
8. CIDH, Resolución 41/2018, Medidas cautelares 669-18, Migueliuth Sandoval Cruz y otros respecto de Nicaragua, 12 de junio de 2018, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/41-18MC669-18-NI.pdf>
9. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 60/2019, Medida cautelar No. 1067-18 Sofía Isabel Montenegro Alarcón y otras dieciséis mujeres defensoras de derechos humanos respecto de Nicaragua (Ampliación), 24 de diciembre de 2019, CIDH, OEA disponible en, <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/60-19MC1067-18-NI-Ampliacion.pdf>
10. CIDH, Resolución 90/2018. MC 873-18. Miguel Mora Barberena, Leticia Gaitán Hernández y sus núcleos familiares respecto de Nicaragua (Periodistas de 100% Noticias), 13 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/90-18MC873-18-NI.pdf>
11. CIDH, Resolución 58/18 MC 918/18 – Participantes por el Sector Privado en la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia en el Diálogo Nacional, Nicaragua, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/58-18MC918-18-NI.pdf>
12. CIDH, Resolución 5/2019. MC 873-18. Lucía Pineda Ubau y su núcleo familiar respecto de Nicaragua (Ampliación), 11 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/5-19MC873-18-NI.pdf>
13. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 91/2018 Medidas cautelares No. 1606-18 Carlos Fernando Chamorro Barrios y otros respecto de Nicaragua (Trabajadores del "Confidencial") 21 de diciembre de 2018, CIDH, OEA, disponible en, <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/91-18MC1060-18-NI.pdf>
14. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 10/2020, María Waleska Almendares Cruz y otros respecto de Nicaragua 5 de febrero de 2020 (Ampliación), CIDH, OEA, disponible en,
15. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/10-20MC1606-18-NI-Ampliacion.pdf>

16. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 27/2020 Eduardo Walter Montenegro Chavarría y otros respecto de Nicaragua (Integrantes identificados del equipo periodístico de NOTIMATV) 17 de junio de 2020, CIDH, OEA disponible en, <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/27-20MC-399-20-NI.pdf>
17. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 11/2020, Medidas cautelares No. 399-19 Carlos Edy Monterrey respecto de Nicaragua 5 de febrero de 2020 (Ampliación), CIDH, OEA, disponible en,
18. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/11-20MC399-19-NI-Ampliacion.pdf>
19. Declaración Conjunta de 1999, los relatores para la libertad de expresión de la ONU, la OSCE y la OEA, disponible en,
20. www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCE-SO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf
21. Documento de análisis del Informe de Nicaragua en el Examen Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Costa Rica, septiembre de 2019, Mecanismo Nacional de Seguimiento al EPU”, disponible en:
22. <https://confidencial.com.ni/wp-content/uploads/2019/09/Informe-Mecanismo.pdf>
23. El derecho de acceso de los Ciudadanos a la Información Pública, UNESCO, 2004, disponible en, http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_desarrollos_otros_UNESCO_propuesta_ley_modelo.pdf
24. Examen Periódico Universal, Naciones Unidas, disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/UPR-Main.aspx>
25. Estado de la Libertad de Expresión en Nicaragua (2010-2013), Rothschild Guillermo, Observatorio de Medios, CINCO, septiembre 2013, Managua, Nicaragua, disponible en <https://cinco.org.ni/es/publications/501-estado-de-la-libertad-de-expresion-en-nicaragua-2010-2013>
26. Estado de la Libertad de Expresión en Nicaragua (2013-2014), Rothschild Guillermo, septiembre de 2014, CINCO, Managua, Nicaragua, disponible en: <https://cinco.org.ni/es/publications/539-estado-de-la-libertad-de-expresion-en-nicaragua-2013-2014>
27. Envían a juicio por injurias y calumnias a periodista de Radio La Costeñísima, Vega Lorenzo, agosto 12, 2020, Canal Vos TV, disponible en,
28. <https://www.vostv.com.ni/nacionales/14399-periodista-kalua-salazar-acusada-por-funcionarias/>
29. Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua, CIDH, 2018, disponible en [http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/Nicaragua2018-es%20\(1\).pdf#page=1&zoom=auto,-73,683](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/Nicaragua2018-es%20(1).pdf#page=1&zoom=auto,-73,683)
30. Informe de Gestión Anual 2018. Contraloría General de la República
31. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, EPU, Asamblea General de Naciones Unidas, 2010, disponible en
32. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/121/66/PDF/G1012166.pdf?OpenElement>
33. Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, Nicaragua, 2010, disponible en, https://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session7/NI/A_HR-C_WG6_7_NIC_1_S.pdf

34. Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos Nicaragua, Asamblea General, Naciones Unidas, 2019, disponible en, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UN-DOC/GEN/G19/019/37/PDF/G1901937.pdf?OpenElement>
35. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 14º período de sesiones, ONU, Asamblea General, 2012, disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/177/84/PDF/G1217784.pdf?OpenElement>
36. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2014, ONU, Asamblea General, disponible en, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/070/71/PDF/G1407071.pdf?OpenElement>
37. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 27º período de sesiones, Asamblea General, Naciones Unidas, 2019, disponible en,
38. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/014/77/PDF/G1901477.pdf?OpenElement>
39. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Nicaragua, Naciones Unidas, Asamblea General, 2019, disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/206/19/PDF/G1920619.pdf?OpenElement>
40. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado, Asamblea General, Naciones Unidas, 2019, disponible en, <https://undocs.org/es/A/HRC/42/16/Add.1>
41. Libertad de Expresión y Libertad de Prensa en Nicaragua (2015-2018), Agosto 2018, CINCO, Managua, Nicaragua, disponible en: <https://cinco.org.ni/es/publications/599-libertad-de-expresion-y-libertad-de-prensa-en-nicaragua-reporte-sombra-2015-2018>
42. Libertad de expresión y libertad de prensa en tiempos de represión (2018-2019) CINCO, abril 2019, Managua, Nicaragua, disponible en <https://cinco.org.ni/archive/607.pdf>
43. Libertad de Información, UNESCO, disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/freedom-of-expression/freedom-of-information/>
44. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Medidas Cautelares, OEA, disponible en, <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/sobre-cautelares.asp>
45. Memoria Anual 2017-2018, Corte Suprema de Justicia, Nicaragua, página 169, disponible en: <https://www.poderjudicial.gob.ni/w2013/images-temp/2017-2018-MEMORIA-INSTITUCIONAL.pdf>
46. Memoria Anual del CENIDH de los años 2010 al 2016.
47. Poder Judicial inicia consulta para ley Mordaza en Nicaragua, Navas Lucía, Romero Elizabeth, Vásquez Martha, La Prensa, 15 de marzo de 2018, disponible en, <https://www.laprensa.com.ni/2018/03/15/nacionales/2391493-poder-judicial-inicia-consulta-para-ley-mordaza-en-nicaragua>
48. Proyecto del Presupuesto General de la República 2020, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, disponible en: <http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/ppresupuesto2020/titulo2.html>
49. Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, ONU, 2014, disponible en,

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/107/83/PDF/G1410783.pdf?OpenElement>

50. Recopilación sobre Nicaragua Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Asamblea General, 2019, disponible en, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/053/94/PDF/G1905394.pdf?OpenElement>

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/053/94/PDF/G1905394.pdf?OpenElement>

51. Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, Asamblea General, Naciones Unidas, 2014, disponible en

52. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/104/25/PDF/G1410425.pdf?OpenElement>

53. Resumen de las partes interesadas sobre Nicaragua, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Asamblea General, disponible en, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/046/75/PDF/G1904675.pdf?OpenElement>

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/046/75/PDF/G1904675.pdf?OpenElement>

54. Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua (18 de abril 2018- 31 de diciembre 2019), 623 días de represión y resistencia, CENIDH, junio 2020, Nicaragua, disponible en, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_2018-2019_v.final.pdf

https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_2018-2019_v.final.pdf

55. Sitio web del consejo Supremo Electoral continúa sin funcionar, La Prensa, Álvarez, Leonor, publicado el 12 de febrero de 2019, Nicaragua, disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2019/02/12/politica/2523134-sitio-web-del-consejo-supremo-electoral-continua-sin-funcionar>

<https://www.laprensa.com.ni/2019/02/12/politica/2523134-sitio-web-del-consejo-supremo-electoral-continua-sin-funcionar>

56. Tórrez Mario, Castillo José, El derecho de acceso a la información pública en Nicaragua: un análisis desde la ley 621, su reglamento y el Sistema Interamericano, Nicaragua, 2016

57. TELCOR cambia reglas del juego, Olivares, Iván, 4 de mayo de 2015, disponible en, <https://confidencial.com.ni/archivos/articulo/21653/telcor-cambia-reglas-del-juego>

Violeta B^{de} Chamorro

F U N D A C I O N



violetachamorro.org



[/violetabarriosdechamorro](https://www.facebook.com/violetabarriosdechamorro)



[@FundVioleta](https://twitter.com/FundVioleta)

Fundación Violeta Barrios de Chamorro

Km 8 Carretera Sur, Plaza San José. Módulos B5 y B6. Managua, Nicaragua.

Teléfono: (505) 2265-2856 (505)2265-0239